**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Bogotá, D.C, mayo de 2023.

**ID PROCESO: PAA2023-UCLB-183**

**ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA ADELANTAR PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

**Dependencia solicitante:** Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y terapéutico – Unidad de Farmacia, mediante Radicado I-00003-202302694-HMC Id: 239296, Fecha: 03 de febrero-2023.

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional, consciente de las bondades asociadas a disminuir los valores de compra de los medicamentos por agregación de demanda, ha venido adquiriendo los medicamentos, desde antes del año 2012, mediante procesos de compra centralizada. En este sentido, con miras a facilitar el suministro y distribución de medicamentos para los Establecimientos de Sanidad Militar, se expidió el Acuerdo 035 de Noviembre 04 de 2003 *"Por el cual se adopta la política de Gobierno de Centralización de Compras de Medicamentos en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".* En desarrollo de este Acuerdo, se han realizado varias contrataciones de manera centralizada, para cubrir mediante un solo Operador Logístico (OL) la contratación de medicamentos para el SSFM y dar cumplimiento con el plan de servicios de salud para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares consignado en el Acuerdo 002 de 2001 y el Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

Producto de los diferentes procesos de concurso público, realizados desde antes del año 2012 en forma conjunta con la DIGSA, se logra el objetivo principal de la agregación de demanda obteniendo la reducción de precios del mercado para los volúmenes de medicamentos que adquiere el SSFM. Una vez se ha disminuido el valor de adquisición de los medicamentos que consumen los pacientes ambulatorios, hospitalizados e internados, se realiza un nuevo análisis y se encuentra que hay un sector o grupo de medicamentos que son de uso exclusivo en un alto nivel de complejidad como el HOMIL, por lo que conforme los argumentos presentados al CSSMP, en especial: lo estratégico que resulta intervenir algunos riesgos, aumentar la pluralidad de oferentes con un proceso de contratación que requiere un menor capital de trabajo y por extensión al generar un mayor número de posibles oferentes acceder a los mejores condiciones del mercado; mediante Acuerdo 067-2018, se determina que el HOMIL podrá realizar esta actividad de forma individual, razón por la cual desde el año 2018, el HOMIL ha generado la contratación del proceso integral con vigencias futuras (compra, dispensación, suministro y control), por medio de la contratación de un Operador Logístico, logrando resultados que resuelven los indicadores de oportunidad, continuidad y suficiencia, resolviendo además la necesidad de adquirir las nuevas tecnologías en salud, que en forma periódica genera la investigación científica, teniendo en cuenta que estas resultan más eficaces, seguras y/o costo benéficas que los fármacos y medicamentos que llevan un tiempo previo en el mercado, para resolver o mejorar las condiciones de morbilidad de los usuarios que son atendidos por el HOMIL, propendiendo además por la optimización de los recursos públicos.

Adicionalmente se ha definido la contratación de un Operador Logístico que cumpliera con las disposiciones generales que establece la Resolución 1403-2007 del MS y PS, "*Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones*

*Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones*", en particular lo relacionado con los principios del servicio farmacéutico, contemplados en el artículo 4 de la mencionada Resolución.

**GLOSARIO Y ACRÓNIMOS**

(Tomados de Decreto 780 del 2015, Resolución 1403-2007 y fuentes propias)

**Almacén**. Sección dedicada a la conservación ordenada y protegida de productos farmacéuticos y materiales relacionados, en espera de ser distribuidos.

**Atención farmacéutica**. Es la asistencia a un paciente o grupos de pacientes, por parte del Químico Farmacéutico, en el seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico, dirigida a contribuir con el médico tratante y otros profesionales del área de la salud en la consecución de los resultados previstos para mejorar su calidad de vida.

**Condiciones esenciales.** Es el conjunto de recursos indispensables con que obligatoriamente debe contar el servicio farmacéutico en el cumplimiento de sus actividades y/o procesos. Su ausencia condiciona directamente la presencia de riesgos sobre la salud y la vida de los pacientes, no pudiendo ser sustituibles por otro(s) requisito(s).

**Contaminación cruzada.** Contaminación que se presenta cuando dos o más sustancias se mezclan en un producto sin que alguna(s) de ella(s) formen parte de la formulación y/o prescripción médica.

**Contaminación microbiológica.** Contaminación que se presenta cuando se encuentran microorganismos (bacterias u hongos) en un medicamento por encima de los niveles permisibles. La fuente de la contaminación puede provenir de materias primas, material de empaque o envase, personal de producción, área de producción, utensilios y ambiente.

**Cuarentena.** Estado de las materias primas o envasado, materiales intermedios, productos a granel o acabados, aislados por medios físicos o por otros medios eficaces mientras se espera una decisión acerca de su autorización, rechazo o reprocesamiento.

**Denominación Común Internacional (DCI)**. Es el nombre recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para cada medicamento. La finalidad de la Denominación Común Internacional (DCI) es conseguir una buena identificación de cada fármaco en el ámbito internacional.

**Dispensación.** Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia.

**Distribución física de medicamentos y dispositivos médicos**. Es el conjunto de actividades que tienen por objeto lograr que el medicamento o dispositivo médico que se encuentra en el establecimiento farmacéutico distribuidor autorizado sea entregado oportunamente al usuario, para lo cual deberá contarse con la disponibilidad del producto, tiempo y espacio en el servicio farmacéutico o el establecimiento farmacéutico, estableciéndose vínculos entre el prestador del servicio, el usuario y los canales de distribución.

**Distribución intrahospitalaria de medicamentos**. Es el proceso que comprende la prescripción de un medicamento a un paciente en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, por parte del profesional legalmente autorizado, la dispensación por parte del servicio farmacéutico, la administración correcta en la dosis y vía prescrita y en el momento oportuno por el profesional de la salud legalmente autorizado para tal fin, el registro de los medicamentos administrados y/o la devolución debidamente sustentada de los no administrados, con el fin de contribuir al éxito de la farmacoterapia.

**Eficacia.** Aptitud de un medicamento para producir los efectos propuestos, determinada por métodos científicos.

**Estabilidad.** Aptitud de un principio activo o de un medicamento, de mantener en el tiempo sus propiedades originales dentro de las especificaciones establecidas, en relación a su identidad, concentración o potencia, calidad, pureza y apariencia física.

**Establecimiento farmacéutico**. Es el establecimiento dedicado a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control o aseguramiento de la calidad de los medicamentos, dispositivos médicos o de las materias primas necesarias para su elaboración y demás productos autorizados por ley para su comercialización en dicho establecimiento.

**Estudios de utilización de medicamentos.** Son aquellas investigaciones que se realizan con el objeto de permitir el análisis de la comercialización, distribución, prescripción y uso de medicamentos en una sociedad, con acento especial en las consecuencias médicas, sociales y económicas resultantes relacionadas con el consumo de los medicamentos.

**Evento adverso**. Es cualquier suceso médico desafortunado que puede presentarse durante un tratamiento con un medicamento, pero que no tiene necesariamente relación causal con el mismo.

**Fármaco.** Es el principio activo de un producto farmacéutico.

**Farmacocinética clínica**. Es la disciplina que aplica los principios fármaco-cinéticos para asegurar las concentraciones séricas de los fármacos dentro de su margen terapéutico y conseguir la máxima eficacia con una mínima incidencia de efectos adversos.

**Farmacoeconomía.** Es el conjunto de procedimientos o técnicas de análisis dirigidas a evaluar el impacto de las distintas operaciones e intervenciones económicas sobre el bienestar de la sociedad, con énfasis no sólo sobre los costos sino también en los beneficios sociales. Su objetivo principal es contribuir a la elección de la mejor opción posible y por tanto, a la optimización de los recursos.

**Farmacoepidemiología.** Es el estudio del uso y efecto de los medicamentos en un número elevado de personas, empleando los conocimientos, métodos y razonamientos de la epidemiología, teniendo como componentes los estudios de uso de medicamentos y la farmacovigilancia.

**Farmacovigilancia**. Es la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos.

**Forma farmacéutica.** La disposición individualizada a que se adaptan los principios activos y excipientes para constituir un medicamento. Es la presentación final de un producto, definida de acuerdo a su forma farmacéutica y grado de esterilidad.

**Gestión del servicio farmacéutico**. Es el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas asistenciales y administrativas esenciales para reducir los principales riesgos causados con el uso innecesario o inadecuado y eventos adversos presentados dentro del uso adecuado de medicamentos, que deben aplicar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, establecimientos farmacéuticos y personas autorizadas, respecto al o los procesos autorizados en la prestación del servicio farmacéutico. Es característica fundamental del modelo de gestión del servicio farmacéutico la efectividad, el principio de colaboración y el compromiso de mejoramiento continuo, y su contenido será básicamente el determinado en el modelo de gestión del servicio farmacéutico, donde se desarrollarán los criterios y requisitos establecidos en este decreto.

**Indicaciones.** Estados patológicos o padecimientos a los que se aplica un medicamento.
**Interacciones.** Influencia de un medicamento, alimento u otra sustancia sobre el comportamiento o la eficacia de otro medicamento.

**Lote.** Cantidad definida y homogénea de una materia prima, material de acondicionamiento o de un producto que posee las especificaciones de calidad, elaborado en un proceso o serie de procesos determinados, realizado(s) bajo condición(es) constante(s).

**Materia prima.** Sustancia activa o inactiva que se emplea en la elaboración de productos farmacéuticos, que

puede permanecer inalterada, sufrir transformaciones o ser eliminada en el proceso. Se excluyen los materiales de empaque y envase.

**Medicamentos de venta libre.** Son los medicamentos que el consumidor puede adquirir sin la mediación del prescriptor y que están destinados a la prevención, tratamiento o alivio de síntomas, signos o enfermedades leves que son reconocidos adecuadamente por los usuarios

**Paciente.** Persona a quien se prescribe el o los medicamentos o que va a usarlos, en el caso de los de venta libre.

**Perfil farmacoterapéutico**. Es la relación de los datos referentes a un paciente, su tratamiento farmacológico y su evolución, realizada en el servicio farmacéutico, con el objeto de hacer el seguimiento farmacológico que garantice el uso seguro y eficaz de los medicamentos y detecte los problemas que surjan en la farmacoterapia o el incumplimiento de la misma.

**Preparación magistral**. Es el preparado o producto farmacéutico elaborado por un Químico Farmacéutico para atender una prescripción médica, de un paciente individual, que requiere de algún tipo de intervención técnica de variada complejidad. La preparación magistral debe ser de dispensación inmediata.

**Prescripción, fórmula u orden médica.** Orden escrita emitida por un médico o profesional de la salud autorizado por la ley, para que uno o varios medicamentos, especificados en ella, sea(n) dispensado(s) a determinada persona.

**Problemas Relacionados con Medicamentos (PRM)**. Es cualquier suceso indeseable experimentado por el paciente que se asocia o se sospecha asociado a una terapia realizada con medicamentos y que interfiere o potencialmente puede interferir con el resultado deseado para el paciente.

Los Problemas Relacionados con Medicamentos (PRM), se clasifican en:

a) Relacionados con la necesidad.

b) Relacionados con la efectividad.

c) Relacionados con la seguridad.

Esta clasificación está sujeta a los avances de las ciencias farmacéuticas, especialmente, en el área de la prestación de servicios.

**Problemas Relacionados con la Utilización de Medicamentos (PRUM)**. Corresponden a causas prevenibles de Problemas Relacionados con Medicamentos, asociados a errores de medicación (prescripción, dispensación, administración o uso por parte del paciente o cuidador), incluyendo los fallos en el Sistema de Suministro de Medicamentos, relacionados principalmente con la ausencia en los servicios de procesos administrativos y técnicos que garanticen la existencia de medicamentos que realmente se necesiten, acompañados de las características de efectividad, seguridad, calidad de la información y educación necesaria para su uso correcto.

Estos problemas se pueden clasificar de la manera siguiente:

a) Relativos a la disponibilidad.

b) Relativos a la calidad.

c) Relativos a la prescripción.

d) Relativos a la dispensación.

e) Relativos a la administración.

f) Relativos al uso.

Esta clasificación está sujeta a los avances de las ciencias farmacéuticas, especialmente, en el área de la prestación de servicios.

**Procedimiento.** Conjunto de acciones que deben realizarse, precauciones que han de tomarse y medidas que deberán aplicarse para la elaboración de un producto.

**Reempaque.** Es el procedimiento técnico que tiene por objeto pasar de un empaque mayor a otro menor debidamente identificado en su etiqueta, que contiene la dosis unitaria de un medicamento prescrito por un facultativo, para ser administrado a un paciente hospitalizado o ambulatorio (en el caso de atención domiciliaria).

**Seguridad.** Es la característica de un medicamento según la cual puede usarse sin mayores posibilidades de causar efectos tóxicos no deseables. La seguridad de un medicamento es una característica relativa.

**Servicio de información de medicamentos**. Es el conjunto de actividades informativas que hacen parte del servicio farmacéutico de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, establecimiento farmacéutico o persona autorizada, que busca la satisfacción de las necesidades específicas de información sobre los medicamentos y su uso adecuado por parte del paciente, el equipo de salud y la comunidad. La información debe estar sustentada en fuentes científicas, actualizadas e independientes.

**Trazabilidad.** Capacidad para seguir la historia, la aplicación o localización de todo aquello que está en consideración en un medicamento, especialmente lo relacionado con el origen de los materiales, el proceso de elaboración y la localización del producto después de salir del sitio de elaboración.
**Uso adecuado de medicamentos**. Es el proceso continuo, estructurado y diseñado por el Estado, que será desarrollado e implementado por cada institución, y que busca asegurar que los medicamentos sean usados de manera apropiada, segura y efectiva.

Tomado de los procesos licitatorios previos relacionados con medicamentos por parte de la DIGSA y el HOMIL:

**Acuerdo 080 de 2022:** Acto administrativo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) mediante el cual se reglamenta el plan de beneficios, respecto del listado de medicamentos a los cuales tienen derecho los usuarios del SSMP, identificado como Manual Único de Medicamentos y Terapéutica (MUMT) del Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP). *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

**Alto costo:** Eventos pertenecientes a la lista de diagnósticos o intervenciones catalogadas como catastróficas por la comunidad médica, según lo catalogado por la Resolución 3974/2009 y el artículo 1° del Decreto 2699 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Anexo:** Documento que hace parte del Pliego de Condiciones y que contiene información relevante para la presentación de la Propuesta o la ejecución del Contrato.

**Aspectos Subsanables:** Aspectos que no son objeto de puntuación y que los oferentes deben allegar de manera satisfactoria hasta antes de la audiencia adjudicación; previendo el tiempo suficiente para poder ser evaluados o consultados y verificados.

**ATEP:** Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

**Auditoría:** Actividad encaminada a la medición de los procesos y a la estimación de los resultados (administrativa, financiera, técnica, económica, y la de procesos per-se).

**Adquisición:** Acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene el dominio o propiedades de un bien.

**Banda Violeta:** Identificación contenida en el empaque y en el envase que consiste en una franja de color violeta en los medicamentos de Control Especial determinados en la Resolución 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, que modifico la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y demás normas vigentes.

**Biodisponibilidad:** Es la medida de la velocidad y de la cantidad total del fármaco que llega a la circulación general a partir de una forma posológica administrada.

**Buenas Prácticas de Almacenamiento:** Conjunto de requisitos mínimos y obligatorios que deben cumplir los establecimientos farmacéuticos que importan, suministran y dispensan medicamentos.

**Buenas Prácticas de Manufactura:** Son las normas, procesos y procedimientos de carácter técnico que aseguran la calidad de los medicamentos y las preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales (Decreto número 677 de 1995 del Ministerio de Salud y la Protección Social). Constituyen el factor que asegura que los medicamentos se fabriquen en forma uniforme y controlada, de acuerdo con las normas de calidad adecuadas al uso que se pretende dar a los medicamentos y conforme a las condiciones exigidas para su comercialización.

**Calidad:** Conjunto de características de un producto que determinan su aptitud para el uso.

**Capacidad Logística:** Conjunto de disposiciones, medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio.

**CIE 10:** Décima versión de la Clasificación estadística internacional de enfermedades.

**Censo poblacional:** Estadística descriptiva, al recuento de individuos que conforman una población.

**CNPMDM**: Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

**Concentración:** Es la cantidad de sustancia activa contenida por unidad de peso o volumen.

**Control técnico:** Actividades permanentes, pertenecientes a todo el proceso logístico que se da en las fases de: selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de los medicamentos a los usuarios que los requieren, de lo cual llevará registro documental para su verificación que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte del proveedor del adjudicatario hasta la entrega al usuario.

**Control:** actividad no solo a nivel directivo sino de todos los niveles y miembros de la entidad orientando a la organización hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos bajo mecanismos de medición cualitativos y cuantitativos.

**CUM:** Código Único de Medicamento dispuesto por el INVIMA.

**CTC:** Comité Técnico Científico.

**CSSMP:** Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

**Defecto:** Cualquier discrepancia o inconformidad del producto con respecto a sus especificaciones.

**Denominación Común Internacional:** Es el nombre recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para cada medicamento. La finalidad de la Denominación Común Internacional (DCI) es conseguir una buena identificación de cada fármaco en el ámbito internacional.

**DIGSA:** Dirección General de Sanidad Militar.

**Día:** Es el período de tiempo comprendido entre las 07:00 horas y las 19:00 horas.

**Día Corriente o Día Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

**Día Hábil:** Es cualquier día comprendido entre los días lunes y viernes de cada semana, excluyendo los días feriados.

**DISAN:** Dirección de Sanidad, dentro del SSFM existe una DISAN para cada Fuerza (DISAN Ejercito Nacional, DISAN Armada Nacional, DISAN Fuerza Aérea Colombiana).

**Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria**: Es el sistema de distribución intrahospitalaria que tiene por objeto lograr que el medicamento o dispositivo médico que se encuentra en un establecimiento farmacéutico autorizado, sea entregado oportunamente al usuario correcto, a la hora correcta, el medicamento correcto, en la dosis correcta, en la presentación correcta con el fin de propender por un sistema acorde con las políticas de seguridad al paciente.

**Dosis Sencilla:** Empaque que contiene una forma de presentación de una dosis unitaria de un medicamento, determinado por la estabilidad del medicamento y la forma de dosificación.

**ECAT:** Eventos catastróficos (Desastres Naturales, atención de pacientes por alteraciones del orden público, Atención de heridos en masa por atentados o terrorismo).

**EG:** Enfermedad General.

**Enfermedad Catastrófica:** Corresponde a cualquier patología que además de una dificultad técnica en su resolución, implican un alto riesgo en la recuperación y alguna probabilidad de muerte.

**Embalaje:** Es el recipiente que contiene varios empaques para transporte y almacenamiento.

**Empaque:** Material o conjunto de elementos que sirven para contener, proteger e identificar un envase.

**Envase:** Es el recipiente inmediato en el cual está contenido el medicamento.

**EPS**: Entidad Promotora de Salud.

**ESM:** Establecimiento de Sanidad Militar.

**Especificaciones:** Descripción documentada de los requisitos que deben cumplir los medicamentos y demás exigencias de carácter técnico.

**Excluyente:** Que no admite subsanación.

**Factura:** Documento contable oficial emitido por el operador logístico que se adjunta a los medicamentos que se despachan. Este documento contiene la descripción cualitativa y cuantitativa de todos los medicamentos despachados.

**Farmacia Externa:** Farmacia externa a las instalaciones de los ESM y perteneciente en su totalidad al operador logístico con personal y dotación suficientes y acordes con la normatividad vigente que cuente con la herramienta de control para la trazabilidad en la entrega de los medicamentos a los usuarios del SSFM, puede ser exclusiva para los usuarios o de uso compartido con particulares.

**Fecha de Expiración:** Es la fecha máxima hasta la cual el fabricante garantiza que el medicamento mantiene las especificaciones de calidad y potencia establecidas y hasta la cual debe ser utilizado.

**Forma Farmacéutica:** Forma o estado físico en el cual se presenta un producto con el objeto de facilitar su fraccionamiento, dosificación y administración.

**Fórmulas dispensadas:** Cantidad numérica que refleja el número de documentos como prescripciones médicas dispensadas sin pendiente alguno a los usuarios.

**Firma Digital:** Valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

**GAVD:** Grupo de Afiliación y Validación de Derechos.

**Glosa:** Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral.

**Hardware:** Conjunto de dispositivos físicos que componen el ordenador.

**HOMIL:** Hospital Militar Central.

**HONAC:** Hospital Naval de Cartagena.

**Infraestructura tecnológica:** Conjunto de Hardware y software sobre el que se asientan los diferentes servicios y áreas que una organización necesita tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad.

**Interventoría:** Proceso de supervisión y control que un tercero ejerce sobre un contrato para verificar, exigir y velar por el cumplimiento de lo establecido contractualmente desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

**INVIMA:** Establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, ejerciendo inspección, vigilancia y control sanitario de carácter técnico científico sobre los asuntos de su competencia.

**Medicamento:** Es una sustancia química o biológica acondicionada en una forma farmacéutica que cuenta con características de eficacia, seguridad y calidad.

**Medicamento o producto farmacéutico alterado:** El que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, según lo estipulado en el Decreto 677 de 1995, del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

A. Cuando se le hubiere sustituido, sustraído total ó parcialmente, o reemplazado los elementos constitutivos que forman parte de la composición oficialmente aprobada o cuando se le hubieren adicionado sustancias que puedan modificar sus efectos o sus características farmacológicas, físico- químicas u organolépticas;
B. Cuando hubiere sufrido transformaciones en sus características físico-químicas, biológicas organolépticas, o en su valor terapéutico por causa de agentes químicos, físicos ó biológicos;
C. Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto;
D. Cuando el contenido no corresponda al autorizado o se hubiere sustraído del original, total o parcialmente;
E. Cuando por su naturaleza no se encuentre almacenado o conservado con las debidas precauciones.

**Medicamento o producto farmacéutico fraudulento.** (Decreto 677 de 1995).Se entiende por producto farmacéutico fraudulento, el que se encuentra en una de las siguientes condiciones:

A. El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga licencia sanitaria de funcionamiento;
B. El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su Fabricación;
C. El que no proviene del titular del Registro Sanitario, del laboratorio farmacéutico fabricante o del distribuidor o vendedor autorizado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto expida el Ministerio de Salud;
D. El que utiliza envase, empaque o rótulo diferente al autorizado;
E. El introducido al país sin cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto 677 de 1995.
F. Con la marca, apariencia ó características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo;
G. Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.

**Medicamentos asociados a Enfermedades de Alto Costo:** Se le da esta clasificación a los medicamentos que son utilizados para enfermedades crónicas y catastróficas que requieren un control especial, clasificadas en el artículo 1° del Decreto 2699 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 2565 de 2007; teniendo en cuenta además que es necesario reportar periódicamente la información de la cuenta de alto costo.

**Medicamentos de fallo judicial:** Medicamento cuya entrega ha sido ordenada por un acto judicial, generalmente dentro de un plazo establecido y de estricto cumplimiento.

**Medicamento Comercial:** Corresponde a un medicamento que se encuentra identificado con una marca comercial protegida o registrada como propiedad industrial y se comercializa con dicho nombre.

**Medicamento Genérico:** Se entiende por medicamento genérico, aquel que para efectos de prescripción, comercialización y dispensación utiliza la denominación común internacional (DCI), para ser identificado.

**Medicamentos monopolio del Estado:** Corresponde a los medicamentos determinados en la Resolución 1478 de 2006 o por las normas que la modifiquen o sustituyan y que los identifica como tales.

**Medicamentos de salud pública:** Son aquellos medicamentos entregados por el Estado Colombiano a través de las Secretarias departamentales, distritales o municipales de salud, con el fin de cubrir las enfermedades de interés público determinadas en la legislación vigente.

**Medicamentos de control especial:** Los medicamentos contemplados en la Resolución 1478 de 2006 y demás normas vigentes.

**Medicamentos pendientes por dispensación:** es el número de unidades de medicamentos no entregados por el operador al paciente en el momento de presentar la fórmula medica por primera vez en la ventanilla de dispensación.

**Medicamentos pendientes por suministro:** es el número de unidades de medicamentos no entregados por el operador al área ó ESM que lo requiera posterior a las 72 horas calendario, contados a partir del momento que se realiza la solicitud de pedido en Hospital Militar.

**Medicamentos Vitales No Disponibles:** Son aquellos medicamentos de difícil consecución y comercialización, lo cual dificulta su acceso por una baja frecuencia de uso conforme se encuentra en las normas vigentes.

**Medicamentos Fuera de Vademécum o Fuera del Manual:** Son los medicamentos que no se encuentran incluidos en el Acuerdo 080-2022 del CSSMP, o todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Medicamentos pendientes:** Son los medicamentos cuya entrega parcial o total se encuentra por resolver. El status de pendiente se mantiene mientras no sea entregada la totalidad de los medicamentos prescritos en una fórmula, así se hayan hecho varias entregas parciales. El pendiente estará soportado por una tirilla de pendientes.

**Mensaje de Datos:** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares como pudieran ser entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, correo electrónico, telegrama, télex o telefax, de acuerdo con la ley 527 de 1999 del Congreso de la República Colombiana.

**Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico.** Conjunto esencial de técnicas para la planeación estratégica, el establecimiento de los procedimientos para cada uno de los procesos del servicio farmacéutico y la construcción de guías para actividades críticas. El Modelo de Gestión se encuentra determinado en la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

**MUMT:** Manual Único de Medicamentos y Terapéutica.

**MSyPS:** Ministerio de la Salud y de la Protección Social.

**Número de Lote:** Código numérico ó alfanumérico que el fabricante usa para identificar un lote de producción.

**Operador Logístico: (OL)** Es la persona natural o jurídica adjudicataria del presente proceso. Se define como "una organización del sector industrial que realiza actividades complementarias como distribución, almacenamiento y transporte tanto de materias primas como de producto terminado, y su participación es cada vez más frecuente en el manejo de medicamentos, donde eventualmente pudiera verse afectada la calidad del producto"[2]

**Operación Logística:** Prestación de manera integrada de servicios especializados para la cadena de abastecimientos tales como adquisición, almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, distribución física, suministro y dispensación de medicamentos adaptados a las necesidades de la Entidad para la ejecución del objeto contractual**.**

**OTC**: (Over The Counter) equivalente a decir: Que se vende sobre el mostrador y se pueden adquirir sin prescripción escrita por un médico y que de acuerdo a la "automedicación responsable" se venden para combatir enfermedades de fácil diagnóstico.

**Perfil Epidemiológico:** Es una medida de la tendencia de morbilidad de la población cubierta por el presente proceso, que podrá ser determinada tomando como base el Código Internacional de Enfermedades (CIE 10), o el que lo sustituya, modifique o complemente, registrado en la prescripción médica.

**Población:** Grupo de personas, u organismos de una especie particular, que vive en un área geográfica, cuyo número de habitantes se determina normalmente por un censo.

**Porcentaje de Pendientes por dispensación:** Se calcula dividiendo la sumatoria de unidades de medicamentos no entregados por el operador dentro de los tiempos establecidos durante un tiempo determinado, sobre el número total de unidades formuladas en el mismo lapso, datos que serán generados a través de la herramienta tecnológica de forma mensual.

**Porcentaje de Pendientes por suministro:** Es la sumatoria de aquellos medicamentos que no se suministra dentro de las 72 horas calendario en un tiempo determinado y se calcula dividiendo la sumatoria de unidades de medicamentos no entregados por el operador dentro de las 72 horas para resolver en un tiempo determinado, sobre el número total de unidades solicitadas en el mismo lapso, datos que serán generados a través de la herramienta tecnológica de forma mensual.

**Presentación Comercial:** Presentación usual utilizada como empaque para ser comercializado en un determinado canal comercial.

**Promesa de Sociedad Futura:** Es una condición jurídica que permite a varios sujetos, ya sean personas naturales o jurídicas presentar la propuesta, y en el caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, se comprometen a crear una sociedad con el fin de ejecutar el contrato**.**

**Programa de Farmacovigilancia:** Conjunto de procedimientos en los que se desarrollan las actividades relacionadas con la detección, evaluación de causalidad, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos.

**Punto de dispensación:** Lugares establecidos para la entrega de medicamentos realizada de manera directa al usuario, a través del operador logístico.

**PYP:** Pacientes atendidos dentro de los programas establecidos en el ESM para Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad bien sea primaria, secundaria o terciaria.

**Reacción adversa a medicamentos:** Es una respuesta a un medicamento que es inesperada, no intencional y que ocurre a dosis terapéuticas de los medicamentos.

**Re-envase:** Es el procedimiento técnico que tiene por objeto pasar de un envase mayor a otro envase una menor cantidad de un medicamento, debidamente identificado en su etiqueta, para ser administrado a un paciente ambulatorio u hospitalizado, conforme las normas vigentes.

**Registro Sanitario:** Es el documento público expedido por el INVIMA o la autoridad delegada, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico legales establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar o expender los medicamentos cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, medicamentos de aseo, higiene y limpieza y otros medicamentos de uso doméstico.

**ROA:** Retorno Operacional sobre los Activos.

**ROE**: Retorno sobre el Patrimonio.

**Servicio farmacéutico de baja complejidad:** El servicio que realiza los procesos de selección, adquisición, distribución, dispensación, recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, e

información y educación al paciente y a la comunidad sobre el uso adecuado de los mismos; destrucción o desnaturalización de medicamentos.

**Servicio farmacéutico de mediana y alta complejidad.** Además de las actividades o procesos del servicio farmacéutico de baja complejidad, realizará los procesos siguientes: atención farmacéutica, preparaciones magistrales; mezclas de nutrición parenteral; mezclas o adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos, adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las dosis prescritas, re empaque o re-envase de medicamentos dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, para pacientes hospitalizados o ambulatorios en casos especiales, preparaciones extemporáneas, control, dispensación y distribución de radio fármacos, investigación clínica, realización o participación en estudios sobre fármaco-epidemiología, uso de antibióticos, farmacia clínica y cualquier tema relacionado de interés para el paciente, el servicio farmacéutico, las autoridades del sector y la comunidad.

**Suministro:** Figura administrativa utilizada al interior del HOMIL, que consiste en la solicitud de medicamentos mediante un documento para surtir las farmacias operadas por personal del HOMIL.

**Supervisión Contractual:** Es el conjunto de actividades encaminadas a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, asistencial, de sistemas y contable del mismo.

**SOAT:** Pacientes atendidos por lesiones o trauma ocasionado en accidentes de tránsito y con cobertura del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

**Software:** Conjunto de instrucciones y datos codificados para ser leídas e interpretadas por una computadora.

**SSFM:** Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

**SSMP:** Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

**Tiempo máximo de resolución:** Es el tiempo trascurrido desde el momento (fecha y hora) en el que se emite el comprobante de pendiente por dispensar y la fecha y la hora en que el contratista tiene dispuesta la totalidad del medicamento pendiente.

**Tiempo de Vida Útil:** Intervalo de tiempo durante el cual se espera que un medicamento almacenado correctamente, mantenga las especificaciones de calidad establecidas. Corresponde con el lapso de tiempo que transcurre desde el momento que se fabrica el medicamento hasta la fecha de expiración.

**Tirilla de Pendientes:** Documento que genera el sistema de información que utiliza el contratista (o de forma manual cuando el sistema de información genere eventos que no lo permita), al momento de digitar la fórmula y se produce cuando uno o más medicamentos de ésta, no se encuentran disponibles en el stock de inventarios del contratista; este será el comprobante para que al usuario se le haga la trazabilidad y se mida la oportunidad de respuesta.

**Tirilla de Entrega del Pendiente:** Documento que se genera al realizar el descargue del pendiente y sirve como comprobante de recibo y uno de los soportes para cierre diario de facturación.

**Vía de Administración:** Camino que se elige para hacer llegar el fármaco hasta su punto final de destino. Forma elegida para incorporar un fármaco al organismo.

**Vida Útil:** Es el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de fabricación del medicamento y la fecha de expiración.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El HOMIL debe garantizar el apoyo farmacológico de los servicios de salud a los usuarios atendidos y prestar un servicio integral de salud, especialmente teniendo en cuenta que las tecnologías en salud y/o los medicamentos, en sus diversas formas farmacéuticas, son utilizados como parte de los tratamientos médicos

con el fin de prevenir, aliviar o mejorar enfermedades y así lograr la prestación integral de servicios de salud a los usuarios atendidos, para las vigencias 2023 a 2026.

Se encuentra conveniente la necesidad de seleccionar un Operador Logístico (OL) que cumpla con los requisitos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y que satisfaga las necesidades del HOMIL, en cuanto a la dispensación y suministro de medicamentos a los usuarios atendidos por el HOMIL, en su calidad de pacientes hospitalizados, internados y atendidos por el Servicio de Urgencias, cuando así se determine. Podría ser necesario que en algunos casos de pacientes ambulatorios se requiera la dispensación de los medicamentos prescritos por el HOMIL, casos y momentos que serán notificados con la debida oportunidad al contratista.

Teniendo en cuenta que al interior del HOMIL se hace necesario el manejo de inventarios de aproximadamente 1.250 ítems o medicamentos para resolver la demanda de pacientes hospitalizados, internados y atendidos por el Servicio de Urgencias, conforme estudios del HOMIL se encuentra conveniente que se contrate a un OL para que adquiera, almacene, distribuya, dispense y suministre alrededor del 95% de estos ítems o medicamentos y que el HOMIL mediante su infraestructura adquiera, almacene, distribuya y dispense a los usuarios, a partir de las Farmacias operadas por el Hospital, el restante 5% de los medicamentos.

El HOMIL cuenta con el sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria (DGH), que actualmente permite que el OL pueda utilizar y generar toda la información asociada a la cadena de suministro, movimiento de inventarios, cargue en las cuentas de los pacientes, trazabilidad de las devoluciones y toda la información de dispensación diaria de medicamentos para que el futuro contratista u OL pueda generar y obtener la información de movimientos de inventarios, dispensación a los pacientes, control de dispensación de medicamentos y en general toda la información para que se generen los procesos de auditoria, objeciones, glosas y solución de las mismas para tener a la vez un proceso oportuno de facturación por parte del OL al HOMIL.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Los medicamentos son una de las principales estrategias terapéuticas con las que se cuenta en la actualidad para corregir, diagnosticar, prevenir, y disminuir los síntomas y secuelas de los diferentes eventos o condiciones patológicas que afectan a una población. Un adecuado sistema de adquisición, suministro y dispensación de los mismos, se convierte en factor imprescindible para garantizar una mejor atención en salud a la población beneficiaria, bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de los medicamentos formulados por parte del HOMIL.

Es claro que el acceso oportuno, continuo y suficiente a los medicamentos, debidamente utilizados y controlados, redunda en una mejora de los indicadores de salud y calidad de vida de la comunidad, trayendo con ello innumerables beneficios de viabilidad para el SSFM y el HOMIL.

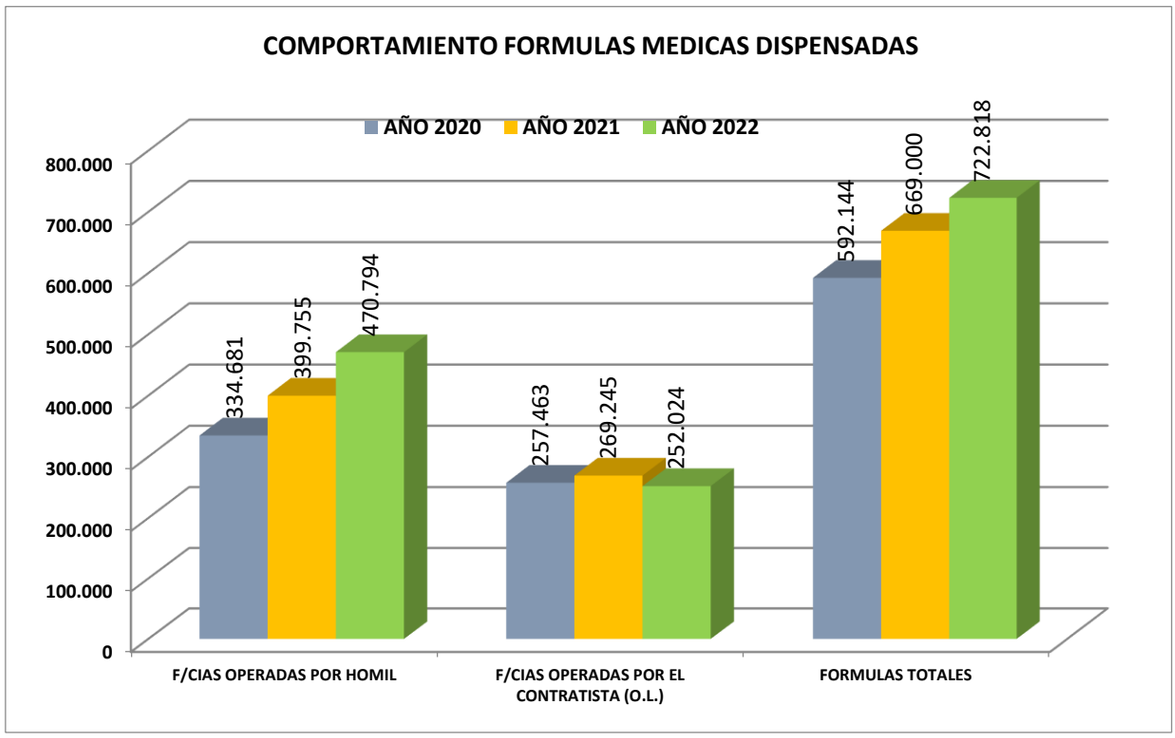
Mediante esta forma de contratación, además se resuelve de forma oportuna, continua y suficiente la demanda de medicamentos que surgen en forma periódica, dado el avance de la investigación científica en la obtención de nuevos medicamentos, además para intervenir nuevas enfermedades.

En atención a la necesidad del HOMIL de garantizar la cobertura de medicamentos en términos de oportunidad, continuidad y suficiencia, así como la obtención de información en línea para los procesos de facturación en tiempo real, que le permita el control y monitoreo en la dispensación de medicamentos, obteniendo el mayor impacto y eficiencia en la inversión de recursos, se encuentra como la forma más conveniente, validada además por la experiencia de los últimos quince (15) años de ejecución, mediante este tipo de contratación.

**ANÀLISIS DE CONSUMOS DE MEDICAMENTOS POR DISPENSACIÒN Y SUMINISTRO**

El Hospital Militar Central con el fin de estimar sus necesidades de medicamentos para las vigencias 2023 a 2026, presenta a continuación la metodología para obtener la demanda proyectada de medicamentos, se considera entonces variables como: número de fórmulas dispensadas, medicamentos con sus respectivas

tendencias de consumo, valor promedio ajustado conforme dinámica de mercado y ajustes realizados sobre las variables ya citadas, producto de los cambios representativos derivados de la pandemia por SARSCov-2.




Año 2022 (proyectado con comportamiento enero-agosto)

Fuente: Servicio Farmacéutico Hospital Militar Central

Las fórmulas médicas y requerimientos del Área asistencial que son resueltas por las farmacias operadas por el HOMIL (Farmacia Salas de Cirugía, Farmacia Salas de Maternidad, Farmacia Medico Quirúrgica, Área de Producción Farmacia), son resueltas con recursos del Hospital (personal, áreas, infraestructura), las cuales a su vez se proveen, en lo que respecta a algunos medicamentos, desde el contratista u Operador Logístico (O.L), bajo la modalidad de suministro. En estas Farmacias se dispensan todos los dispositivos medico quirúrgicos que son prescritos o requeridos a los pacientes y algunos medicamentos asociados a enfermedades de alto costo, los cuales son adquiridos directamente por el HOMIL a los establecimientos farmacéuticos que los importan o elaboran.

En el Área de Producción Farmacia y/o en la Central de Adecuación de Medicamentos (CAM) se adecuan los medicamentos autorizados por el INVIMA, según RESOLUCIÓN No.2020039358 del 13 de Noviembre de 2020 en los siguientes grandes grupos:

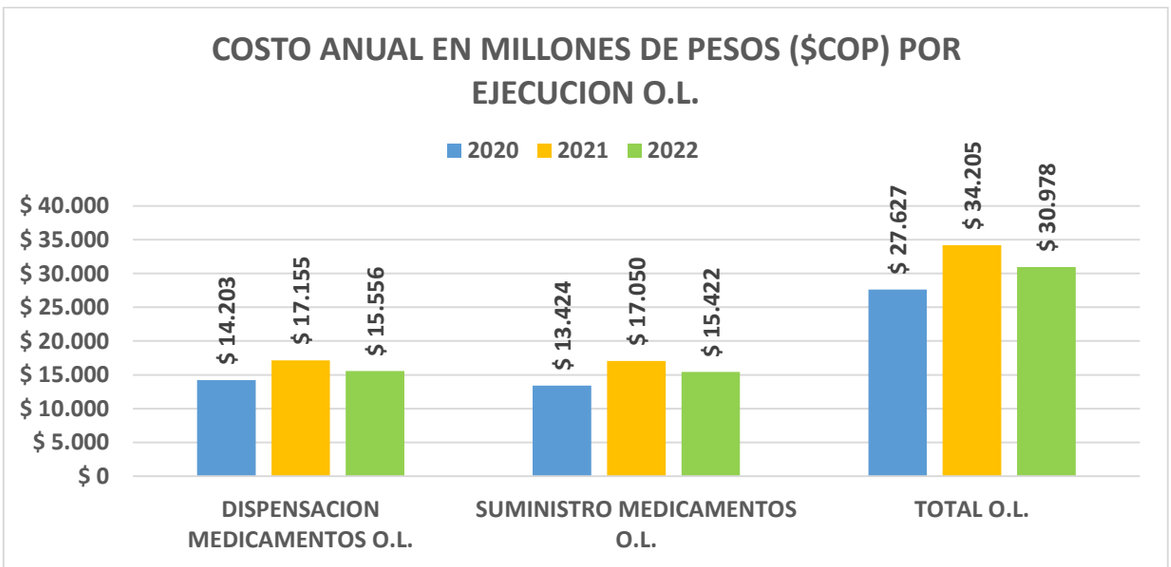
| **ESTÉRILES** | |
|---|---|
| PROCESO O ACTIVIDAD | FORMA FARMACEUTICA |
| Adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos oncológicos. | Líquidos |
| Adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos no oncológicos | Líquidos |

| | |
|---|---|
| Preparación de nutriciones parenterales. | Líquidos |

| NO ESTÉRILES | |
|---|---|
| PROCESO O ACTIVIDAD | FORMA FARMACÉUTICA |
| Preparación de Magistrales | Líquidos (soluciones y suspensiones) |
| | Semisólidos (cremas, geles y ungüentos) |
| Reenvase de medicamentos | Líquidos y solidos |
| Reempaque de medicamentos | Solidos |

Los insumos que se utilizan para adecuar y envasar los diferentes medicamentos, en sus diferentes formas farmacéuticas, son adquiridos directamente por el HOMIL a los establecimientos farmacéuticos que los importan o fabrican. Una parte de los medicamentos que se adecuan o transforman en la mencionada CAM son adquiridos al O.L. por la figura de suministro. Los medicamentos que se solicita al O.L. para estas actividades se encuentran incluidos en el anexo No. 01.

Sin embargo es de destacar que las personas interesadas en participar en el presente proceso, se encuentran obligadas, como parte de los compromisos contractuales, a presentar al HOMIL una persona jurídica debidamente autorizada por el INVIMA con Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), para la preparación y ajuste o adecuación de las dosis de medicamentos conforme los procesos y actividades y formas farmacéuticas antes detalladas. Se hace necesario contar con esta alternativa, en el momento que las areas del HOMIL estén en proceso de mantenimiento y/o por alguna razón sea necesario acudir a un plan alterno y de esta manera poder cubrir en parte o la totalidad de las adecuaciones que allí se realizan.




Año 2022 (proyectado con comportamiento enero-agosto)

Fuente: Servicio Farmacéutico Hospital Militar Central

El costo de los medicamentos se encuentra desagregado por las tres últimas vigencias, siendo de resaltar que en las vigencias 2020 y 2021 hay una distorsión representativa, respecto del número de fórmulas dispensadas y su respectivo costo, generando comportamientos o tendencias atípicas, respecto de los años previos en que no se generó la referida pandemia, por lo que la proyección de las vigencias 2023 a 2026 ha sido generado un ajuste, para proyectar con la mayor certeza posible los comportamientos de consumo o ejecución del contrato que se derive del presente proceso, los cuales se encuentran debidamente desagregados (según sea dispensación y suministro) en los Anexos No. 04 y 05.

**Medicamentos NO MUMT-SSMP en el HOMIL:**

Tomando como base el Acuerdo 080 de 2022 del CSSMP, que a la fecha se encuentra en implementación gradual, conforme lo determinado en el articulado del mismo y que según se coordine con la DIGSA, el sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria (DGH) se parametrizará también gradualmente para hacer exigible lo clausulado, especialmente en lo que concierne a los requisitos de dispensación de los medicamentos o tecnologías en salud no incluidos en el mencionado Acuerdo, siendo de destacar además que este Acuerdo tendrá actualizaciones automáticas de acuerdo con las actualizaciones que realice el S.G.S.S.S., por lo que el mencionado Acuerdo 080-2022 además de hacer parte de los aspectos precontractuales, se convierte en un documento de obligatoria lectura y se encuentra adjunto al presente como Anexo No. 01.

**PROYECCIÓN DEMANDA DE MEDICAMENTOS QUE DEBE RESOLVER EL HOMIL PARA LOS AÑOS 2023 a 2026 MEDIANTE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.**

De acuerdo con la experiencia previa al interior del HOMIL y los ajustes realizados a las tendencias de las vigencias 2020, 2021 y 2022, para las vigencias 2023 a 2026, se proyecta para las modalidades de dispensación y suministro:

| ANEXO No. | VIGENCIA 2023 (APALANCAMIENTO) | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | VIGENCIA FUTURA 2026 | TOTAL JULIO-2023 A JULIO-2026 |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 (MEDICAMENTOS NO REGULADOS) | $ 6.238.066.000 | $ 13.349.462.000 | $ 14.283.924.000 | $ 8.915.549.000 | $ 42.787.003.000 |
| 5 (MEDICAMENTOS REGULADOS) | $ 9.953.143.000 | $ 21.299.727.000 | $ 22.790.708.000 | $ 14.225.200.000 | $ 68.268.779.000 |
| | $ 16.191.210.000 | $ 34.649.189.000 | $ 37.074.633.000 | $ 23.140.750.000 | $ 111.055.782.000 |

La proyección previa a ejecutar por el contratista, es producto de la entrega de medicamentos por las modalidades de dispensación y suministro.

**CONCLUSIONES PRELIMINARES RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DE DEMANDA DE MEDICAMENTOS EN EL HOMIL PARA LOS AÑOS 2023 a 2026.**

- Como número de fórmulas dispensadas, la demanda de medicamentos ha venido teniendo un comportamiento como número que oscila entre 24.000 y 26.000 formulas promedio mes, desde la farmacia hospitalaria y de Urgencias.

- Anualmente y en promedio, el crecimiento por demanda de medicamentos aumenta entre un 3% y un 10%, respecto del costo de los medicamentos.

- Los medicamentos que requieran los pacientes hospitalizados, internados y atendidos por el Servicio de Urgencias, en las vigencias 2023 a 2026, deberán ser resueltos por el presente proceso, proyectados conforme lo descrito en la tabla previa.

Se debe contemplar en el Pliego de condiciones y/o el futuro contrato aspectos críticos a ser resueltos principalmente por el contratista como:

- Que el contratista u OL ingrese la información de dispensación de medicamentos directamente en el software del HOMIL (DGH), con el fin esencial de tener la información en tiempo real para los procesos de cargue en las cuentas de los pacientes y posterior facturación a la DIGSA en forma oportuna, conforme lo establecido en el Convenio.
- Compatibilidad de software del contratista y del HOMIL teniendo en cuenta que el futuro contratista pudiese necesitar que alguna información migre de DGH al software del contratista.
- La compatibilidad del software del futuro contratista u OL con el actual sistema de información DGH y los que llegare a tener a corto y mediano plazo el HOMIL, propios o que requieran interfaz con otro tercero.
- En el evento que el futuro contratista no genere el suministro a pacientes en forma oportuna, estará afectando el proceso de facturación institucional a la DIGSA, por lo que el cargue no oportuno por parte de contratista puede además impedir la facturación del total de los insumos y procedimientos de un paciente internado u hospitalizado; situación ésta que en últimas afecta e impacta negativamente la situación financiera del HOMIL.

**RELACIÒN DE FARMACIAS HOMIL BAJO LA MODALIDAD DE DISPENSACIÒN Y SUMINISTRO**

El HOMIL cuenta con dos farmacias (Hospitalaria y Urgencias) que se encuentran a cargo del contratista, por lo cual serán establecimientos que entregaran los medicamentos bajo la modalidad de dispensación.

Así mismo, el HOMIL posee las siguientes áreas, que deben ser abastecidas por el contratista bajo la modalidad de suministro: Farmacia Salas de Cirugía, Farmacia Salas de Maternidad, Farmacia médico quirúrgica, Farmacia Producción, Nutrición y eventualmente podría adicionarse otras áreas o Servicios, que igualmente se encuentran incluidas al interior del HOMIL.

**ASPECTOS DEMOGRÁFICOS:**

La población objeto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares está conformada por el personal de militares activos (Oficiales, Suboficiales, Alumnos de las Escuelas de formación, soldados regulares, profesionales y campesinos solo para el Ejército y la Armada) y civiles (pertenecientes al Decreto-ley 1214 de 1990 y Ley 100 de 1993 que pertenezcan al SSFM), retirados, pensionados y los beneficiarios de los anteriores, a excepción de los alumnos y soldados regulares que no tienen derecho a beneficiarios.

Aproximadamente un 75% pertenece al Ejército Nacional, un 12% la Armada Nacional, un 12% a la Fuerza Aérea Colombiana y un 1% a personal civil con derecho al SSMP.

**PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS, INTERNADOS Y ATENDIDOS POR EL SERVICIO DE URGENCIAS.**

En el caso de este tipo de pacientes, el contratista debe acceder a la información de los medicamentos y tecnologías en salud prescritos desde los lugares de hospitalización o donde se encuentre el paciente, por intermedio del sistema de información DGH, mediante la red de sistemas existente en el HOMIL, para lo cual encontrara en cada una de las farmacias, puntos de red en cantidad suficiente para resolver la demanda diaria de medicamentos, conforme el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias y ser dispensados en los pisos y/o lugares de hospitalización de acuerdo con lo descrito en los procedimientos institucionales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el (Articulo 41 Ley 80 de 1993) modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día 31 de julio de 2026.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El valor del presente proceso es por valor de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($111.055.782.000,00), Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°72223 de fecha 21 de abril de 2023, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-003-005 por concepto de OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, Recurso 20, por valor de $16.191.210.155,00 M/CTE, expedido por la jefe del Área de Presupuesto, Autorización de vigencias futuras N°14322 por valor de $103.769.205.195,00, según oficio de Radicado 2-2023-017496, Radicado Entrada 1-2023-025218 N° Expediente 236/2023/ SITPRES de fecha 13 de abril de 2023, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma total de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($111.055.782.000,00), dicho valor fue estimado de acuerdo al comportamiento del consumo en el Hospital, tanto en la modalidad de dispensación como en la modalidad de suministro, la consulta del consumo se obtuvo a través de fuentes directas e indirectas como la herramienta del actual operador en la ejecución del contrato 1413-2018 y por intermedio de los supervisores del mismo contrato, así:
<table>
<tr><th>DETALLE</th><th>APALANCAMIENTO VIGENCIA 2023 (Julio - Diciembre)</th><th>VIGENCIA 2024</th><th>VIGENCIA 2025</th><th>VIGENCIA 2026 (31 Julio 2026)</th><th>TOTAL PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS</td><td>$16.191.210.000</td><td>$34.649.189.000</td><td>$37.074.633.000</td><td>$23.140.750.000</td><td>$111.055.782.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la Unidad de Farmacia designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo 5 de la Resolución N°048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCIÓN.** | Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C N°49-00/02 Bogotá, D.C. |
| **NATURALEZA DEL CONTRATO** | SUMINISTRO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **FORMA DE ADJUDICAR** | La adjudicación se realizará total |
| **MONEDA DEL CONTRATO** | Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. |
| **FORMA DE PAGO** | El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:<br><br>**1**. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.<br>En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**<br><br>La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:<br><br>**correo:** **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**<br><br>**correo:** **jchavez@homil.gov.co**<br><br>Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**<br><br>**Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$**<br><br>**2**. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.<br>**3**. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado supervisor del contrato.<br>**4**. Entrada de los insumos al Área de Farmacia Tecnologías en Salud.<br>**5.** El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.<br>**6.** Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación. |

## 3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERRVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CÓDIGO UNSPSC | SERVICIO |
|---|---|
| 85121900 | Farmacéuticos |

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, señaladas a continuación:

Ofertar el 100% de los medicamentos solicitados en los anexos técnico-económicos No.4 y 5. Teniendo en cuenta el volumen de medicamentos a ofertar y con el fin que se presente una propuesta acorde a lo esperado,

Cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico No.3

Cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones de la herramienta tecnológica señaladas en el anexo técnico No.2.

### 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales se verificarán y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

En consideración a que pueden existir productos que no se estén comercializando en el mercado farmacéutico colombiano, pese a contar con registro sanitario INVIMA vigente, se exigirá a los oferentes para cada uno de los productos ofertados, los documentos relacionados a continuación:

- Copia de la última acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario del establecimiento que almacenará los medicamentos e insumos a entregar con cargo al contrato a ejecutar, con concepto favorable, expedida por la Secretaría de Salud correspondiente.

    - Concepto técnico Sanitario: El proponente deberá adjuntar el último concepto técnico sanitario o acta de visita expedida por la secretaría Departamental, Distrital o municipal de mínimo una bodega o almacén de medicamentos en donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos con concepto favorable.

- Acto administrativo de inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes para aquellos puntos que manejen medicamentos de control especial y monopolio del Estado.

- Certificación de experiencia en dispensación y suministro de medicamentos a Hospitales de mediano o alto nivel de complejidad en los dos (2) últimos años.

- El oferente deberá acreditar, que el (los) establecimiento(s) que elaborara(n) las dosis sencillas, unidosis, reempaque, reenvase, adecuación de nutriciones parenterales, adecuación de medicamentos citotóxicos y de oncología, adecuación de medicamentos para los pacientes de pediatría y otros, cuando el HOMIL lo requiera, cumple con las BPE (Buenas Prácticas de Elaboración), conforme las normas vigentes (Decreto 780 del 2015 y resolución 1403 de 2007 y demás que las modifique, adicione o sustituya). Se resalta que la respuesta que deberá dar la(s) persona(s) que provean este servicio no debe superar las seis (6) horas, contadas a partir del momento que el HOMIL requiera de este servicio al contratista.

La Central de adecuación de medicamentos (CAM) del Hospital Militar Central, se encuentra certificada con Buenas Prácticas de Elaboración y está en la capacidad para atender las necesidades del Hospital Militar en cuanto a adecuación de medicamentos, sin embargo, existe la probabilidad que por fuerza mayor no se pueda atender las necesidades desde la CAM del Hospital ó que algún medicamento en particular no pueda ser adecuado por no estar dentro del alcance de la certificación de la CAM.

Es en esos casos en que el oferente deberá contar con un contrato ó convenio escrito que le permita atender las necesidades del hospital durante el tiempo que tarde la contingencia y mediante acuerdo con el supervisor técnico del contrato definir el manejo de la misma.

### 4.3. VISITA TÉCNICA ( NO OBLIGATORIA )

Se considera prudente un máximo de 5 personas para realizar la visita a las instalaciones del hospital y la programación podrá realizarse mediante solicitud en la plataforma Secop II con un mínimo de dos fechas y horas tentativas para que los diferentes comités puedan dedicar el tiempo y resolver todas las inquietudes que puedan presentarse.

El Hospital Militar Central, dispondrá a los oferentes realizar una visita de inspección al sitio donde se realizarán los trabajos, el cual se encuentra ubicado en la transversal 3 N° 49-02 Hospital Militar Central. Será responsabilidad de los interesados la realización de la visita antes mencionada.

En la visita se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se irán a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo a presentar. Por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos.

El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

**La visita se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2023 a las 08:00 horas.**

Un día antes de la visita técnica, los interesados deben enviar a través de la plataforma Secop II, la relación de la persona que va a realizar la visita (nombre y número de cedula), esto con el fin de coordinar el ingreso a las Instalaciones del Hospital Militar Central.

### 4.4. OBLIGACIONES PRINCIPALES: DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO QUE DEBE ANEXAR JUNTO CON LA OFERTA:

**ALMACENAMIENTO:** El proponente debe diligenciar y adjuntar con la propuesta la declaración de auto inspección de buenas prácticas de almacenamiento y distribución de medicamentos, la cual debe ir con la firma del representante legal, según anexo No. 7 Anexo Técnico Auto inspección HOMIL.

**CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO:** El Proponente deberá adjuntar el último concepto técnico sanitario o acta de visita expedida por la Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal de mínimo una Bodega o Almacén de medicamentos, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos, con concepto favorable y que corresponderá con la que hará parte de la cadena logística o de abastecimiento para el futuro contrato.

**MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y MONOPOLIO DEL ESTADO:** Se requiere que el proponente tenga experiencia en el manejo de medicamentos de control especial dentro de los últimos diez (10) años, anteriores a la fecha del cierre de este proceso y presentación de la propuesta dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

El proponente debe adjuntar, con los documentos de la propuesta, copia de la Resolución mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO y/o copias de la Resoluciones o actas expedidas por la Secretaria de Salud Pública Departamental, Distrital o Municipal donde conste que el proponente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.

La experiencia se puede acreditar bien por resolución a favor propio emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes ó por concepto favorable en el manejo de los medicamentos de control por parte de las Secretarías de salud.

**CAPACIDAD LOGÍSTICA:** El proponente debe acreditar experiencia en compra, almacenamiento y transporte de medicamentos, de conformidad con el Decreto 780 del 2015. Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá anexar, con los documentos de la propuesta, una (1) certificación que incluya la expereiencia en los servicios de compra, almacenamiento y transporte.
**Nota:** Los certificados para acreditar la experiencia, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente Pliego de Condiciones.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Plazo de Ejecución.
- Valor del contrato.

## 4.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

**4.5.1. PLAZO INICIO DE OPERACIONES (EMPALME):** Iniciará al día siguiente a la adjudicación del presente proceso, aunque la ejecución del contrato.

En dicho empalme el Contratista deberá verificar la operatividad del software del hospital con el suyo e iniciará los ajuste a los que haya lugar para generar un inicio exitoso de la operación.

**4.5.2. ARRIENDO:** El CONTRATISTA previo al inicio de la operación en las instalaciones del HOSPITAL deberá suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente a las áreas que le serán asignadas, teniendo en cuenta lo establecido en el Estudio Previo. PARÁGRAFO: El Jefe Unidad Apoyo Logístico supervigilará el correcto mantenimiento y presentación de los espacios dados al CONTRATISTA para el funcionamiento de las Farmacias.

**4.5.3. OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el abastecimiento de tecnologías en salud, las 24 horas del día, para atender las necesidades del HOMIL durante todos los días del año, incluidos, domingos y festivos.

## 4.6. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El comité técnico designado para el presente proceso evaluará la experiencia del proponente quien acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las siguientes condiciones mínimas dentro de su experiencia habilitante:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el proponente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con máximo diez (10) certificaciones de contratos en la ejecución del objeto contractual**,** durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; por lo menos el 30% de la experiencia debe ser con hospitales de mediana y alta complejidad y cuya sumatoria sea igual o superior al valor total a ofertar del presente proceso.

El objeto de las certificaciones deberá guardar relación con la compra, suministro, dispensación, distribución transporte y control de medicamentos.

El valor actualizado del contrato ejecutado se convertirá en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se terminó el contrato. Una vez convertidos, los salarios serán multiplicados por el valor del SMMLV actual, lo anterior con el fin de traer a valor presente todos los contratos

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado a observaciones a las evaluaciones, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación (día, mes y año)

Fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

**Nota 3:** Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, con el código UNSPSC 85121900, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 85121900 | 85<br>SERVICIOS DE SALUD | 12<br>PRÁCTICA MÉDICA | 19<br>FARMACÉUTICOS |

**Nota 4.** Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de contratos, certificaciones y/o constancias de contratos debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

| PERÍODO | VALOR SMMLV POR AÑO |
|---|---|
| enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013 | 589.500,00 |
| enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014 | 616.000.00 |
| enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015 | 644.350.00 |
| enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016 | 689.454.00 |
| enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017 | 737.717.00 |
| enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | 781.242.00 |
| enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | 826.116.00 |
| enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | 877.803,00 |
| enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | 908.526.00 |
| enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022 | 1.000.000.00 |
| **Enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta** | **1.160.000,00** |

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Proponente” de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el proponente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

**En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país**: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

**a.** Nombre o razón social de la entidad que certifica.

**b.** Valor del contrato

**c.** Objeto total del contrato

**d.** Fecha de suscripción e iniciación

**e.** Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

**f.** Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

**g.** Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° establece:

> ***"De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Que el presente proceso contractual, se elaboró de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Licitación, se encuentra definida como un procedimiento por el cual una entidad del Estado convoca, públicamente y en igualdad de oportunidades, a personas interesadas en presentar ofertas, con el fin de seleccionar entre las mismas la que resulte más favorable para la entidad. En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que la definición legal de licitación es:

> *"(…) permite entender la licitación como un procedimiento administrativo conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el in de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público (…)"* (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez. Radicado 14390 del 18 de marzo de 2010).

Dentro de la misma sentencia, la sala describió que las características principales de la Licitación pública son:

> *"**1)** Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quien ofrece las mejores condiciones. **2)** Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones. **3)** De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y a ella le adjudica el contrato. **4)** El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la Administración, entre otros, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento del pliego de condiciones".*

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

| ORDENADOR DEL GASTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| DIRECTOR GENERAL<br>MAYOR CUANTÍA | 450.01 S.M.M.L.V<br>**$522.000.001.00** | EN ADELANTE |
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO<br>MENOR CUANTÍA | 45.01 S.M.M.L.V<br>**$52.200.001.00** | 450 S.M.M.L.V<br>**$522.000.000** |
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO | $0 | 45 S.M.M.L.V |

| | | |
|---|---|---|
| MÍNIMA CUANTÍA | | **$52.200.000** |

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
16. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
17. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
21. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
22. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
23. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
24. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

**25.** Decreto 1041 de 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".

**26.** Circular única de Colombia Compra Eficiente – versión N°02-2022.

**27.** Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

**28.** Decreto 0142 de 2023 "por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

**29.** Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

## REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTES

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco, a la fecha de proyección del presente estudio previo, existe Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente CCENEG-055-03-2022, el cual no cumple con la necesidad requerida.




Se realizó la verificación por parte del Comité Técnico y Jurídico del **Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente el proceso CCENEG-055-03-2022**, cuyo objeto corresponde a *"**Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos",*** proceso en el cual se evidenció que mediante Resolución No. 322 de 2022 se adjudicó el proceso en mención, parcialmente de la siguiente manera: *"(…) se adjudica el Segmento Nacional y las Regiones 3 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 4 Segmento Ambulatorio y la Región 6 Segmento Ambulatorio y Hospitalario del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CCENEG-055-03-2022 cuyo objeto es seleccionar a los Proveedores que conformarán el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición, suministro y dispensación de Medicamentos y se declaran desiertas las Regiones 1 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 2 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 4 Segmento Hospitalario; Región 5 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 7 Segmento Ambulatorio y Hospitalario; Región 8 Segmento Ambulatorio y Hospitalario y Región 9 Segmento Ambulatorio y Hospitalario".*

Evidenciándose en la misma resolución que el segmento 1 correspondiente a Bogotá fue declarado desierto y así mismo se logra evidenciar que se adjudicó el segmento nacional, el cual incluye al Hospital Militar Central únicamente para Farmacia Ambulatoria, lo que se evidencia que no cumple con el 100% de la necesidad, por

lo antes expuesto, el Hospital Militar Central, realiza el presente proceso de Licitación Pública, para suplir su necesidad, en cuanto a la Farmacia Hospitalaria.

De igual manera el acuerdo marco de precios tiene una vigencia hasta el día 21 de julio de 2025, y el presupuesto autorizado por vigencias futuras para el Hospital Militar va hasta el 31 de julio de 2026, por lo que no se podría ejecutar en un 100% el contrato.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a la suma total de **CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($111.055.782.000,00),** dicho valor fue estimado de acuerdo al comportamiento del consumo en el Hospital, tanto en la modalidad de dispensación como en la modalidad de suministro, la consulta del consumo se obtuvo a través de fuentes directas e indirectas como la herramienta del actual operador en la ejecución del contrato 1413-2018 y por intermedio de los supervisores del mismo contrato, así:

| DETALLE | APALANCAMIENTO VIGENCIA 2023 (Julio - Diciembre) | VIGENCIA 2024 | VIGENCIA 2025 | VIGENCIA 2026 (31 Julio 2026) | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| ADQUISICIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS | $16.191.210.000 | $34.649.189.000 | $37.074.633.000 | $23.140.750.000 | **$111.055.782.000** |

### 6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con su objeto misional, como entidad prestadora de los servicios de salud de alta y mediana complejidad, docencia e investigación de alto nivel, para generar avances en el conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dando aplicación a los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Licitación Pública para la adquisición, dispensación, suministro, distribución y control de medicamentos a través de un operador logístico para los usuarios del Hospital Militar Central.

#### 6.1.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA 2022

La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión rusa de Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. Según los pronósticos, indicaban que el crecimiento mundial se desaceleraría a 3,2% en 2022 y 2,7% en 2023. Exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más flojo desde 2001.
En 2022, una serie de perturbaciones graves y reforzadas mutuamente afectaron la economía mundial cuando ya casi se había recorrido la mitad del camino para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2030. Mientras los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) todavía repercutían en todo el mundo, la guerra en Ucrania desató una nueva crisis, causó trastornos en los mercados alimentario y energético y agudizó la inseguridad alimentaria y la malnutrición en muchos países en desarrollo.

La inflación en alza acarreó una erosión de los ingresos reales y una crisis del costo de la vida a nivel mundial que ha sumido a millones de personas en la pobreza y la penuria económica. Al mismo tiempo, la crisis climática siguió causando grandes estragos, pues las olas de calor, los incendios forestales, las inundaciones y los huracanes infligieron daños económicos inmensos y generaron crisis humanitarias en numerosos países.

Una inflación elevada y persistente, que como promedio llegó a alrededor del 9 % en 2022, dio pie a una política agresiva de contracción monetaria en muchos países desarrollados y en desarrollo.

Los rápidos aumentos de los tipos de interés, especialmente los dictados por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, han tenido efectos indirectos a nivel mundial y han disparado la salida de capitales y la depreciación de las monedas en los países en desarrollo, aumentado el estrés de la balanza de pagos y exacerbado los riesgos de sostenibilidad de la deuda. El alza de los tipos de interés y la disminución del poder adquisitivo han mermado la confianza de los consumidores y la percepción de los inversionistas, lo que ensombrece aún más las perspectivas de crecimiento de la economía mundial a corto plazo. El comercio mundial ha disminuido debido a la reducción de la demanda de bienes de consumo, la prolongación de la guerra en Ucrania y los persistentes problemas de la cadena de suministro.

Se prevé una desaceleración del crecimiento de la producción mundial, que pasará de un 3 % previsto en 2022 a solo un 1,9 % en 2023, una de las tasas de crecimiento más bajas de las últimas décadas. Las previsiones de crecimiento mundial indican un incremento moderado de hasta el 2,7 % en 2024 si, como se espera, algunos obstáculos macroeconómicos comienzan a despejarse el año próximo. Se prevé que las presiones inflacionarias disminuyan gradualmente al enfriarse la demanda agregada de la economía mundial. Ello permitirá que la Reserva Federal y otros grandes bancos centrales reduzcan el ritmo de contracción monetaria y, finalmente, adopten una política monetaria más expansiva.

Pocas regiones no tuvieron alta inflación. Como respuesta a esto, la reacción de los bancos centrales fue sincronizada: Estados Unidos subió la tasa de interés de 0,25% en marzo de 2022 y a 4,50% en diciembre del mismo año; el Banco Central Europeo subió 50 puntos básicos, dejándola en 2,50%; el Banco de Inglaterra la subió en 50 puntos básicos, ubicándola en 3,50%; el Banco Central de Noruega a 2,75% y el Banco de Suiza la subió en 50 puntos, dejándola en 1%. Colombia no fue la excepción y la tasa de referencia que a finales del 2021 era de 1,75% creció el 5.800% llegando al 12%.

Según el FMI, en 2022 la economía mundial habría crecido 3,2% frente a un pronóstico de 4,4%. Estados Unidos habría crecido 1,6% en 2022 y se esperaba un 3,3%. China habría crecido 3,2% y se preveía un 4,7%. En América Latina la proyección fue de 2,9% y el crecimiento habría sido de 3,5%; en Colombia, el diagnóstico fue 5,8% pero por revisiones al alza el PIB habría crecido entre 7% y 8%.

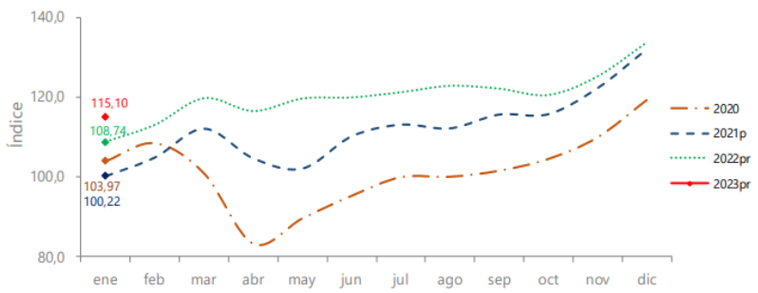
En 2022, el empleo siguió recuperándose de la pandemia, pero se aprecian diferencias importantes entre países. En muchas economías desarrolladas, los mercados de trabajo se volvieron excepcionalmente tensos, como demuestran las cifras de desempleo en mínimos históricos y los máximos históricos de empleo y puestos vacantes. Los sectores como la construcción, la información y comunicación, la alimentación y el alojamiento siguieron acusando una grave escasez de mano de obra. En la mayoría de los países en desarrollo, en cambio, la recuperación del empleo ha sido más lenta y abunda la capacidad ociosa. La tasa media de desempleo de los países en desarrollo en 2022 siguió siendo considerablemente más alta que antes de la pandemia. Todavía no se ha recuperado del todo la pérdida de empleo que afectó de forma desproporcionada a las mujeres en 2020; las mejoras recientes se deben sobre todo a la recuperación del empleo informal.

Se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios, y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación.

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2022 Y PROYECCIONES 2023 EN COLOMBIA

El Dane entregó los resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) para enero de 2023, el cual mostró un crecimiento de 5,85% en relación con el mismo mes del 2022, mientras que su dinámica mensual registró un crecimiento de 2,57% frente al dato de diciembre del año 2022.

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2020 - 2023pr (enero)**




**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

Tres sectores fueron los que impulsaron especialmente el indicador, en el caso de las actividades terciarias, o del sector servicios, que representan alrededor de 70% de la economía, se registró una variación anual de 7.5%, mientras que la variación mensual fue de 1,3%; el sector secundario, en el que están las industrias manufactureras y la construcción, se dio un crecimiento anual de 2.7% en relación con enero de 2022, pero mostró una dinámica intermensual de 2,1%; y en las actividades primarias, en las que se toman en cuenta tanto el agro como la explotación de minas y canteras, se vio un comportamiento con crecimiento de 0.6% frente al año pasado.

**Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Tasas de crecimiento anuales**
**Base 2015**
**2006 - 2023pr enero**

| Concepto | 2021p Enero | 2022pr Enero | 2023pr Enero |
|---|---|---|---|
| **Actividades primarias** | **-9,4** | **-0,3** | **0,6** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; explotación de minas y canteras | -9,4 | -0,3 | 0,6 |
| **Actividades secundarias** | **-8,8** | **11,6** | **2,7** |
| Industrias manufactureras; construcción | -8,8 | 11,6 | 2,7 |
| **Actividades terciarias** | **-0,8** | **8,8** | **7,5** |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | -2,5 | 5,6 | 2,0 |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida | -9,2 | 21,9 | 2,1 |
| Información y comunicaciones | 0,7 | 22,7 | 2,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | -28,5 | 64,3 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 2,1 | 1,8 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo | -2,5 | 10,9 | 3,7 |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio | 5,6 | 10,8 | 6,8 |
| **Indicador de Seguimiento a la Economía** | **-3,6** | **8,5** | **5,8** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional
**Actualizado el 17 de marzo de 2023**

Crecimiento económico (PIB) 2022 (fuente DANE)
La economía colombiana creció 7.5% en el año 2022 respecto al año 2021, según reportó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasa de crecimiento anual en volumen[1]**
**2014 - 2022[pr]**




**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 10,7% y contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual.
• Industrias manufactureras que crece 9,8% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio que crece 37,9% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica**
**2021[p] - 2022[pr] año total**

| Actividad económica | Serie original Tasa de crecimiento anual (%) | | Serie original Contribución* al valor agregado |
|---|---|---|---|
| | 2021[p] - 2020[p] | 2022[pr] - 2021[p] | 2022[pr] |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -1,9 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | 0,04 | 0,6 | 0,04 |
| Industrias manufactureras | 14,7 | 9,8 | 1,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 5,4 | 4,1 | 0,2 |
| Construcción | 5,7 | 6,4 | 0,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 21,7 | 10,7 | 2,1 |
| Información y comunicaciones | 11,8 | 14,2 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,7 | 6,5 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,8 | 2,0 | 0,2 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 9,4 | 8,3 | 0,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,5 | 4,9 | 0,8 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 33,7 | 37,9 | 1,2 |
| Valor agregado | **10,6** | **7,2** | **7,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | **15,7** | **10,1** | |
| **Producto Interno Bruto** | **11,0** | **7,5** | |

**Fuente**: DANE, Cuentas nacionales.

Las perspectivas que se han revelado sobre el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) no son alentadoras; esto debido a que desde 2022, la economía venía mostrando síntomas de "ralentización" o menor ritmo de crecimiento y las advertencias apuntan a que esa tendencia se acentuará con mayor fuerza en este 2023.

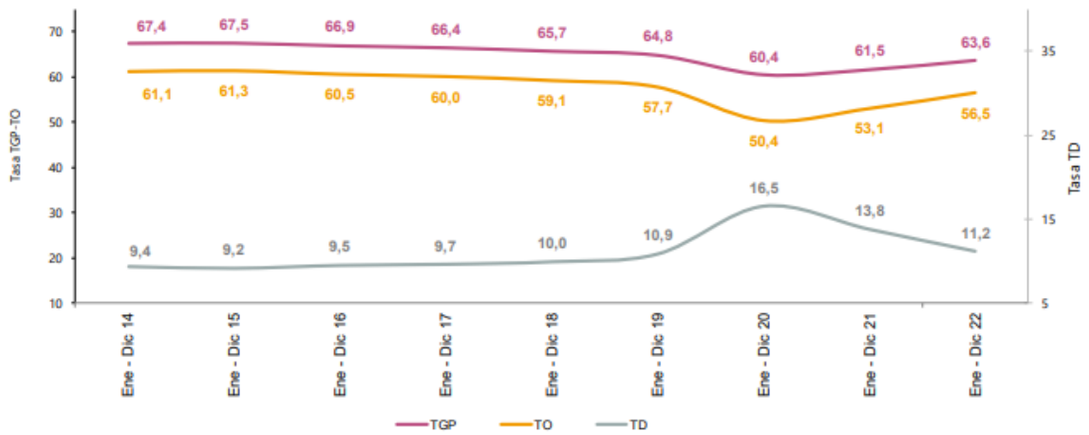
El Banco de la República, es la primera en reconocer que el crecimiento económico proyectado para este año va a ser inferior a lo que se prevé fue en 2022. Es decir, se estima que el año que terminó la economía colombiana creció 8 % y para 2023, la proyección se ubica en 1,3 %, que subió frente a la inicialmente planteada: 0,5 %.

Fedesarrollo, prevé que el crecimiento previsto se ubique en 1,5 %, indicando que las razones que explican esta baja proyección; no es solo el panorama económico internacional, sino también coyunturas internas, como la inflación y el mayor encarecimiento del costo de vida en el país, la economía crecería 1,5 %, un dato menor que el proyectado inicialmente, que era 2,4 %.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) informó que, para este año, la economía colombiana crecería alrededor del 1,5 %, siendo uno de los más bajos crecimientos, estimados para los países latinoamericanos. Pese a ello, el PIB Nacional crecería por encima del promedio estimado para la región (1,3 %).

Empleo y desempleo en Colombia 2022 (fuente DANE)
Para el 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,2%, lo que representó una reducción de 2,6 puntos porcentuales respecto al 2021 (13,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al 2021 (61,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al 2021 (53,1%).

**Gráfico 6. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional**
**Año (2014 – 2022)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

Para diciembre de 2022, la tasa de desempleo fue de 10,3%. Comparada con el mismo mes de 2021 (11,1%) tuvo una disminución de 0,8 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 57,3%, lo que representó un incremento de 1,7 puntos porcentuales comparada con de 2021 (55,5%).

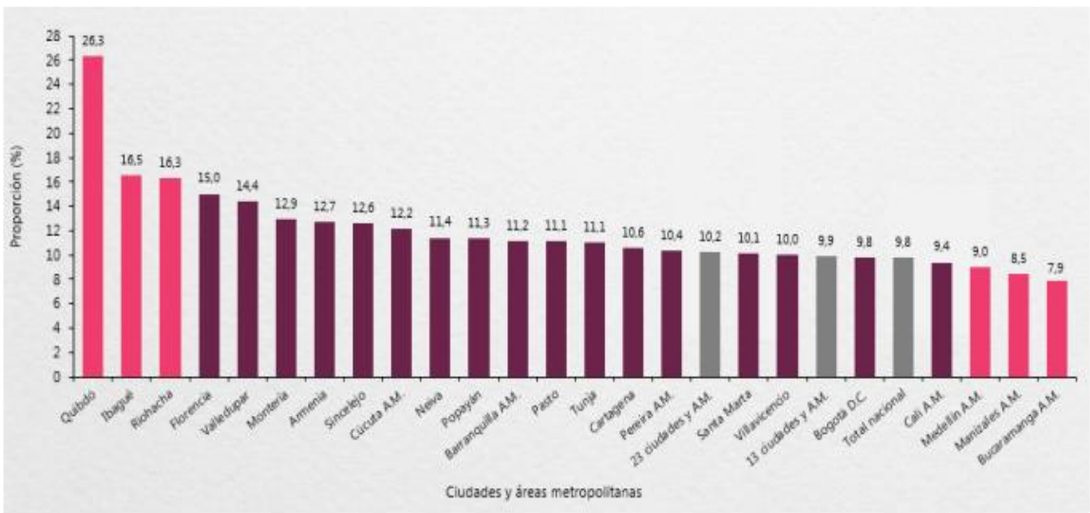
**Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional**
**Diciembre (2014 – 2022)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

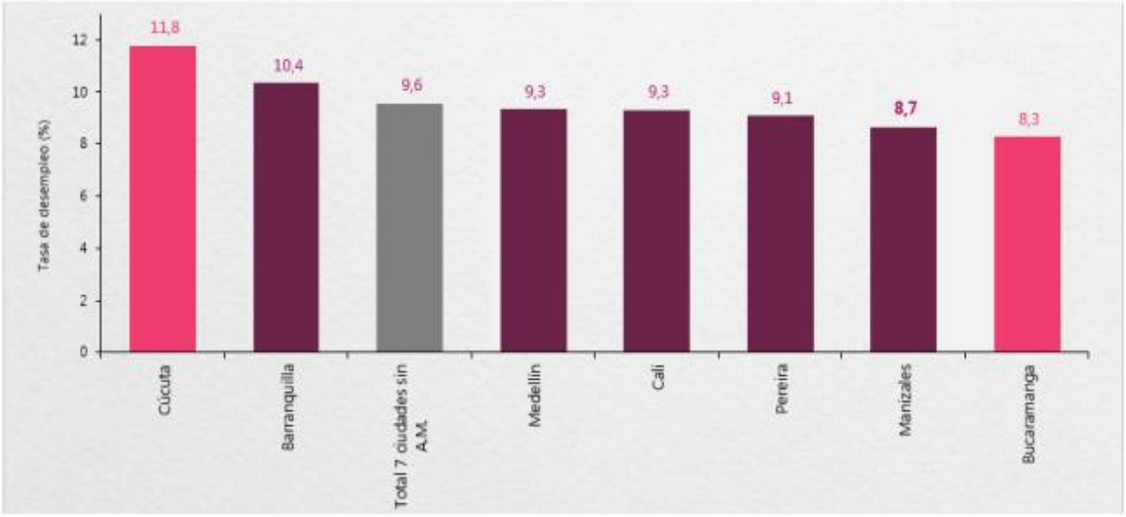
En el trimestre octubre-diciembre de 2022, la tasa de desempleo de las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%. Las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron Quibdó e Ibagué, con 26,3% y 16,5%, respectivamente. Por el contrario, las menores tasas de desempleo fueron para Bucaramanga A. M. con 7,9% y Manizales A. M., con 8,5%.

**Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Trimestre octubre-diciembre de 2022**




En el caso de las 7 ciudades sin áreas metropolitanas, la tasa de desempleo más alta para el trimestre octubre-diciembre de 2022 fue la de Cúcuta, con 11,8%, y la más baja fue la de Bucaramanga, con 8,3%. En cuanto al total de las 32 ciudades y áreas metropolitanas, Arauca y Quibdó presentaron las tasas más altas en el periodo enero-diciembre de 2022 con 29,4% y 23,8%, respectivamente, mientras que las más bajas fueron para San Andrés con 6,9% y Leticia con 8,8%.

**Tasa de desempleo 7 ciudades sin áreas metropolitanas**
**Trimestre octubre-diciembre de 2022**




Notas: Total 7 ciudades Cúcuta, Cali, Barranquilla, Manizales, Medellín, Pereira, Bucaramanga.
Fuente: DANE, GEIH.

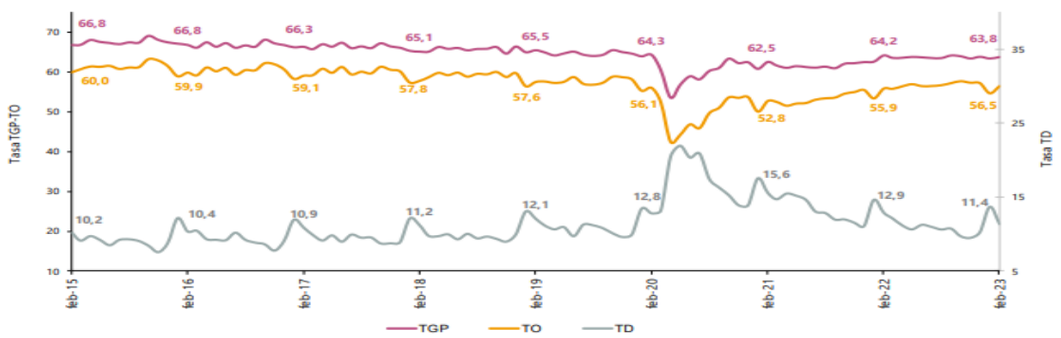
En el país se contabilizaron 2,5 millones de personas en búsqueda de empleo, 111.000 menos que en el mismo mes de 2021. De otra parte, la población por fuera de la fuerza laboral totalizó 14,2 millones de personas, 319.000 menos que en diciembre de 2021.

En 2022 la población ocupada ha aumentado en 1.640.000 personas, con lo que el año cerró con 22.032.000 trabajadores. Los sectores que más crecieron fueron el de las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y servicios, con 272.000 nuevos empleos, y el de las industrias manufactureras, con 262.000 puestos adicionales de trabajo.

La tasa de desempleo de los hombres es del 9%, frente al 14,3% de las mujeres. No obstante, la recuperación económica de 2022 redujo la brecha respecto a 2021, cuando fue de 6,2 puntos porcentuales.

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional**
**Febrero (2015 – 2023)**

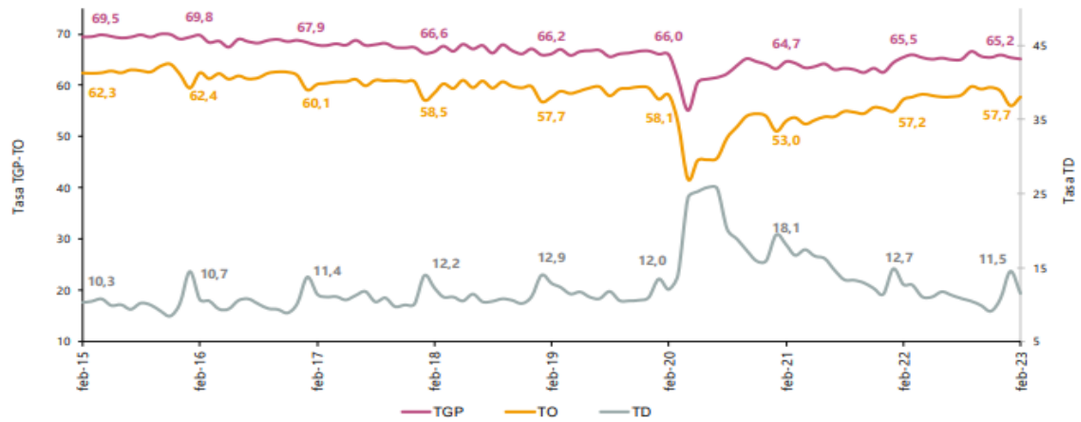



**Fuente:** DANE, GEIH.

En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,7%). La tasa

global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó una reducción de 0,3 porcentuales respecto a febrero de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Febrero (2015 - 2023)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

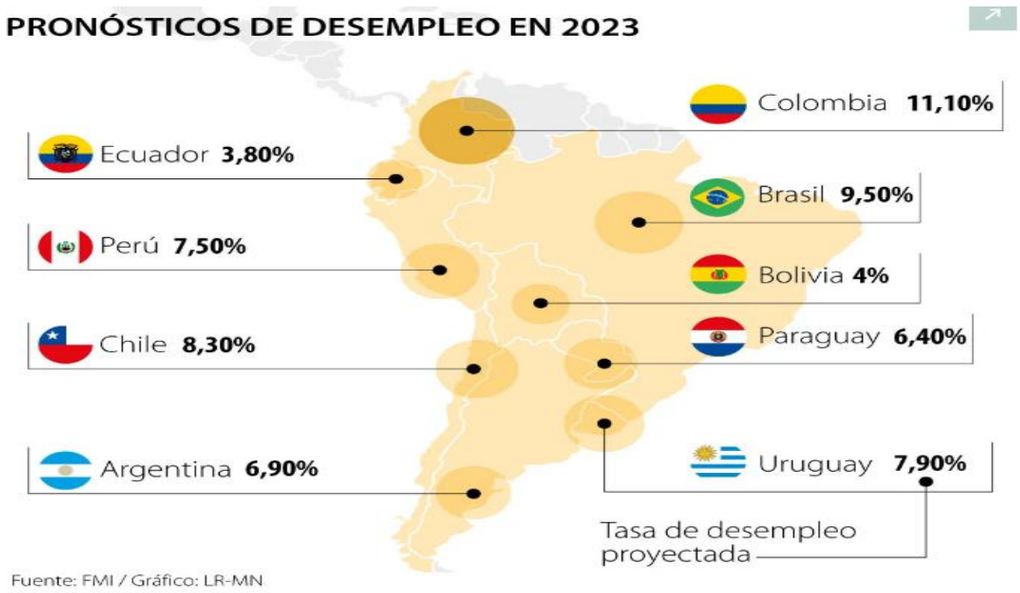
Para febrero de 2023, la población fuera de la fuerza laboral fue 14.258 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,7%), y Estudiando (22,8%).

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza laboral**
**Total nacional**
**Febrero (2022 - 2023)**

| Tipo de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Febrero 2022 | Febrero 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población fuera de la fuerza laboral** | 13.903 | 14.258 | 100,0 | 356 | |
| Otros* | 2.824 | 3.206 | 22,5 | 382 | **2,7** |
| Estudiando | 3.102 | 3.247 | 22,8 | 144 | **1,0** |
| Oficios del hogar | 7.976 | 7.806 | 54,7 | -171 | **-1,2** |

**Fuente:** DANE, GEIH.

A nivel nacional, la población ocupada llegó a 22,23 millones en febrero del 2023, lo que significa que hubo 552.000 puestos de trabajo más que en el mismo periodo del año anterior, cuando el dato fue de 21,68 millones. De ese total de nuevos puestos de trabajo, 287.000 fueron recuperados por las mujeres y 264.000 por los hombres.
Para 2023, el FMI ha proyectado que la tasa de desempleo se ubique en 11,1%, lo que no evidencia mayores cambios frente a la del año pasado. Sin embargo, es la más alta de toda América Latina; seguida por Brasil, con 9,5%; Chile, con 8,3%; Uruguay, con 7,9%; y Perú, con 7,5%.




Es altamente probable que estemos cerrando este año con una tasa de desempleo que pueda estar entre el 11,5 % y el 11,3 % en el acumulado anual, teniendo presente que noviembre y diciembre son meses generalmente positivos. No obstante, la desaceleración económica que se avecina hará más difícil que se pueda mantener el buen ritmo en lo que respecta a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Para la ANIF, se proyecta para el cierre de 2023 una proyección de tasa de desempleo promedio del año entre 11,5% y 12%, que es considerablemente mayor a 11,2% que se logró en promedio en el 2022, viéndose afectado por factores internos que pueden generar cambios en las dinámicas del mercado laboral, la reforma laboral que adelanta el Ministerio del Trabajo.

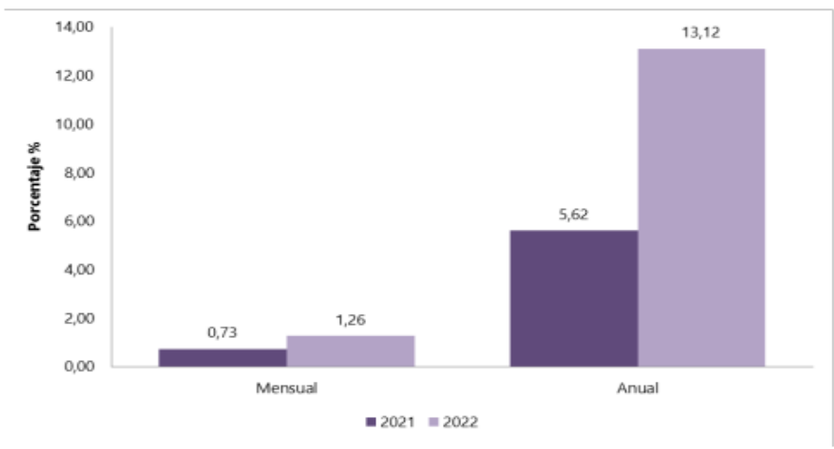
El panorama económico de desaceleración económica para este año no es nada favorable para el mercado laboral; además, la elevada inflación y la devaluación del peso son factores que inciden de manera directa en la confianza empresarial y por ende en la generación de empleo, siendo esto justificado por aumentos en los costos de producción y costos no salariales, el cual fomentará una mayor informalidad.

Según la Encuesta de Perspectivas del Banrep, se estima que la tasa de desempleo se ubique en un 10,7% en promedio. Por su parte BBVA Research prevé una cifra de 11,2%.

Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia 2022 (fuente DANE)

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021.

**Total Nacional**
**Diciembre 2021 - 2022**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

| | | 2021 | | 2022 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15.05 | 17.23 | 2.73 | 27.81 | 4.88 |
| Restaurantes y hoteles | 9.43 | 8.83 | 0.85 | 18.54 | 1.84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.19 | 4.34 | 0.18 | 18.25 | 0.73 |
| TOTAL | 100.00 | 5.62 | 5.62 | 13.12 | 13.12 |
| Bienes y servicios diversos | 5.36 | 4.19 | 0.22 | 13.09 | 0.69 |
| Transporte | 12.93 | 5.69 | 0.73 | 11.59 | 1.49 |
| Prendas de vestir y calzado | 3.98 | -2.60 | -0.09 | 11.22 | 0.38 |
| Salud | 1.71 | 3.98 | 0.07 | 9.53 | 0.16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1.70 | 4.60 | 0.08 | 8.37 | 0.14 |
| Recreación y cultura | 3.79 | 1.04 | 0.04 | 8.36 | 0.30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33.12 | 3.68 | 1.22 | 6.94 | 2.25 |
| Educación | 4.41 | 2.76 | 0.11 | 5.98 | 0.24 |
| Información y comunicación | 4.33 | -12.10 | -0.51 | 0.25 | 0.01 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%).

La división de Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 27,81% y fue la de mayor participación en el total de 2022.

En diciembre del año pasado, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases arracacha, ñame y otros tubérculos (109,84%), cebolla (106,81%) y yuca para consumo en el hogar (88,08%).

Por su parte, los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases panela cruda para consumo en el hogar (4,10%), agua mineral (con y sin gas) para consumo en el hogar (8,96%) y concentrados para preparar refrescos (9,03%).

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 1,26% en comparación con noviembre de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,26%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,66%), Restaurantes y hoteles (2,51%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,23%), Transporte (1,22%), Recreación y cultura (1,02%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,02%), Salud (0,72%), Prendas de vestir y

calzado (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), y, por último, Información y comunicación (0,06%), y la división de educación no presentó variación mensual.

**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2021 - 2022**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2021 Variación (%) | 2021 Contribución Puntos Porcentuales | 2022 Variación (%) | 2022 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15.05 | 2.08 | 0.36 | 2.66 | 0.52 |
| Restaurantes y hoteles | 9.43 | 1.04 | 0.10 | 2.51 | 0.26 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1.70 | 0.78 | 0.01 | 1.43 | 0.02 |
| TOTAL | 100.00 | 0.73 | 0.73 | 1.26 | 1.26 |
| Bienes y servicios diversos | 5.36 | 0.44 | 0.02 | 1.23 | 0.07 |
| Transporte | 12.93 | 0.86 | 0.11 | 1.22 | 0.16 |
| Recreación y cultura | 3.79 | 0.65 | 0.02 | 1.02 | 0.04 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.19 | 0.23 | 0.01 | 1.02 | 0.04 |
| Salud | 1.71 | 0.03 | 0.00 | 0.72 | 0.01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3.98 | -0.41 | -0.01 | 0.60 | 0.02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33.12 | 0.32 | 0.10 | 0.39 | 0.12 |
| Información y comunicación | 4.33 | -0.01 | 0.00 | 0.06 | 0.00 |
| Educación | 4.41 | -0.15 | -0.01 | 0.00 | 0.00 |

**Fuente:** DANE, IPC

En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (21,40%), bebidas calientes (20,81%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,70%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (6,90%), gastos en discotecas (7,67%) y servicios de alojamiento en hoteles (12,97%).

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2022 - 2023**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2022 Variación (%) | 2022 Contribución Puntos Porcentuales | 2023 Variación (%) | 2023 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,00 | 0,05 | 1,62 | 0,09 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,83 | 0,07 | 1,47 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 0,97 | 0,02 | 1,41 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,37 | 0,05 | 1,37 | 0,18 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,42 | 0,14 | 1,34 | 0,14 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,86 | 0,01 | 1,31 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,00 | 1,00 | 1,05 | 1,05 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,58 | 0,19 | 1,01 | 0,30 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,84 | 0,52 | 0,91 | 0,18 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -1,78 | -0,06 | 0,73 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,01 | 0,00 | 0,66 | 0,02 |
| Educación | 4,41 | 0,30 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | -0,01 | 0,04 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,89 puntos porcentuales a la variación total.

En marzo de 2023 en comparación con febrero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,69%), arriendo imputado (0,78%), combustibles para vehículos (3,65%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,20%), arriendo efectivo (0,78%), electricidad (1,66%), vehículo particular nuevo o usado (1,39%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,63%), transporte urbano (0,72%) y artículos para higiene corporal (2,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-18,14%), papas (-5,83%), cebolla (-3,78%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-5,37%), yuca para consumo en el hogar (-7,58%) y carne de aves (-0,33%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Marzo 2023**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 9,69 | 0,11 |
| Arriendo imputado | 0,78 | 0,10 |
| Combustibles para vehículos | 3,65 | 0,09 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,20 | 0,09 |
| Arriendo efectivo | 0,78 | 0,07 |
| Electricidad | 1,66 | 0,06 |
| Vehículo particular nuevo o usado | 1,39 | 0,04 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 1,63 | 0,04 |
| Transporte urbano | 0,72 | 0,03 |
| Artículos para higiene corporal | 2,03 | 0,03 |

**Fuente**: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,56%): Educación (8,75%), Transporte (7,50%), Restaurantes y hoteles (6,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,92%), Bienes y servicios diversos (5,62%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,04%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (4,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,12%), Recreación y cultura (3,37%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,47%), Prendas de vestir y calzado (2,07%) y por último, Información y comunicación (0,05%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2022 - 2023**

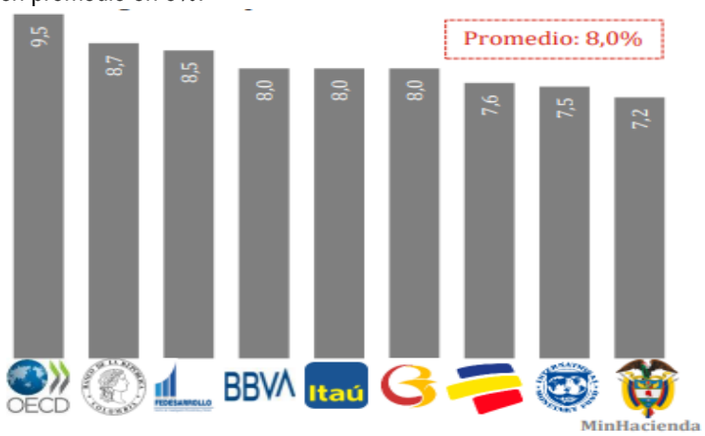
| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 4,79 | 0,19 | 8,75 | 0,33 |
| Transporte | 12,93 | 3,39 | 0,44 | 7,50 | 0,95 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 6,16 | 0,61 | 6,28 | 0,65 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 7,54 | 0,30 | 5,92 | 0,25 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,58 | 0,19 | 5,62 | 0,30 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 10,22 | 1,79 | 5,04 | 1,00 |
| TOTAL | 100,00 | 4,36 | 4,36 | 4,56 | 4,56 |
| Salud | 1,71 | 3,11 | 0,05 | 4,36 | 0,07 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,37 | 0,04 | 4,12 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,43 | 0,05 | 3,37 | 0,12 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,76 | 0,57 | 2,47 | 0,76 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 3,43 | 0,12 | 2,07 | 0,07 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,05 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.

El Banco de la República explicó las expectativas para la inflación en Colombia en su más reciente Informe de Política Monetaria. Su pronóstico no es alentador, pues el costo de vida se mantendría lejos de la meta de la entidad para el cierre 2023, al alcanzar un 8,7% (la meta es 3%).

Los expertos de BBVA Research estiman una reducción gradual de la inflación total, que cerró 2022 en 13,1 %, pero que, para el cierre de año, se ubicará en 9 % y continuará cediendo terreno hasta llegar a un 5 % en 2024, lo anterior, será impulsado por una fuerte caída en la inflación de alimentos, la cual pasará de 27,8 % en diciembre de 2022 a 7,6 % en el mismo mes de 2023.

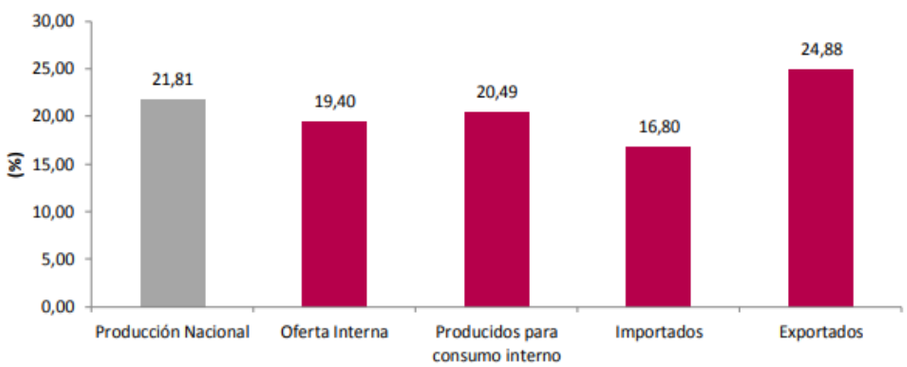
Varios analistas prevén que la inflación llegue a ajustarse favorablemente sólo hasta el primer trimestre del año. Para el cierre del año 2023, entidades internacionales, bancarias y de investigación estiman que la inflación para el 2023 cierre en promedio en 8%.




**Fuente: Elaborado por DAE de Colfecar, con base en las respectivas entidades**

Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia 2022 (fuente DANE)
En diciembre de 2022 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 21,81% comparado con diciembre de 2021.

**Diciembre 2022pr**



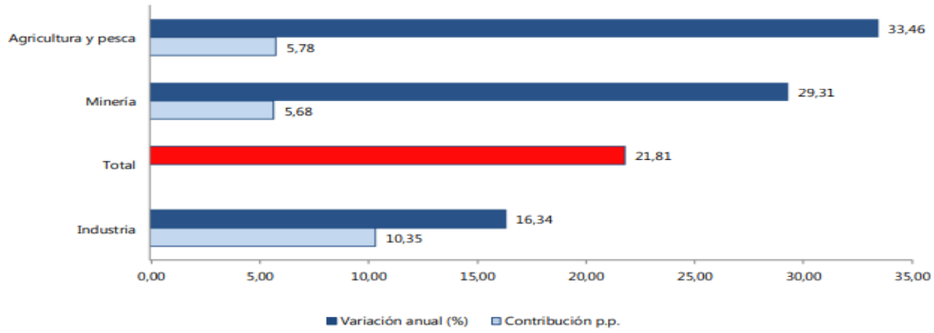

**Fuente:** DANE-IPP

**Variación anual**
**Diciembre 2022pr**

| Índice | Variación % Diciembre | | Diferencia Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|
| | 2021 Dic 2021 / Dic 2020 | 2022 Dic 2022 / Dic 2021 | |
| Total Producción Nacional* | 26,54 | 21,81 | -4,73 |
| Producidos para consumo interno | 19,65 | 20,49 | 0,85 |
| Exportados | 46,19 | 24,88 | -21,30 |

**Fuente:** DANE-IPP

En diciembre de 2022 comparado con diciembre de 2021 los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (33,46%) y Explotación de minas y canteras (29,31%) presentaron variaciones superiores a la media (21,81%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (16,34%) registró una variación inferior a la media.




**Fuente:** DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (27,90%), hulla, sin aglomerar (36,71%) y frutas de pepita y frutas de hueso (73,94%), que en conjunto aportaron 6,58 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: café (-11,97%), otros plásticos en formas primarias; resinas de intercambio iónico (-19,37%) y otros frutos oleaginosos (-18,36%), que en conjunto restaron 0,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2023 presentó una variación de -0,84% respecto a febrero de 2023.

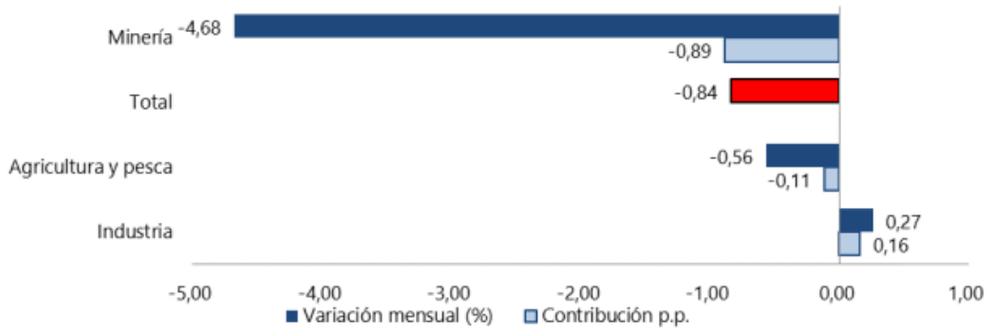
**Tabla 1. IPP Producción Nacional**
**Variación mensual**
**Marzo 2023pr**

| Índice | Variación % Marzo | | Diferencia Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|
| | 2022 | 2023 | |
| | Mar 2022 / Feb 2022 | Mar 2023 / Feb 2023 | |
| Total Producción Nacional* | 4,51 | -0,84 | -5,35 |
| Producidos para consumo interno | 2,68 | 0,18 | -2,49 |
| Exportados | 8,69 | -3,31 | -11,99 |

**Fuente:** DANE-IPP

En marzo de 2023, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -4,68%. Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-0,56%) e Industrias manufactureras (0,27%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,84%).

**Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C**
**Marzo 2023pr**




**Fuente:** DANE-IPP

Contrario al comportamiento de la inflación, que en marzo registró un nuevo aumento en su variación anual, al ubicarse en 13,34%, el Índice de Precios al Productor, que mide los costos para la producción nacional, cedieron y registraron una disminución en su variación mensual de 0,84% respecto a febrero de 2023.

Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca cayeron 0,56%, mientras que las Industrias manufactureras bajaron 0,27%, registrando así variaciones superiores a la media (-0,84%). El único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -4,68%.

Por su parte, entre enero y marzo los precios al productor subieron un 0,55% desde un 14,08 en el mismo periodo de 2022.

Política fiscal y monetaria

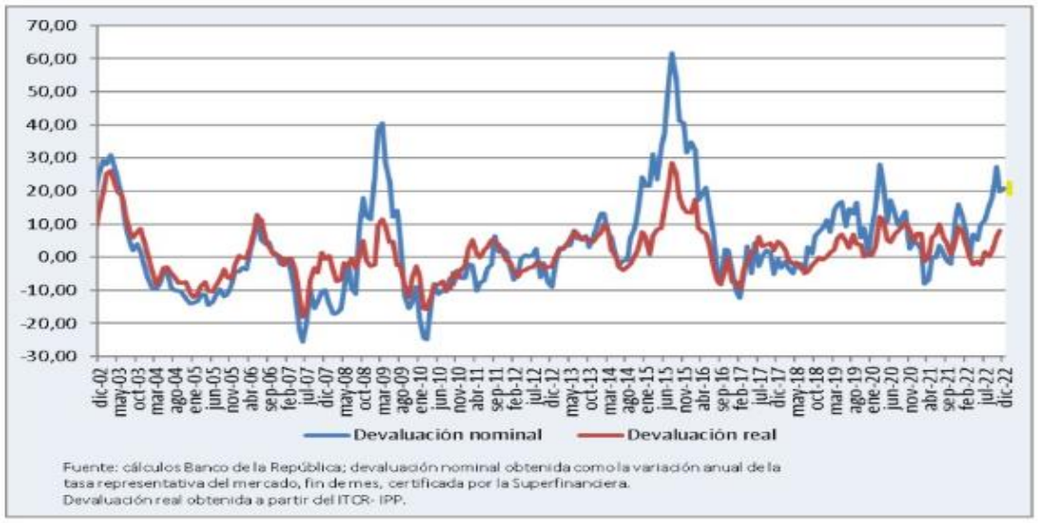
Las tasas de interés de varios de los principales bancos centrales del mundo siguen aumentando, algunas a un ritmo mayor del esperado por el mercado, como respuesta a los elevados niveles de inflación y de sus expectativas, las cuales continúan superando las metas. Con esto, la proyección del crecimiento global se sigue moderando, las primas de riesgo han aumentado y el dólar continúa fortaleciéndose frente a las principales monedas. Las presiones internacionales sobre la inflación global se han acentuado. En los Estados Unidos la inflación básica no ha cedido, presionada por el comportamiento del IPC de servicios y un mercado laboral apretado. Consecuentemente, la Reserva Federal (Fed) continuó con el fuerte ritmo de incremento de la tasa de interés de política, la cual se espera que ahora llegue a niveles mayores que los pronosticados hace tres meses. Otras economías desarrolladas y emergentes también aumentaron su tasa de interés de política. Así, las condiciones financieras internacionales se han apretado de manera significativa, lo que se ha reflejado en un fortalecimiento generalizado del dólar, aumentos en las primas de riesgo mundial y desvalorización de activos riesgosos, efectos que recientemente han sido más acentuados en Colombia que en la mayoría de sus pares en la región. Considerando todo lo anterior, el equipo técnico del Banco aumentó su supuesto sobre el sendero de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país y elevó la senda proyectada de la prima de riesgo. Esta última se mantiene alta, en niveles superiores a su promedio histórico, en un entorno de gran incertidumbre local y amplias necesidades de financiamiento del sector externo y del sector público. Todo esto se traduce en mayores presiones inflacionarias asociadas con la depreciación del peso. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, de las tensiones geopolíticas y del endurecimiento de las condiciones financieras externas, entre otros.

El 2022 fue sin duda un año desfavorable para el peso colombiano, que tuvo que enfrentar grandes desafíos por cuenta de la inestabilidad de los mercados internacionales, la caída del precio del petróleo a comienzos de diciembre y la disparada del dólar que en los últimos meses alcanzó, incluso, la barrera de los 5.100 pesos, poniendo a expertos e inversores a pensar en las consecuencias que esto generará sobre ítems claves como la inflación.

Si se compara esta TRM con la que termina este 2022 ($ 4.810,20) con la que rigió el pasado 1 de enero, que fue de ($3.891,16), se puede apreciar que durante este año la moneda norteamericana se trepó $919,04, lo cual quiere decir que en lo corrido del año creció más de un 20 %. Esto, de acuerdo con los expertos, se tradujo sin duda en presiones para la inflación en el país, ya que encarece los productos importados como insumos agrícolas.

Según la información reportada en el Boletín de indicadores económicos del pasado 2 de enero de 2023, publicado por el Banco de la República de Colombia, el peso se devaluó a una tasa de 20,82 % el 31 de diciembre de 2022.

Gráfico 7. Devaluación nominal y real



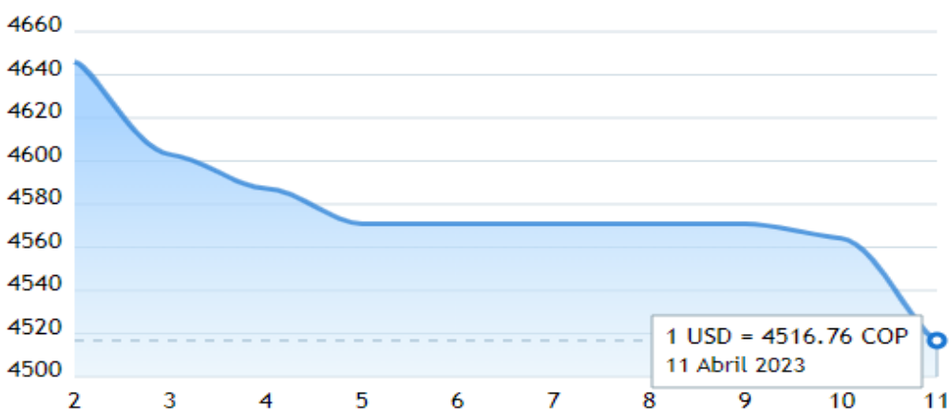

Lo anterior, considerando que la TRM, al finalizar 2021 cerró en $3.981,16 y en 2022 cerró en $4.810,20.Este incremento es mucho mayor que el producido el 31 de diciembre de 2021, cuando se encontró que el peso colombiano se devaluó a una tasa de 15,98 %.

En el mes de marzo del 2023, en el caso del ranking que mide el comportamiento frente al dólar de las seis monedas más representativas de América Latina, cinco se apreciaron y solo una se devaluó.

La que más se revaluó con respecto al dólar fue el peso colombiano, que se apreció un 4,85 % frente a la divisa de Norteamérica, le siguió el peso chileno con 4,59 %. En el tercer lugar se ubicó el real brasileño que presentó un aumento en su valor de 2,25 %, en el cuarto lugar está el peso mexicano que se revaluó 1,32 %. En el quinto lugar está el sol peruano, una moneda que en el tercer mes del año presentó una revaluación del 0,55 %. Por el contrario, la única de las monedas más importantes de la región que se devaluó fue el peso argentino. En el caso puntual cayó un 5,81 % frente al dólar.

El dólar en Colombia, empezó el mes de marzo en $4.850, y durante transcurso de los 31 días presentó amplia volatilidad y cayó hasta los $4.654 en el último día del mes, debido a variables tanto nacionales como internacionales. La recuperación del peso colombiano ha sido notable en lo corrido del año 2023, si se tiene en cuenta que para el 12 de abril alcanzo un valor de $4.516,76 por cada dólar.

GRÁFICA




El dólar a nivel agregado viene cayendo. Ante el panorama de que la inflación empieza a ceder en otros países y que se puedan dar menores tasas a nivel global, es probable que por este primer semestre veamos una tendencia similar.

El peso colombiano se ha visto favorecido por los incrementos en los precios del petróleo que hubo después del sorpresivo recorte anunciado por la Opep y sus aliados. El West Texas Intermediate avanzó por encima de US$80 por barril, recuperando parte de la caída del lunes, mientras que el Brent cotiza sobre los US$84. La caída del dólar ayudó a que las materias primas que tienen un precio en la moneda sean más atractivas.

Ante las expectativas que tienen analistas y diferentes entidades, en el documento de Perspectivas Económicas de enero del Banco de la Republica proyecta una TRM en promedio cercana a los $4.717 para el cierre del año 2023.

ANÁLISIS DE MERCADO DEL SECTOR FARMACÉUTICO COLOMBIA

En Colombia existen cerca de 90 laboratorios farmacéuticos, entre nacionales y extranjeros. 57 de ellos hacen parte de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y varios pertenecen al mismo tiempo a alguno de otros dos gremios: la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo (Afidro), que reúne a 23 grandes multinacionales, y la Asociación de Industrias Farmacéuticas (Asinfar), a la que están afiliados 26 laboratorios colombianos.

La industria farmacéutica en Colombia exporta a mercados como Ecuador, Perú, Panamá, México y Estados Unidos, gracias a que cuenta con recursos humanos calificados y con prácticas de manufactura de calidad. Actualmente, la actividad emplea alrededor de 48.000 personas. Sin embargo, aún existe una mayor dependencia de las importaciones para satisfacer la demanda interna del mercado farmacéutico, según datos de Colombia productiva.

Nuestro país es un destino muy atractivo para el sector y grandes empresas multinacionales de la industria farmacéutica han elegido a Colombia como destino de inversión. Entre estas se encuentran Pfizer, Sanofi, Abbott, Fresenius Medical Care y Merk Sharp & Dome.

En medio de la pandemia de la COVID-19, el sector creció de forma exponencial y su participación en el PIB de la nación fue de 4,10%, gracias al incremento en el consumo de productos de autocuidado y vitaminas.

Por otro lado, las farmacéuticas en Colombia tuvieron que transformarse tecnológicamente para adecuar su operativa a las necesidades de digitalización de procesos, y responder a la alta demanda de domicilios a través de las plataformas electrónicas. Esto supuso un gran impulso para la industria que ahora es más competitiva. Durante el acumulado enero a diciembre del 2021, la fabricación de productos farmacéuticos presentó un crecimiento del +5,9%, y las ventas un crecimiento del +10,1%, con respecto al año 2020.

Hasta septiembre de 2022 el sector farmacéutico generó unos 10 billones de pesos (unos 2.080 millones de dólares), lo que representa un 12,2 % del PIB industrial y 1,5 % del Producto Interno Bruto de Colombia, 51 compañías del sector hacen parte de las de mayores ingresos del país; pero el 67% de las ganancias que se generan por la producción y venta de medicamentos son obtenidas por empresas extranjeras, aunque las farmacéuticas nacionales cubren el 80% de la demanda local de medicamentos. Esto se debe a que el país tiene una alta dependencia a la importación de fármacos con alto valor tecnológico agregado que cuestan hasta 8 veces más que los productos nacionales. Colombia no ha tenido la inversión necesaria en investigación y desarrollo que impulse la fabricación de activos inmunosupresores, biológicos y biotecnológicos y el mercado de genéricos está limitado por las patentes y la baja rentabilidad de algunos fármacos.

Otro de los factores que benefició la dinámica del sector fue la mayor demanda de medicamentos genéricos formulados por las instituciones públicas de salud, como resultado de los esfuerzos del Gobierno para combatir la COVID-19.

Se estima que debido a la crisis en la cadena de suministros que ha afectado la disponibilidad de medicamentos a nivel mundial, especialmente los provenientes de Oriente, las exportaciones del sector crezcan. De acuerdo

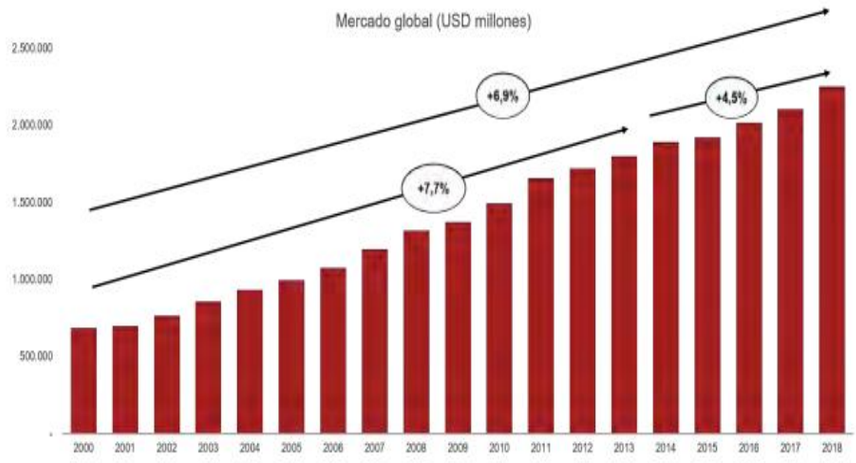
con un estudio de ProColombia, el hecho de que el país cumpla con las regulaciones locales para la elaboración de productos farmacéuticos facilita los procesos de homologación de registros sanitarios en otros mercados.

Ante esta situación, la industria farmacéutica en Colombia seguirá encontrando durante este año una oportunidad de crecimiento hacia las regiones que tengan capacidad para elaborarlos.

Por otro lado, gracias a la nueva regulación de control de precios de los medicamentos que comenzó a regir desde finales del 2021, un total de 2.489 medicamentos tendrán un precio máximo de venta para este 2022.

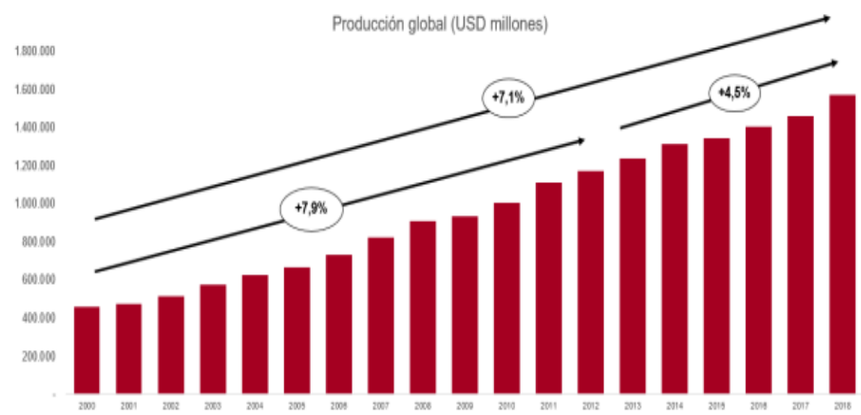
La nueva regulación fijó un precio máximo para la comercialización teniendo en cuenta los factores promedio de ajuste observados en países de referencia para el nuestro, entre el punto de fabricación y el punto mayorista, que corresponde al 6,1%.

De Acuerdo al último informe da la Cámara Sectorial de la Industria farmacéutica de la ANDI, el tamaño del mercado farmacéutico global para 2018 es de USD 2,753 billones, con un crecimiento compuesto continuo de 4,5 % en los últimos cinco años. Si se mira el horizonte de tiempo desde 2000 hasta 2018, se puede apreciar un crecimiento de 6,9 % que, contrastado con el crecimiento de los últimos cinco años, refleja una desaceleración.




Gráfica 4. Tamaño del mercado farmacéutico a escala global

La producción del sector Farmacéutico, cuyo crecimiento en los últimos cinco años es similar al del mercado (4,5 %), y también presenta una desaceleración frente al crecimiento anual compuesto entre 2000 y 2018 (7,1 %).



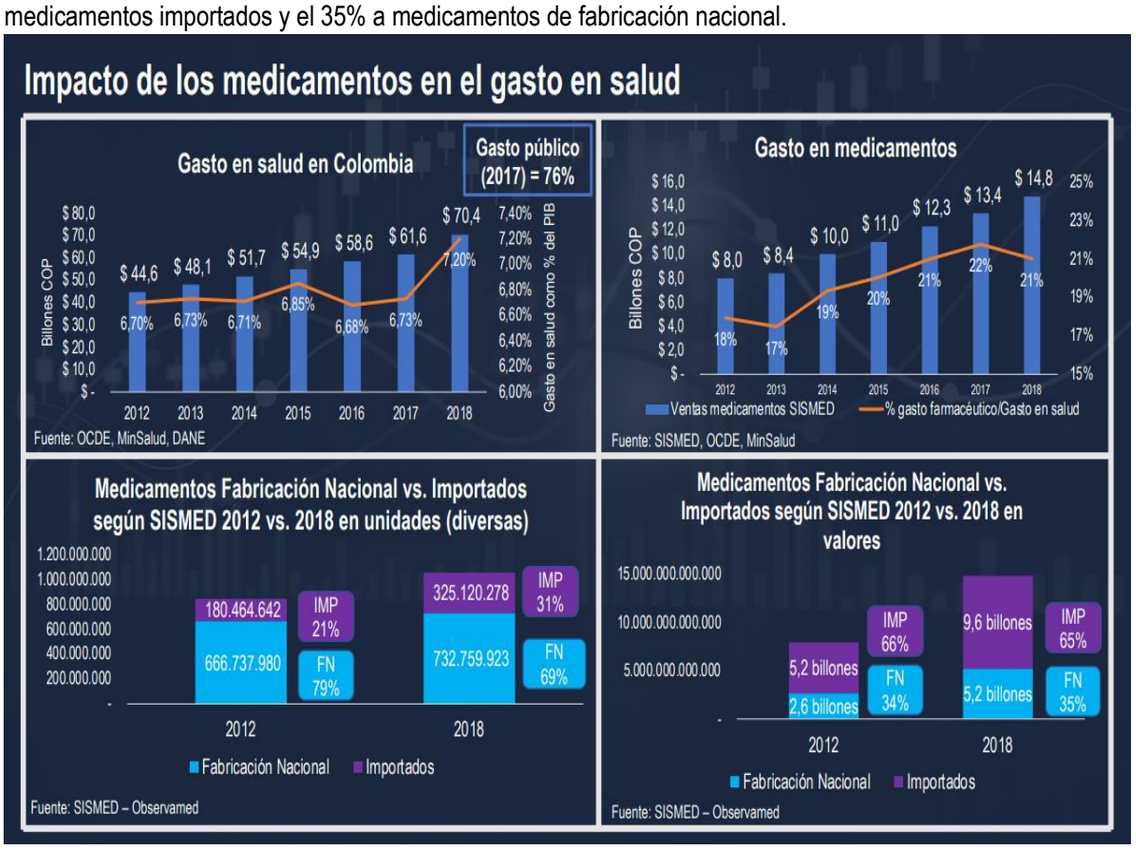

Gráfica 5. Producción del sector 2000-2018

El mercado por región, se puede observar que el mayor crecimiento en el periodo 2000- 2018 fue en Europa Oriental (11%), seguida de Asia Pacífico y Oriente Medio/África con 10,3 %. Latinoamérica tuvo el menor crecimiento con 4,6 %, siendo el mercado de Asia Pacífico el más grande con una participación del 38 %. Latinoamérica representa únicamente el 5 % de la participación global superando a África y a Asia Occidental.

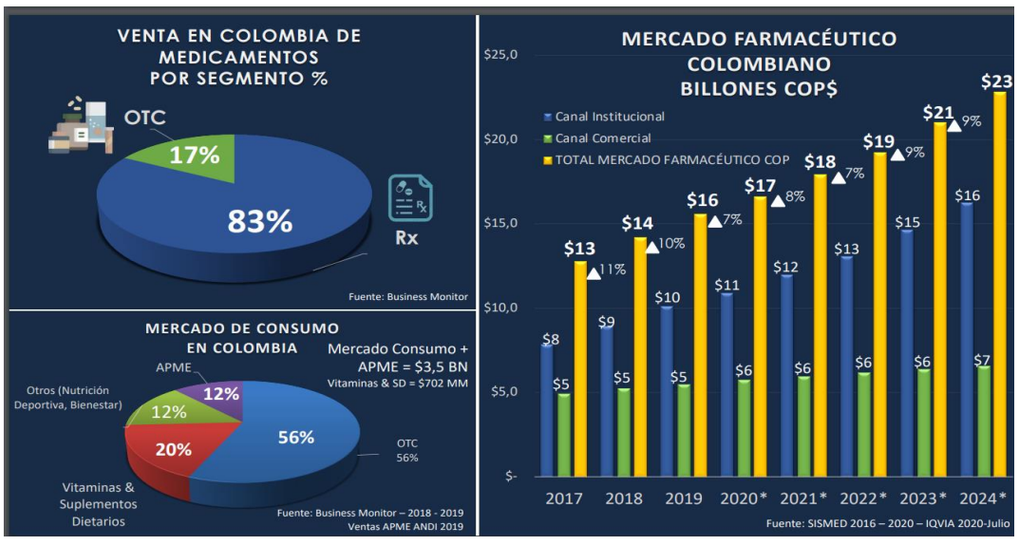



Gráfica 6. Participación y crecimiento del mercado farmacéutico por región 2018

En el informe de la ANDI, se evidencia que el gasto en medicamentos en Colombia 14.8 billones de pesos equivalente a un 21% del total del gasto en salud, de este gsto en medicamentos el 65% corresponde a medicamentos importados y el 35% a medicamentos de fabricación nacional.




El mercado farmacéutico en Colombia se divide en canal institucional con el 17% del volumen de ventas y canal comercial con el 83% del volumen de ventas.




El ranking de la Superintendencia de Sociedades, que busca medir tendencias sobre el sector empresarial colombiano, registró durante 2021 en la industria farmacéutica ingresos operacionales por $35,6 billlones, con 51 empresas en la lista.

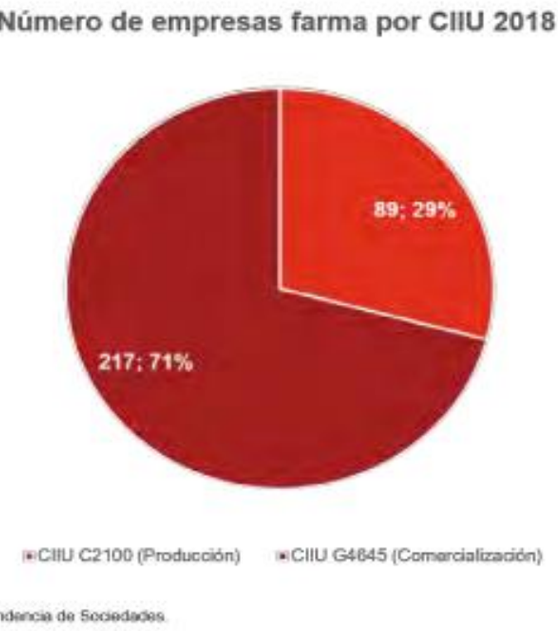
En el documento, el top evidenció entre las 51 compañías que prácticamente las mismas empresas se mantuvieron en los primeros cinco escaños; a excepción de Copservir, que salió de los primeros puestos y le dio su lugar al laboratorio Bayer, para que este se ubicara en la quinta posición.
Las primeras cinco disminuyeron sus ganancias 16%, al registrar $10,5 billones en 2021, cifra que se compara con los $12,4 billones de 2020.
La investigación arrojó en sus resultados principalmente la presencia de compañías fabricantes y laboratorios, junto con grandes nombres del sector farmacéutico que se dedican principalmente a distribución de medicamentos con prescripción y sin prescripción. Para la vigencia 2021, el primer lugar lo obtuvo Droguerías y Farmacias Cruz Verde, con ingresos operacionales por $3,3 billones, seguido de Audifarma y Copidrogras, que registraron $2,9 billones y $2,5 billones respectivamente.

**LAS 25 MÁS IMPORTANTES EN EL SECTOR FARMACÉUTICO**

| RANKING | RANKING 1.000 | RAZÓN SOCIAL | ING OPERATIVOS 2021 ($) | VARIACIÓN 21 / 20 INGRESOS (%) | ACTIVO 2021 ($) | VARIACIÓN 21 / 20 ACTIVO (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 49 | DROGUERÍAS Y FAR. CRUZ VERDE | 3.351.744 | 23,91 | 2.183.793 | 17,83 |
| 2 | 55 | AUDIFARMA SA | 2.929.909 | 18,25 | 1.921.989 | 7,10 |
| 3 | 66 | COPIDROGAS | 2.517.226 | 12,38 | 1.050.757 | 10,66 |
| 4 | 80 | TECNOQUÍMICAS | 2.210.000 | 16,33 | 2.856.683 | 16,70 |
| 5 | 130 | BAYER | 1.404.868 | 24,91 | 973.562 | 25,79 |
| 6 | 146 | COPSERVIR LTDA | 1.323.593 | 7,78 | 405.773 | 1,74 |
| 7 | 179 | ÉTICOS SERRANO GÓMEZ | 1.109.021 | 17,01 | 477.098 | -5,40 |
| 8 | 185 | PROCAPS SA | 1.083.833 | 30,88 | 1.588.685 | 41,73 |
| 9 | 186 | PRODUCTOS ROCHE | 1.080.067 | 15,29 | 679.848 | 5,54 |
| 10 | 192 | SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA | 1.064.700 | 15,77 | 712.348 | 23,42 |
| 11 | 217 | NOVARTIS DE COLOMBIA | 933.342 | 14,40 | 520.725 | 2,10 |
| 12 | 225 | PFIZER SAS | 893.070 | 8,79 | 649.324 | -14,08 |
| 13 | 226 | ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA | 889.486 | 21,99 | 772.991 | -2,87 |
| 14 | 254 | LAFRANCOL SAS | 792.770 | -1,42 | 761.018 | 21,18 |
| 15 | 266 | UNIÓN DE DROGUISTAS – UNIDROGAS | 767.545 | 18,96 | 526.701 | 17,05 |
| 16 | 303 | MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA | 684.032 | 25,70 | 417.124 | 4,82 |
| 17 | 309 | LABORATORIOS BAXTER SA | 680.474 | 3,91 | 856.053 | 6,00 |
| 18 | 327 | FARMATODO COLOMBIA | 649.044 | 31,43 | 386.711 | 37,23 |
| 19 | 352 | DISFARMA GC SAS | 615.578 | 54,52 | 311.593 | 46,95 |
| 20 | 378 | BOEHRINGER INGELHEIM | 572.132 | 33,26 | 485.427 | 31,72 |
| 21 | 421 | GLAXOSMITHKLINE CONSUMER H. | 516.902 | 56,37 | 215.625 | -3,17 |
| 22 | 432 | JANSSEN CILAG SA | 504.325 | 12,65 | 280.180 | 10,42 |
| 23 | 466 | MEDTRONIC COLOMBIA | 461.530 | 20,42 | 392.388 | -12,77 |
| 24 | 481 | GENFAR SA | 441.145 | 9,15 | 321.488 | 24,13 |
| 25 | 497 | TECNOFAR TQ SAS | 416.949 | 8,01 | 616.185 | 25,77 |

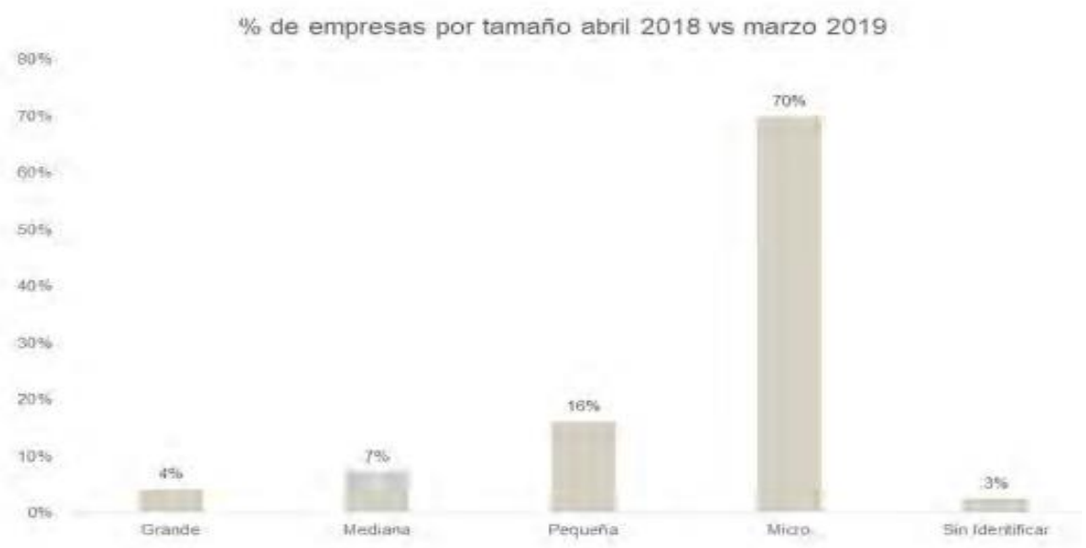
Fuente: Superintendencia de Sociedades — Gráficos: LR-GR

De las 306 empresas que reportan a la Superintendencia de Sociedades, el 71 % se concentra en actividades de comercialización de medicamentos. Tan solo el 29 % de las empresas reportadas se dedican a la producción.




Fuente: Superintendencia de Sociedades

Las empresas reportadas por el RUES en mayo de 2019 fueron 1.207. Aproximadamente 70 % de las empresas registradas en el CIIU 2100 son micro, seguido por las pequeñas con una participación del 16 %. Las grandes solo representan el 4 % del tejido empresarial.

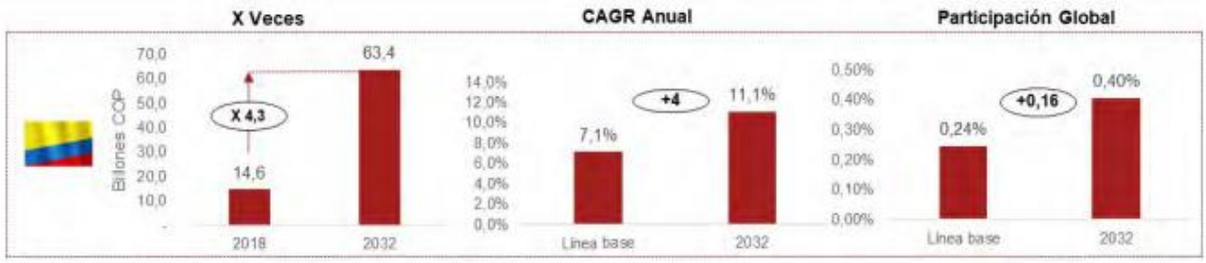



Fuente: RUES

Para el año 2032, el sector Farmacéutico colombiano aspira a alcanzar ventas por COP 63 billones y exportaciones de USD 1.719 millones, contar con una producción de COP 34 billones y llegar a los 98.000 empleos. Para esto, es necesario que se consoliden y fortalezcan las alianzas público-privadas para el desarrollo de investigación y nuevos productos. Se deben consolidar alianzas con actores extranjeros que permitan la transferencia de conocimiento.

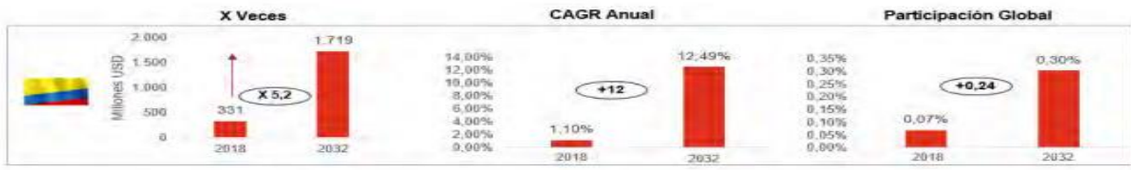
**Ventas:**

Para el año 2032, el sector Farmacéutico aspira alcanzar un mercado de COP 63,4 billones, 4,3 veces más que en 2018. Lograr esto implicaría tener una tasa de crecimiento compuesto de 11,1 %.



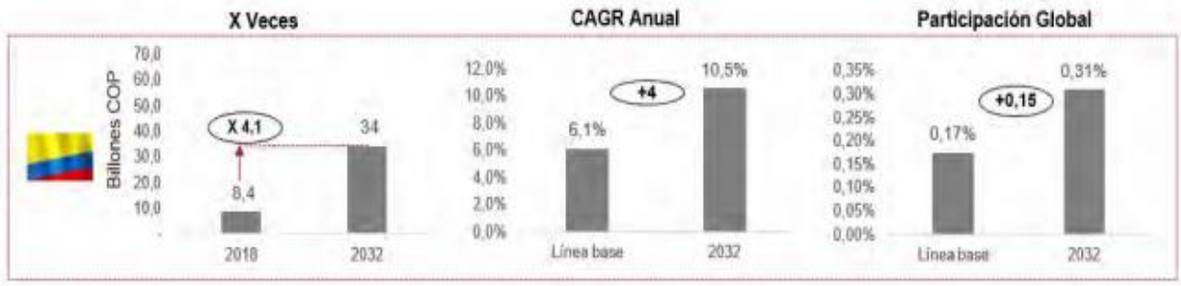

**Exportaciones:**

Se espera que el crecimiento en las exportaciones sea 5,2 veces más que el escenario actual, alcanzando un nivel de USD 1.719 millones. Esto llevaría a tener una tasa de crecimiento de las exportaciones de 12,49 %.




**Producción:**

El sector proyecta alcanzar una producción a 2032 de COP 34 billones, con una tasa compuesta anual de crecimiento de 10,5 %.




**Empleo:**

En empleabilidad se aspira a llegar a 98.084 empleos en el sector, lo que equivale a un crecimiento anual compuesto del 5,2 %.




En cuanto a portafolio, se quiere desarrollar productos de innovación de síntesis química e incursionar en el mercado de compuestos activos y excipientes, además de iniciar un proceso de desarrollo de medicamentos basados en biotecnología.

El acompañamiento a las compañías por parte de entidades del Gobierno debe ser continuo en temas de: penetración de mercados regionales, ajustes en acuerdos comerciales que favorezcan las exportaciones, y apoyo y financiación en temas de actualización tecnológica y mejoramiento de la calidad. Como parte del plan, Colombia se quiere consolidar dentro del continente americano como un exportador de medicamentos en Latinoamérica, Estados Unidos y el Caribe. Es fundamental poder armonizar los requisitos regulatorios entre Colombia y los países mencionados anteriormente para incrementar las exportaciones de medicamentos en grandes volúmenes.

El fortalecimiento del Invima a través de optimización de procesos, actualización y capacitación de personal, y simplificación de trámites, permitirá mejorar la llegada de medicamentos al mercado beneficiando tanto a pacientes como a productores y comercializadores. Así mismo, la simplificación de trámites y la agilización de procesos para la investigación clínica traerán mayor inversión y conocimiento al país. Al tener un ente regulador que esté a la vanguardia de nuevas tecnologías (biotecnológicos, terapias avanzadas y fitoterapéuticos), la población podrá acceder a medicamentos de última generación que beneficien los objetivos de salud pública.
La alineación de esfuerzos y objetivos entre la industria, el Gobierno y la academia impulsará el comercio, la investigación, los nuevos desarrollos y la productividad del sector.

Desarrollar profesionales en química farmacéutica con habilidades de investigación y producción de medicamentos es una parte fundamental para impulsar el desarrollo de nuevos productos e incrementar la productividad dentro de las plantas de producción en el territorio nacional. Promover una legislación que sea predictiva, estable y a largo plazo creará confianza entre los actores del sector, que se traducirá en mayores inversiones tanto de compañías nacionales, como extranjeras.

El ranking de los laboratorios farmacéuticos según sus ventas es el siguiente:

| RK | Farmacéuticas | Ventas (US millones) | Part. mercado | Crecimiento ventas |
|---|---|---|---|---|
| 1 | *Sanofi* | 335 | 9,4% | 9,2% |
| 2 | *Abbott* | 278 | 7,4% | 21,1% |
| 3 | *Pfizer* | 221 | 5,9% | 6,0% |
| 4 | *Roche* | 195 | 5,2% | 2,3% |
| 5 | *Novartis* | 194 | 5,5% | 10,9% |
| 6 | *Tecnoquímicas* | 175 | 4,7% | 15,5% |
| 7 | *Bayer* | 173 | 4,6% | 14,0% |
| 8 | *GSK* | 149 | 4,0% | 16,3% |
| 9 | *J+J* | 147 | 3,9% | 11,0% |
| 10 | *MSD* | 111 | 2,9% | -2,5% |
| 11 | *Procaps* | 106 | 2,8% | 17,0% |
| 12 | *Abbvie* | 76 | 2,0% | 7,3% |
| 13 | *Baxter* | 70 | 1,9% | 22,2% |
| 14 | *Merck* | 64 | 1,7% | 98,2% |
| 15 | *Tecnofarma* | 63 | 1,7% | 6,1% |
| 16 | *Bristol Myers Squibb* | 62 | 1,6% | 22,9% |
| 17 | *Grunenthal* | 58 | 1,5% | 29,7% |
| 18 | *Astra Zeneca* | 56 | 1,5% | 8,1% |
| 19 | *La Santé* | 53 | 1,4% | 26,5% |
| 20 | *Biopas* | 52 | 1,4% | 29,8% |

Fuente: QuintilesIMS / elaboración Dinero
Política Nacional de Medicamentos

La OMS recomienda la adopción de políticas de medicamentos que incluyan componentes de acceso, calidad y uso racional. Debido a la naturaleza del presente documento, acá se hace énfasis en los aspectos de acceso.

En la implementación de una política nacional de medicamentos, recomendada por la OMS, muchos países hoy en día están promoviendo dos lineamientos principales: el primero es fundamental y tiene que ver con la promoción de medicamentos esenciales como el mejor enfoque desde el punto de vista de la salud, lo que es

complementado con la promoción del uso de medicamentos genéricos de calidad como una estrategia importante para promover tanto la disponibilidad como el acceso.

Las reformas adelantadas a los sistemas de seguridad social en los seis casos presentados han mejorado en cierta forma el acceso a los medicamentos. Una cosa queda clara de los estudios por países, y es que las reformas no han contemplado políticas de medicamentos, y en los casos en que sí se ha incluido algún componente, éste no ha sido en forma integral abarcando acceso, calidad y uso racional. Lo que, es más, en términos de acceso, cuando las reformas de salud plantean políticas de medicamentos el éxito de éstas dependerá del tipo de sistema adoptado y dentro de éste la estrategia de seguros que el sistema de salud defina. No resultaría demasiado arriesgado afirmar que el mejor contexto para la implementación de una política nacional de medicamentos, como la que recomienda la Organización Mundial de la Salud, es el de un sistema de salud que adopte un sistema de seguridad social basado en principios de universalidad, solidaridad obligatoriedad y eficacia.

En gran parte de los países en desarrollo, contrariamente a lo que sucede en los países industrializados, la mayoría de la población tiene que pagar directamente de su bolsillo los medicamentos que consume, lo que lleva a una falta de equidad en el acceso a los medicamentos.

Tal como lo demuestra la experiencia de algunos de los países analizados en el presente estudio, la única solución sostenible a largo plazo para garantizar el acceso regular de la población a los medicamentos son los sistemas de seguridad social, sobre todo aquellos que se caracterizan por tener un financiamiento público con recursos provenientes de impuestos y que garantizan un acceso universal a los servicios de salud y a los medicamentos, como es el caso de Costa Rica. El sistema de los Estados Unidos de América, basado en seguros privados de salud, permite un acceso total a la población, pero a un costo demasiado elevado. Como lo afirma El Informe Mundial sobre la Salud del año 2000 de la OMS (WHO, 2000) el sistema de salud de los Estados Unidos de América es el más caro del mundo sin ser el que obtiene los mejores resultados. Resulta claro también que un sistema de salud basado fundamentalmente en seguros privados de salud exige una alta capacidad de regulación del Estado, condición que no es evidente que muchos de los países en desarrollo posean en la actualidad.

Se considera fundamental llegar a definir sistemas de seguridad social que tengan en cuenta las características de universalidad, equidad y solidaridad. Alcanzar cobertura universal debe ser la meta de cualquier sistema de salud, de manera que actúe como un medio de nivelación económica a través de la redistribución de la riqueza. Esta acción permite situar ante una misma condición de acceso a los servicios de salud a todas las personas, independientemente de su condición económica y laboral. La equidad no consiste en que todos reciban lo mismo, sino que cada uno reciba lo que necesita. En términos de acciones implica proveer a cada uno según su necesidad y que exista la posibilidad de recibir atención en cualquier episodio de enfermedad, y de cualquier nivel de complejidad, de manera equivalente para todos los ciudadanos. Pero, además, que independientemente de condiciones sociales y económicas, de donde nacieron y viven, de en qué y cuánto trabajan, todos los sectores de la población alcancen equivalentes resultados de salud medidos por indicadores clásicos como esperanza de vida y tasas de morbimortalidad.

La solidaridad implica que los participantes del sistema contribuyan al mismo según sus posibilidades, de modo que cada persona pueda recibir atención cuando la necesite, mientras la solidaridad se establece desde los sanos hacia los enfermos, pero también con aquellos que están en la misma o similar situación laboral y con los que están en una condición social diferente.

La política, pues, debe estar centrada en el acceso, vale decir, que todo el mundo tenga acceso a los medicamentos que necesita, en una perspectiva de calidad y costo-efectividad y costo-utilidad.
Agentes que componen el sector

“En la mayoría de los países, el mercado farmacéutico consiste en una compleja y heterogénea diversidad de entidades, organizaciones, empresas y particulares. Dentro del sistema de suministros farmacéuticos existen

varios subsistemas, en particular los relacionados con el desarrollo, la reglamentación, la producción, la distribución, la prescripción y el despacho de medicamentos. En las diferentes etapas de ese proceso intervienen distintos agentes - o partes interesadas - que pueden pertenecer al sector público y al sector privado, lucrativo o no. La acción reguladora del Gobierno puede orientarse a cualquiera de esos puntos diferentes del sistema de suministro o a todos ellos, lo que hace extraordinariamente complejas las modalidades de reglamentación"1.

| Sector público | Sector privado no lucrativo | Sector privado lucrativo |
|---|---|---|
| • Ministerio de Salud (punto focal) | • Asociaciones profesionales | • Empresas farmacéuticas |
| • Otros ministerios | • Grupos de consumidores | • Dispensadores de atención sanitaria |
| • Institutos nacionales de investigación | • Universidades privadas | • Empresas farmacéuticas de investigación |
| • Subvenciones oficiales de investigación | • Fundaciones privadas | |
| • Universidades estatales | • Institutos de investigación | |
| • Organismo nacional de inspección de medicamentos | • Organizaciones de consumidores (p.ej., de promoción de la vigilancia) | • Determinados servicios contratados (p.ej., para pruebas de inspección de la calidad) |
| • Monopolios de importación estatales | • Producción de medicamentos esenciales sin fines lucrativos | • Fábricas locales de empresas multinacionales |
| • Producción estatal | • Servicios de medicamentos esenciales de ONG y misiones | • Fábricas de propiedad local |
| • Depósitos centrales de suministros médicos | | |
| • Depósitos centrales de suministros médicos | • Servicios de suministro de medicamentos esenciales de ONG y misiones | • Mayoristas privados a gran escala |
| • Mayoristas estatales | | • Mayoristas privados paralelos |
| • Distribución regional | | |
| • Formulario nacional y directrices de tratamiento | • Centros de información farmacológica | • Medios informativos |
| • Centros de información farmacológica de hospitales y universidades | • Grupos de consumidores | • Industria farmacéutica |
| • Hospitales públicos | • Hospitales de misiones | • Hospitales privados |
| • Centros de salud y dispensarios públicos | • Dispensarios de misiones | • Dispensarios privados |
| • Farmacias estatales | • Agentes de salud comunitarios | • Agentes de salud comunitarios con pago de honorarios por los pacientes |
| • Agentes de salud comunitarios con financiación pública | | • Personal auxiliar |
| | | • Farmacias |
| | | • Clínicos dispensadores |
| | | • Otros distribuidores de medicamentos |

Operador Logístico

1 (http://apps.who.int/medicinedocs/es/d/Jh2970s/6.2.html)

Para efectos del proceso que adelantará el Hospital Militar Central para la adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos a través de un operador logístico para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo la modalidad de monto agotable, se realizó el siguiente análisis:

Definición: "El operador logístico (OL) es una organización del sector industrial que realiza actividades complementarias como distribución, almacenamiento y transporte tanto de materias primas como de producto terminado, y su participación es cada vez más frecuente en el manejo de medicamentos, donde eventualmente pudiera verse afectada la calidad del producto".2

En cuanto a los competidores en el mercado de los operadores logísticos en Colombia el foco de estos se encuentra en el sector de consumo masivo, sin especializarse en el sector de la salud. Cabe anotar que a nivel institucional cada vez más se está aplicando el concepto de tercerización de servicios a través de operadores logísticos, donde la administración de la cadena de suministro ha sido considerada para ser manejada por estos, debido a la sensibilidad en el manejo de esos recursos e impacto en sus estados financieros. Como resultado de lo anterior, se observa el surgimiento de empresas dedicadas a la solución de servicios integrales en el abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos, las cuales vienen cambiando este concepto dentro de las instituciones del sector.

De acuerdo a la investigación realizada de las empresas de soluciones integrales de abastecimiento de medicamentos e insumos de uso institucional, a continuación, se relacionan las encontradas en páginas Web consideradas posibles proponentes al modelo de negocio planteado y de operadores logísticos que han participado en procesos licitatorios de este tipo, se encuentran, entre otras, las siguientes:

DROSERVICIO LTDA
EPSIFARMA
AUDIFARMA
DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
DROMAYOR BOGOTA
ETICOS SERRANO GOMEZ
MEDISAN
MEDFEN
COSMITET
MEDICOM UT
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
GENERICOS ESENCIALES S.A.
COMERCIALIZADORA DUARQUINT LTDA
UNIDROGAS.
MEDICAL PHARMACY LTDA
MACROMED COLSALUD UT

Estudio de la demanda

Caracterización teórica de la demanda en el mercado de Medicamentos
"En el mercado de servicios médicos pueden diferenciarse tres tipos de bienes: los públicos, los privados de bajo costo y los privados de alto costo (Caves, 1991¨. Los primeros se refieren a las campañas de promoción y prevención, tales como las jornadas de vacunación para niños menores de cinco años, actividades generalmente realizadas por el Gobierno o por entidades sin ánimo de lucro. Los segundos se refieren a las consultas médicas que fácilmente pueden pagarse como gasto de bolsillo y, por último, se crean los planes de aseguramiento para los bienes privados de alto costo, con el fin de proteger al consumidor de pérdidas financieras catastróficas. Así, cada uno de estos bienes está asociado a diferentes tipos de enfermedades, por

2 Rev. Colomb. Cienc. Quím. Farm., Vol. 39 (2), 168-187, 2010 www.farmacia.unal.edu.co

lo que se asocian también a distintos tipos de medicamentos que pueden ayudar en la recuperación de la salud después de los episodios de enfermedad.

En este sentido, la demanda de medicamentos podría considerarse como una demanda derivada de la demanda por servicios médicos, ya que esta última se configura como el punto de partida para la prescripción médica (mercado ético), distribución y consumo final. En consecuencia, es necesario describir los bienes o productos que se comercializan en el mercado farmacéutico, el establecimiento de precios y los diversos agentes que participan en la demanda del bien final".3

En el Estudio de la Demanda identificamos que Entidades Públicas como Policia Nacional, Dirección de Sanidad Militar y Ecopetrol ejecutan procesos de contratación de similares condiciones. De la misma manera el sector privado como las EPS aplica el sistema de dispensación a través de operadores logísticos, cadenas de farmacias, distribuidores mayoristas autorizados y Cajas de Compensación Familiar.

A continuación, se relacionan los operadores logísticos que han participado en los diferentes procesos adelantados por el SSFM en vigencias anteriores:

DROSERVICIO LTDA
ETICOS SERRANO GOMEZ
MEDISAN
UNIÓN TEMPORAL MEDFEN 14
COSMITET
MEDICOM UT
MEDICAL PHARMACY LTDA
MACROMED COLSALUD UT
UNION TEMPORAL MEDIPHARMACY UT
UNION TEMPORAL LOGIFARMA
UNION TEMPORAL MEDMFEN 18
UNION TEMPORAL MEDMFEN 22

Aspectos Generales:

En consideración al deber misional establecido en la Ley 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar debe garantizar el aseguramiento para una cobertura de servicios de salud de manera integral a todos los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; concerniente con la identidad de las Fuerzas Militares, el apoyo de los servicios integrales de salud al personal activo de las Fuerzas que se encuentra especialmente en Operaciones Militares, como del resto del personal afiliado y beneficiario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM). Es por ello, que teniendo en cuenta que los medicamentos, y las diversas formas farmacéuticas y componentes, son utilizados como parte de los tratamientos médicos para la prevención, alivio o mejoramiento de las enfermedades, se requiere cubrir la demanda de estos en todo el territorio nacional, con el fin de lograr la prestación integral de servicios de salud a los usuarios del SSFM, para las vigencias fiscales de los años 2022-2024.

De acuerdo con lo anterior el Hospital Militar Central, requieren realizar la adquisición, distribución, suministro, dispensación y control de los medicamentos hospitalarios formulados a la población usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a nivel del Hospital Militar Central, mediante las modalidades de suministro y dispensación de medicamentos para las vigencias fiscales de los años de 2022-2024.

**BENEFICIOS DE LA CONTRATACIÓN CON OPERADORES LOGÍSTICOS (OL)**

Como beneficios o resultados positivos obtenidos para el SSFM, contratando Operadores Logísticos, se pueden relacionar los siguientes:

Ampliación de cobertura en la dispensación y suministro de los medicamentos prescritos a los usuarios del SSFM a través del el Hospital Militar Central.

Generación de controles adicionales dirigidos a conseguir la mayor efectividad con los recursos invertidos.
Mejoramiento de los procesos internos asistenciales y mayor oportunidad en la entrega de los medicamentos.
Mayor control en la detección de usuarios que intentan reclamar medicamentos en forma ilegal (intentos de fraude) o doble reclamación (multireclamación), situación para lo cual el operador logístico se convierte en un aliado estratégico en el seguimiento, informe y control de medicamentos.

Información con mayor grado de veracidad y realidad, confiable y oportuna para la toma de decisiones preventivas y correctivas.

Mayor satisfacción al usuario.

Control y seguimiento a los indicadores de demanda insatisfecha temporal, pendientes entregados o sin entregar conforme a los tiempos de resolución pactados.

Atención farmacéutica a los pacientes que garantiza la adherencia al tratamiento.
Seguimiento fármaco terapéutico a los pacientes hospitalizados que garantiza la seguridad en la administración de medicamentos y su uso racional.

**ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.**

**ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN.**

El contratista garantizara la entrega de medicamentos en la modalidad de dispensación y suministro permitiendo la accesibilidad para la prestación y satisfacción del servicio.

El contratista entregara los medicamentos en el Hospital en los horarios descritos en el anexo 3. En el Hospital el contratista prestara el servicio farmacéutico para paciente hospitalario según los anexos N° 3, respectivamente.

Para ello debe basar su planeamiento y abastecimiento a partir de la información relacionada en los anexos de este proceso a fin de garantizar la entrega oportuna de los medicamentos en las distintas modalidades aquí descritas, ejerciendo el control y la trazabilidad de los movimientos de medicamentos en tiempo real a través de la herramienta electrónica (ver anexo N° 2).

**DISPENSACIÓN.**

Es la entrega de uno o más medicamentos a partir de una fórmula médica o prescripción, proveniente de un profesional legalmente facultado para esta actividad, a un paciente, acompañada de la información sobre su uso adecuado realizada por un Químico Farmacéutico y/o Tecnólogo en Regencia en Farmacia.

Para el Hospital un operador logístico asume la operación del servicio farmacéutico, en los locales de farmacia propiedad de la Entidad bajo la figura de un contrato de arrendamiento suscrito con la Entidad, cuyo costo y el personal que maneja la farmacia estarán a cargo del operador logístico.

En el Hospital se maneja el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria para pacientes hospitalizados y urgencias, sistema en el cual se realiza el empaque y adecuación de medicamento en dosis

unitarias para ser usados una vez, de acuerdo a necesidades específicas del usuario con el fin de minimizar los errores de medicación e incrementar la seguridad del paciente. El listado de medicamentos a proveer en unidosis por el contratista se encuentra relacionado en el anexo N° 4 y 5.

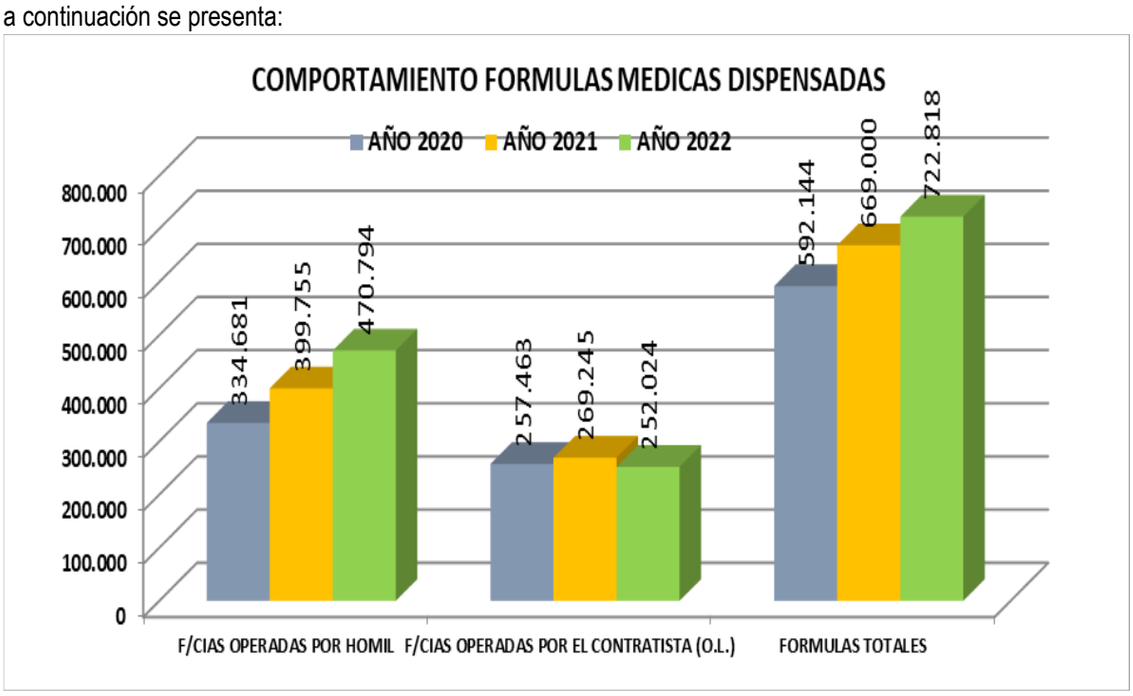
**SUMINISTRO.**

La figura administrativa del O.L. que abarca la entrega de los pedidos de medicamentos por parte del contratista a las farmacias del Hospital operadas por personal de la Entidad.

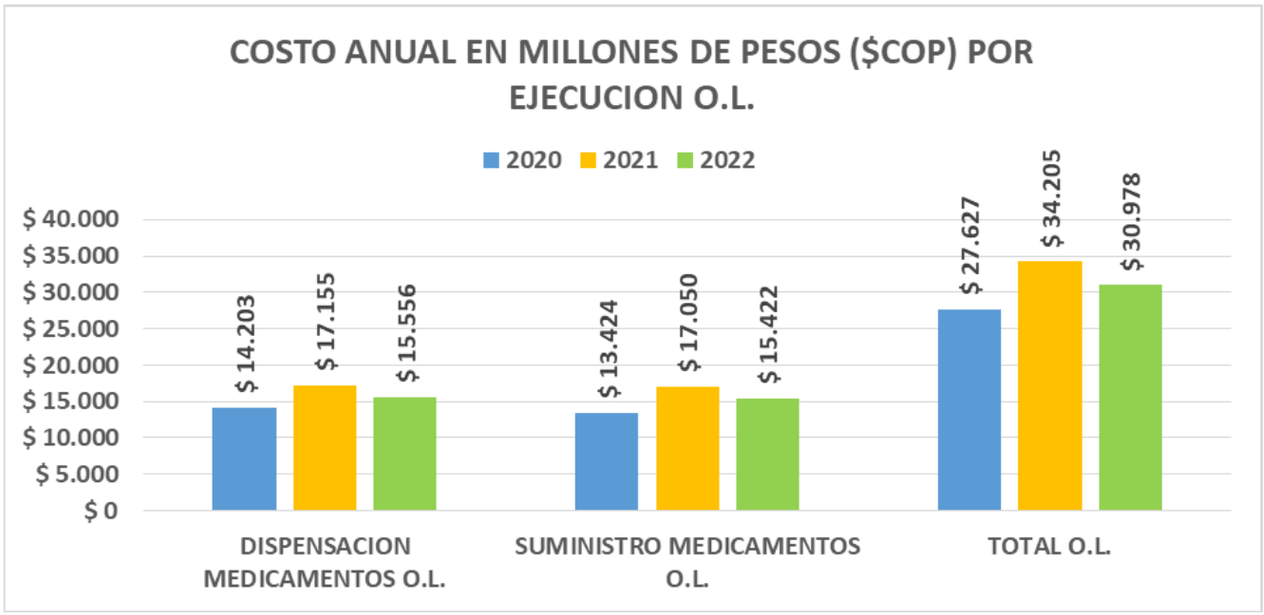
En esta modalidad no se requiere que el contratista utilice las instalaciones de las farmacias del Hospital, ni suscriba contrato de arrendamiento, ya que se trata únicamente de la entrega de medicamentos según pedidos con la periodicidad definida por el contratante.

El proceso de solicitud del pedido de medicamentos se hará directamente al Contratista conforme a las necesidades, quien realizará la entrega de los medicamentos en las farmacias del Hospital cumpliendo las condiciones técnicas y elaborando documentación respectiva donde se de conformidad a lo recibido.

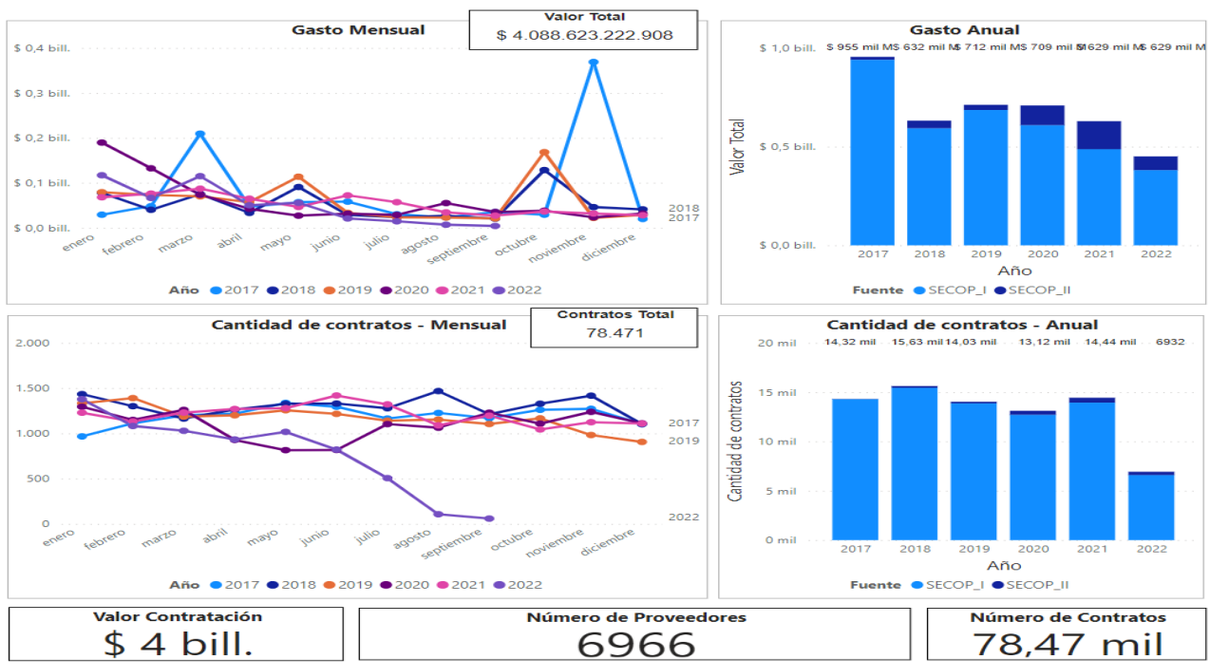
Características de la formulación en el Hospital Militar Central:
En el Hospital y de acuerdo con los datos de demanda satisfecha de medicamentos se encuentra que el número promedio de fórmulas atendidas por mes durante los años 2020, 2021 y 2022 se encuentra discriminado como a continuación se presenta:



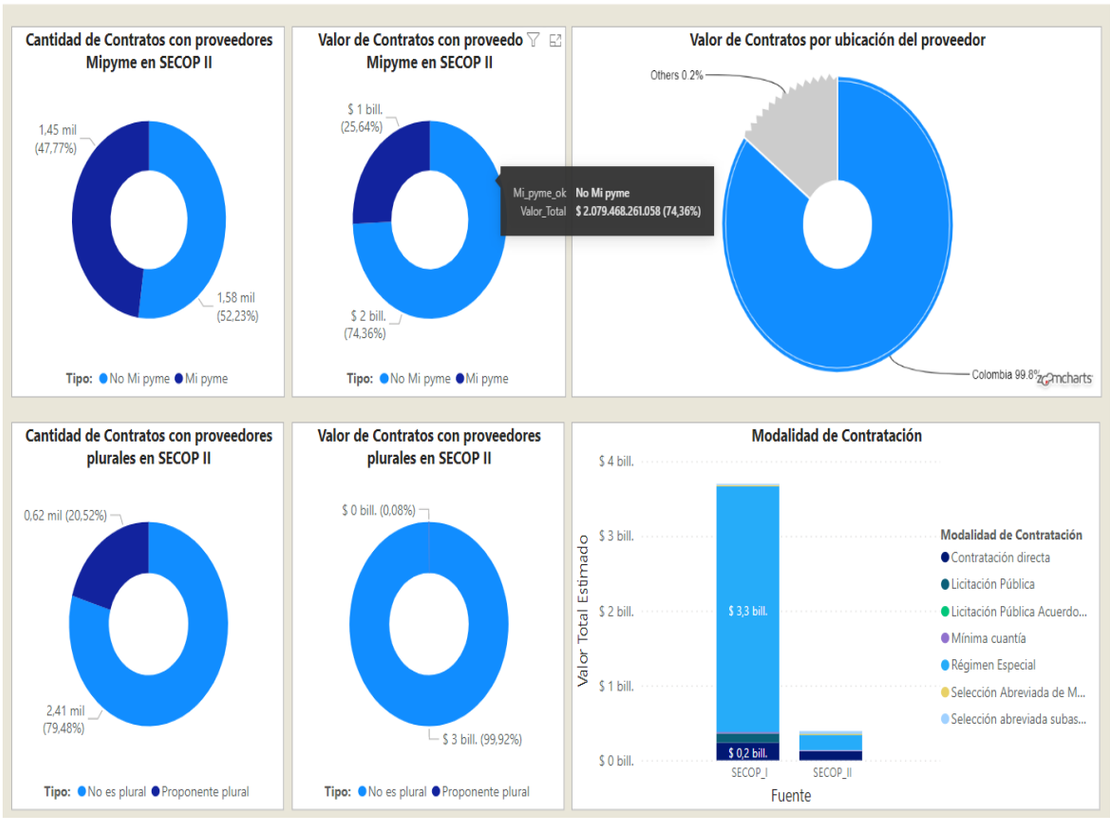

El costo de los medicamentos se encuentra desagregado por las tres últimas vigencias, siendo de resaltar que en las vigencias 2020, 2021 y 2022 hay una distorsión representativa, respecto del número de fórmulas dispensadas y su respectivo costo, generando comportamientos o tendencias atípicas, respecto de los años previos que no se generó la referida pandemia, por lo que la proyección de las vigencias 2023 y 2024 ha sido generado un ajuste, para proyectar con la mayor certeza posible los comportamientos de consumo o ejecución del contrato que se derive del presente proceso, los cuales se encuentran debidamente desagregados (según sea dispensación y suministro) en los Anexos No. 04 y 05.




Dentro del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, encontramos que en SECOP II, para el segmento 51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos, se encuentran registrados como proveedores en SECOP II 6.966 empresas, las cuales han suscrito78.470 contratos por un valor de 4 billones de pesos.




De los aproximadamente cuatro billones de pesos contratados registrados para el segmento 51 que se encuentran registrados en SECOP II, se evidencia que el 25.64% del valor total de los contratos corresponden a empresas MIPYME, y el 74.36% corresponde a empresas No MIPYME.




Se evidencia que dentro del segmento 51 la gran mayoría de contratos se han realizado con empresas clasificadas como no MIPYME, sin embargo, entre las empresas verificadas en el informe del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que existen empresas clasificadas como MIPYME que se han presentado a este tipo de procesos en esta entidad y otras entidades que requieren el suministro de medicamentos como son la Dirección de sanidad de la Policía Nacional y de la Dirección General de Sanidad Militar, por lo cual es poco probable que para el presente proceso se presenten empresas que se encuentran en esta clasificación.

ANÁLISIS Y ESTUDIO ECONÓMICO DEL VALOR DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA

El Hospital consideran necesaria la continuidad del proceso de suministro y dispensación de medicamentos a través de un operador logístico, debido a que con la implementación de éste modelo se ha logrado unificar criterios de oportunidad, equidad, eficacia y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del SSFM. Igualmente, el contar con un sistema de información ha permitido el control sobre la operación integral que comprende, entre otros, beneficios en el aprovisionamiento de inventarios en los puntos de suministro, dispensación de medicamentos a los usuarios, facturación, verificación de derechos, el uso racional de los medicamentos formulados por los profesionales de la salud y entregados a los usuarios, lo cual ha permitido garantizar el seguimiento del Hospital a este proceso.

Los beneficios alcanzados con la tercerización del suministro y dispensación de medicamentos a través de un Operador Logístico, conllevan costos inherentes de operación, los cuales deben ser tenidos en cuenta y analizados para calcular un porcentaje adecuado que fue sumado al valor del medicamento para el actual proceso licitatorio.

La Operación Logística deriva el costo adicional sobre el precio adjudicado de medicamentos determinado como intermediación equivalente a los gastos inherentes en que incurre el operador logístico para garantizar la dispensación y suministro, este valor fue sumado al valor del medicamento, este cálculo le garantiza al proveedor por parte de la administración, la viabilidad de la ejecución del futuro contrato. De no tenerse en cuenta dicho valor podría impactar el equilibrio financiero del contrato.

METODOLOGÍA

El comité económico, consciente de la necesidad de calcular los gastos y costos en los que debe incurrir el contratista para poder garantizar la operación logística, ha utilizado una metodología, que se explica más adelante calculando todas las variables que inciden en la operación y de ese resultado se emite un valor que será adicional al precio del medicamento ofertado de acuerdo a cada modalidad.

Para el caso de medicamentos regulados se aplicará la normatividad expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y demás normas que la adicione, modifique o sustituya.

PORCENTAJES DE REFERENCIA CONFORME A LA MODALIDAD DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA
OPERACIÓN LOGÍSTICA POR DISPENSACIÓN PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SUMINISTRO

Para el costo de la operación logística para dispensación en las vigencias del periodo comprendido entre el diciembre de 2018 y 30 de junio de 2023, se estableció un Porcentaje máximo del 6,75%, el cual se aplicó durante el periodo de tiempo de Ejecución del Contrato.

Para el costo de la operación logística para el Suministro en las vigencias del periodo comprendido entre diciembre de 2018 y 30 de junio de 2023, se estableció un Porcentaje máximo del 3.35% el cual aplicó durante el periodo de tiempo de Ejecución del Contrato.

En el Acuerdo de Colombia Compra Eficiente para el sector hospitalario encontramos porcentajes entre 3.8% y 6%, para las diferentes regiones establecidas en el Acuerdo.

Las variables que se consideraron para el cálculo de la Operación Logística en la Modalidad de Dispensación y Suministro para Pacientes Hospitalizados corresponden a las que se describen a continuación:

Recurso humano (Gerente Administrativo, Químico farmacéutico, Regente, Auxiliar de Farmacia).

Tecnología (Equipo de Cómputo, Impresoras, Escáner, Licencia Herramienta, Servidor, Canal de Comunicación).

Costos Operativos (dotación, seguros, servicios públicos, aseo y vigilancia, costos indirectos.

Estaciones de trabajo, papelería, adecuación de farmacias.

Gastos diversos (útiles oficina, fletes y acarreos, transporte, Arrendamientos (farmacias y bodega).

La Operación Logística en la Modalidad de Dispensación y Suministro deriva el costo adicional sobre el precio adjudicado de medicamentos determinado como intermediación equivalente a los gastos inherentes en que incurre el operador logístico para garantizar la operación logística, este cálculo le garantiza al proveedor por parte de la administración, la viabilidad de la ejecución del futuro contrato, que para el presente proceso se estimará en un 6% que será sumado al valor del medicamento y se incluirá en el precio de referencia del proceso, el cual corresponde al promedio que se está cancelado actualmente por concepto de intermediación. Este valor que se incrementó al medicamento se encuentra dentro de los rangos del mercado para la prestación de este tipo de servicio.

ESTIMACIÓN COSTO DEL RECURSO HUMANO

El costo del recurso humano (auxiliares de farmacia, regentes de farmacia, químicos farmacéuticos, gerentes administrativos, entre otros), se calculó tomando la información estadística del número de fórmulas despachadas en el Hospital y los tiempos estimados para realizar las actividades de farmacia para la entrega de medicamentos a los usuarios, bajo la modalidad de dispensación.

Es importante resaltar que la información del recurso humano actual se calculó de acuerdo a las necesidades, del Hospital número de fórmulas despachadas en el mismo, bajo la modalidad de dispensación y la normatividad que rige la atención farmacéutica Decreto 780 del 2015, la cual permitió determinar el costo promedio para el Hospital en modalidad dispensación, para el período de 2023 a 2026, para ello, también se tuvo en cuenta el IPC proyectado de cada uno de los años del periodo mencionado.

ESTIMACIÓN COSTO DEL RECURSO TECNOLÓGICO

El costo del recurso tecnológico de los puntos que operarán bajo la modalidad de dispensación, incluye gastos administrativos y operativos hasta el 31 de julio de 2026, para lo cual se tuvieron en cuenta las siguientes variables:
Costos de equipo de cómputo.
Servidor.
Impresora y escáner
Canales de comunicación.
Herramienta (software)

ESTIMACIÓN COSTOS OPERATIVOS

Los costos operativos del operador logístico se estimaron con base en los procesos de abastecimiento de medicamentos e incluyen los necesarios para su mantenimiento requerido, ligados con el desarrollo de las operaciones básicas o principales del operador.

Dentro de los costos de operación se tuvo en cuenta las siguientes variables:
Dotación
Seguros
Fletes y acarreos
Aseo y vigilancia
Correos
Publicidad institucional
Gastos de viaje
Impuestos
Fuente: Servicio Farmacéutico Hospital Militar Central

**ARRENDAMIENTOS**

Para la estimación de los cánones de arrendamiento se tuvo en cuenta, el valor del metro cuadrado aplicado en la zona de ubicación del HOSPITAL (Chapinero alto), donde funcionarán las farmacias de dispensación administradas por el contratista, como también el valor del metro cuadrado promedio para bodegas, según el sitio web www.fincaraiz.com; discriminando el valor del IVA y los servicios públicos para los 24 meses que se estima durará el período de ejecución del contrato a suscribir por el Hospital con el contratista el cual se describe más adelante.

**ÁREAS DE LAS FARMACIAS**

Para cumplir el objeto contractual, el HOSPITAL entregará al OL el área correspondiente a farmacia hospitalaria y áreas anexas, teniendo en cuenta el canon mensual de arrendamiento para el actual contrato No 1413/2018 que se describe a continuación el discriminado para establecer este valor:

Antecedente:

| ULTIMO VALOR POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO INCLUIDO IVA Y SERVICIOS PÚBLICOS |
|---|

| Nº | ÁREA | ÁREA EN M2 | V/R M2 |
|---|---|---|---|
| 1 | EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS. | 194,72 | $55.414,00 |

**ESTUDIO ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LAS ÁREAS DESTINADAS PARA LA DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL ENTREGADAS AL OL:**

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL está ubicado en el sector de Chapinero Alto Trasversal 3 No 49-00/02.
Este sector es calificado como uno de los más tradicionales y exclusivos, allí se concentra el corredor corporativo y financiero más importante de Bogotá.

La Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá retomó la senda de las investigaciones y estadísticas en temas urbanos de la región capital, recientemente publicó el Estudio del Valor del Suelo con valores de referencia para el presente año.

A continuación, se presenta el resultado de la citada investigación:

Datos generales de mercado de chapinero alto:
En este sector la oferta inmobiliaria se mueve entre los tradicionales barrios de casas de dos plantas y los apartamentos de edificios construidos entre las décadas del ochenta y el setenta. El arriendo y venta de locales comerciales, que en muchos casos hacen parte de viviendas residenciales, sobre los ejes viales principales y secundarios son otra de las constantes del área debido a la consolidación de áreas de actividad dedicadas a la mecánica y el comercio informal y organizado.

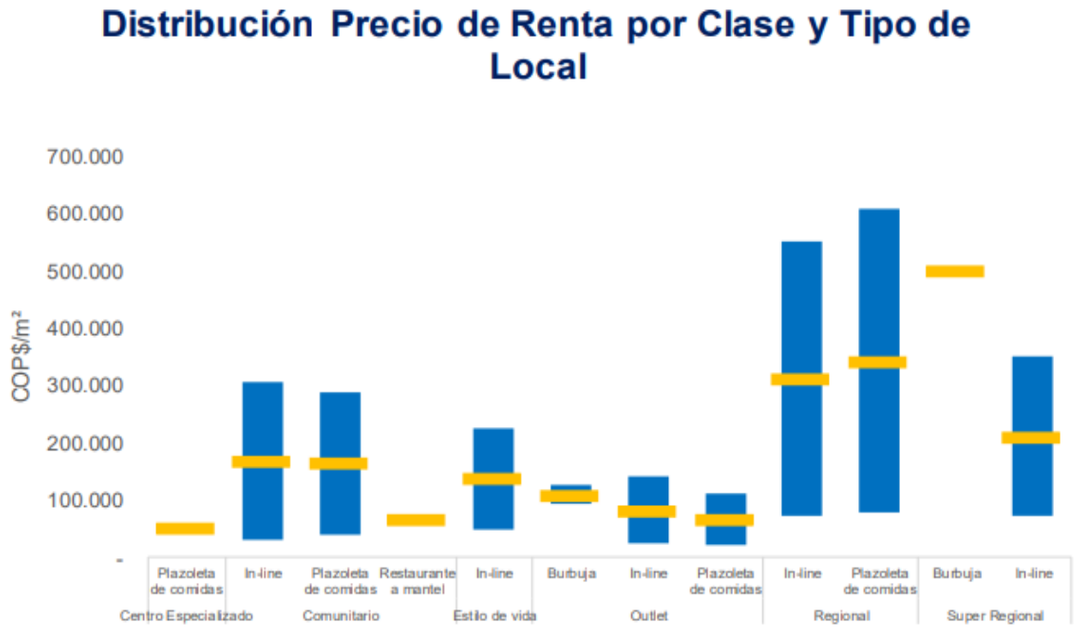
Los principales barrios del sector son La Paz, Siete de Agosto, Rafael Uribe, La Esperanza, Benjamín Herrera, Quinta Mutis, Muequetera, Baquero, Chapinero Occidental, Banco Central, San Luis, Banco Central y Galerías.

La estratificación del sector se encuentra distribuida en un 60% estrato 4 y el 30% en el estrato 3; mientras que la distribución de las actividades urbanísticas esta la Residencial 40%, la comercial 23% y la Corporativa y gubernamental 32%.

Análisis valor inmobiliario del Sector Chapinero Alto para áreas comerciales:

Del total de metros cuadrados disponibles en la ciudad, el 79% corresponden a locales en renta, la clase con mayor oferta es la Comunitario, donde los precios se encuentran entre COP$ 30.000 (US$9) hasta COP$300.000 (US$95), encontrándose en promedio en COP$ 170.000 (US$54) por metro cuadrado, estas variaciones suponen diferencias dependiendo del tipo de local y la ubicación en la ciudad.

| LOCAL | MT2 | VALOR ARRIENDO MENSUAL | VR MT2 MENSUAL |
|---|---|---|---|
| GALERIAS CENTRO COMERCIAL | 80 | 14’000.000,00 | 175.000,00 |
| CHAPINERO | 192 | 17’280.000,00 | 90.000,00 |
| CHAPINERO | 193 | 17’370.000,00 | 90.000,00 |
| CHAPINERO | 140 | 12’600.000,00 | 90.000,00 |
| GALERIAS CENTRO COMERCIAL | 37 | 6’500.000,00 | 175.675,68 |




http://www.metrocuadrado.com//locales/arriendos/bogota/

Se observa que en el sector de chapinero el arriendo del metro cuadrado para locales comerciales está en promedio en noventa mil pesos m/cte. ($90.000.00).

ESTUDIO DE PRECIOS PARA ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LA FARMACIA HOSPITALARIA SEGÚN DIMENSIÓN ÁREA

El valor del MT2 para el presente contrato será del Valor Histórico por concepto de canon de arrendamiento mensual valor que se homologó con otros contratos de arrendamiento celebrados por el Hospital, este valor se encuentra por debajo al promedio del sector y a continuación se describe el canon de arrendamiento de acuerdo al área destinada para la ejecución del contrato:

| ULTIMO VALOR POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO INCLUIDO IVA Y SERVICIOS PÚBLICOS | | | |
|---|---|---|---|
| Nº | ÁREA | ÁREA EN M2 | V/R M2 |
| 1 | EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS. | 194,72 | $55.414,00 |

CANON DE ARRENDAMIENTO TOTAL INCLUIDO SERVICIOS PÚBLICOS E IVA

Los servicios públicos (agua y luz) estarán a cargo del OL y el cálculo del valor a pagar será del 19% sobre el valor base del canon de arrendamiento mensual el que obedece al porcentaje histórico de los anteriores OL, el impuesto del IVA equivalente al 19% se calcula de la misma manera que los servicios públicos, tal y como se describe a continuación:

| Nº | ÁREA | ÁREA EN M2 | V/R M2 | VALOR TOTAL MENSUAL 2023 | VALOR IVA 19% | VALOR SERVICIOS PÚBLICOS (FACTOR 19%) | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ESPACIO DISTRIBUIDO EN TRES (3) ÁREAS. | 194,72 | $55.414,00 | $10.790.2144 | $2.050.141 | $2.050.141 | $14.890.496 |

Durante la ejecución del contrato el Valor Mensual por Canon de arrendamiento corresponde al valor indicado en el cuadro anterior el cual se ajustará a partir del año 2024 al cumplirse cada año en el IPC registrado por el DANE de la vigencia anterior.

El servicio de aseo y seguridad estará a cargo del OL; los residuos reciclables generados por el contratista, serán de manejo del Hospital, para dar cumplimiento a las disposiciones ambientales y el manejo de residuos hospitalarios controlados.

El servicio de teléfono e internet estarán a cargo del OL.

Las áreas que serán entregadas al contratista se encuentran conformadas por las áreas asignadas a la Farmacia Hospitalaria; un área administrativa; y un área para el almacenamiento de medicamentos, sin tener en cuenta el área de patrimonio de conservación integral.

Se realizará un día de visita programada para que los oferentes interesados puedan conocer los espacios y dimensionar la inversión que deben hacer.

El contratista tendrá a su cargo la adecuación de las instalaciones en materia de infraestructura física y tecnológica hospitalaria, la colocación equipos, insumos y demás bienes hospitalarios necesarios para la operación, auditoría, y facturación de la dispensación y el suministro de los medicamentos.

En virtud a que el proceso de medicamentos deriva un contrato de arrendamiento, este tendrá un plazo de ejecución paralelo al del objeto del presente proceso, sujeto a prorrogas del contrato principal.

**PAGO DE ARRENDAMIENTO**

El contratista pagará un canon de arrendamiento mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes mediante consignación a la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 017-99012-8 a nombre del Hospital Militar Central, cuya constancia de pago mensual de todas las obligaciones contractuales deberá ser entregada al supervisor del contrato.

Para el HOSPITAL, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en el contrato de arrendamiento, el cual debe ser suscrito al inicio de la operación del contratista dentro del Hospital. Este valor será incrementado en el IPC.

HORARIO DE ATENCIÓN FARMACIA HOSPITALARIA.

El horario de atención de la farmacia hospitalaria se prestará de lunes a domingo las 24 horas.

PERSONAL NECESARIO

El Contratista deberá disponer del personal necesario para el funcionamiento adecuado de las farmacias en el hospital, así:

| FARMACIA | PERFIL PROFESIONAL | CANTIDAD | GENERALIDADES |
|---|---|---|---|
| FARMACIA HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS | Ingeniero Informática | 1 | Apoyo y soporte de Informática. Mínimo 8 horas de lunes a viernes |
| | Químico Farmacéutico | 4 | Cubrimiento del servicio de dieciocho (18) horas del día de lunes a domingo* |
| | Regente de Farmacia | 5 | Cubrimiento del servicio las 24 horas del día de lunes a domingo* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Auxiliares de Farmacia y/o Técnicos profesionales en servicios farmacéuticos; Auxiliares administrativos ** | 27 | Debe garantizar la prestación del servicio en el horario de atención.* |

*El tiempo de cubrimiento se reparte por la cantidad de personas.
** Si el contratista considera que requiere más personal deberá asumirlo bajo sus costos, sin que afecte el valor del contrato. Con base en la experiencia de los anteriores contratos se ha validado que el número de personas y perfiles son los necesarios para este contrato.

## 6. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de acuerdo a los archivos de la Entidad, histórico e información del Comité Técnico a fin de establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección conforme a los siguientes resultados:

| AÑO | PROCESO | OBJETO | CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | Licitación Pública L.P. 014-2018 | LA ADQUISICIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE | 1413-2018 | UT MEDMFEN 22 | VALOR TOTAL $224.441.000.000<br>Dispensación 6.75 %<br>Suministro 3.35 % |
| 2014 | Licitación Pública L.P. 049-2014 | SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LAS VIG. 2014-2015-2016-2017-2018 | 203-2014 | DROSERVICIOS LTDA | VALOR TOTAL $590.667.984.910<br>Dispensación 11.75 %<br>Suministro 4.75 % |
| 2012 | Licitación Pública | COMPRA SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES | 475-2012 | MEDISAN U.T. | VALOR TOTAL $36.100.000.000<br>Dispensación 15 %<br>Suministro 4 % |
| 2010 | Licitación Pública | COMPRA, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. | 086-2010 | ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA. "ÉTICOS LTDA". | VALOR TOTAL $117.510.203.092<br>Dispensación 15 %<br>Suministro 4 % |

**PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP:**

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando coincidencias en el objeto del presente proceso de selección.

En relación a la demanda de este servicio por parte de otras entidades estatales, el Hospital Militar Central encontró los siguientes procesos contractuales relacionados con el objeto del Presente Proceso:

| AÑO | MODALIDAD | ENTIDAD | OBJETO | PROCESO | CONTRATISTA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 | SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA, MEDICAMENTOS U OTROS PRODUCTOS CON REGISTRO SANITARIO DE COSMÉTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS ORDENADOS POR TUTELA A USUARIOS UBICADOS EN BOGOTÁ Y EN MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SE REALIZARÁ EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE REQUIERA (A EXCEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SOACHA, SIBATE, FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, GIRARDOT, CHÍA Y ZIPAQUIRA) SEGÚN NECESIDAD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LOS PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN ESTARÁN UBICADOS EN VILLETA Y CAQUEZA | PN RASES No.1 SA 024 2022 | AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S. | VALOR TOTAL $172.900.000.000 |
| 2020 | Licitación Pública | DIGSA | ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE | 086 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020 | ETICOS U.T. 2020 | VALOR TOTAL $379.410.078.774 |
| 2018 | Licitación Pública | DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DISAN PONAL | SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL | PN DISAN LI 003 2018 | UNION TEMPORAL MEDIPOL 16 | VALOR TOTAL $592.264.878.479 |
| 2014 | Licitación Pública | DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICIA NACIONAL | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACEUTICOINTEGRAL PARA POBLACIÓN DE USUARIOS DL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NAL | PN DISAN LI 003 2014 | U.T.-MEDIPOL-14 | VALOR TOTAL $319.656.952.000 |

## 3.5 ESTUDIO ECONÓMICO

El Comité Estructurador Económico y Financiero, estableció los precios de referencia para el proceso de: **"ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE LAS VIGENCIA 2022-2024 (24 meses)"** tomando como referencia las siguientes variables:

1) Se solicitó cotizaciones al sector farmacéutico nacional con Precio Mayorista para el canal institucional.
2) Precios Proyectado por la Entidad respecto del valor adjudicado y actualizado en la última compra efectuada por el Hospital Militar Central, adelantados en el año 2018-2023, con precios que se están cancelando actualmente en la entidad.
3) Precios de los medicamentos cotizados por la industria farmacéutica
4) Políticas regulatorias implementadas por el Gobierno Nacional.
5) Se consultó el portal del Ministerio de Salud y Protección Social SISPRO y SISMED, encontrándose que la información reportada en el sistema antes mencionado, permite efectuar un cruce de información de precios.

De acuerdo a lo anterior se realiza verificación del valor que se está cancelado en la actual vigencia (2023) de los medicamentos suministrados mediante contrato 1413-2018.

| ÍTEM | CODIGO | MEDICAMENTO (DESCRIPCION) | U.M. | CONCENT | VIA DE AD/MON | PRECIO COMPRA VIGENCIA 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1031011115 | ABACAVIR+DOLUTEGRAVIR+LAMIVUDINA (600+50+300)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (50+600+300)mg | ORAL | $ 26.673 |
| 2 | 1031011012 | ABACAVIR+LAMIVUDINA (600+300)mg | TABLETA | (600+300)mg | ORAL | $ 4.359 |
| 3 | 1033340009 | ACEITE DE SILICONA ESTERIL x 10 mL | AMP/VIAL/JP | 5000CPS | PARENTERAL | $ 304.250 |
| 4 | 1033720060 | ACEITE MINERAL+VASELINA 50+50% ENVASE X 500g | POTE X 500 G | 50+50 % | TOPICO | $ 94.511 |
| 5 | 103 210030 | ACETAMINOFEN 100mg/ml ENVASE X 30ml | FRASCO X 30ml | 100mg/ml | ORAL | $ 1.926 |
| 6 | 103 210020 | ACETAMINOFEN 150mg/5ml | FRASCO X (90-120)ml | 150mg/5ml | ORAL | $ 956 |
| 7 | 103 210010 | ACETAMINOFEN 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 28 |
| 8 | 103 210006 | ACETAMINOFEN+CODEINA FOSFATO (325+30)mg | TABLETAS | (325+30)mg | ORAL | $ 325 |
| 9 | 103 210006-i | ACETAMINOFEN+CODEINA FOSFATO (325+30)mg (WINADEINE F) | TABLETAS | (325+30)mg | ORAL | $ 3.044 |
| 10 | 103 210008 | ACETAMINOFEN+CODEINA FOSFATO (325+8)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 325/8 mg | ORAL | $ 325 |
| 11 | 103 220012 | ACETAMINOFEN+HIDROCODONA (325+5)mg | TABLETA | (325+5)mg | ORAL | $ 2.730 |
| 12 | 103 210012 | ACETAMINOFEN+TRAMADOL (325+37.5)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (325+37.5)mg | ORAL | $ 390 |
| 13 | 103 210012-I | ACETAMINOFEN+TRAMADOL (325+37.5)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (325+37.5)mg | ORAL | $ 390 |
| 14 | 1031220040 | ACETAZOLAMIDA 250mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 250mg | ORAL | $ 527 |
| 15 | 1034020195 | ACETICO ACIDO (VINAGRE) 5% ENVASE X 10ml | FRASCO X 10 ml | 0,05 | TOPICO | $ 36.040 |
| 16 | 1033340007 | ACETIL ASPARTIL GLUTAMINA 4,90%/4,90%/5ml ENVASE X 5ml | FRASCO X 5ml | 0,049 | OFTALMICO | $ 70.502 |
| 17 | 1031430051 | ACETILCISTEINA 100mg | SOBRE X 5g | 100 MG | ORAL | $ 320 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 1031430053 | ACETILCISTEINA 100mg/5ml ENVASE X 150ml | FRASCO X 150ml | 100 MG /5ML | ORAL | $ 5.461 |
| 19 | 1031430060 | ACETILCISTEINA 300mg/3ml | VIAL X 3 ml | 300mg/3ml | PARENTERAL | $ 4.553 |
| 20 | 1031430050 | ACETILCISTEINA 600mg | SOBRE X 1,5g | 600 MG | ORAL | $ 319 |
| 21 | 1033350010 | ACETILCOLINA INTRAOCULAR | VIALx 20 mg | 1% | INTRAOCULAR | $ 39.006 |
| 22 | 1031011010 | ACICLOVIR 200mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200mg | ORAL | $ 139 |
| 23 | 1031011002 | ACICLOVIR 5% ENVASE X 15g | TUBO X 15g | 0,05 | TOPICO | $ 2.511 |
| 24 | 1031011009 | ACICLOVIR 5% ENVASE X 6g | 10 MONODOSIS X 6g | 0,05 | VAGINAL | $ 55.106 |
| 25 | 1031011011 | ACICLOVIR 800mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 800mg | ORAL | $ 528 |
| 26 | 103 210033 | ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 31 |
| 27 | 1031210008-i | ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg | TABLETA | 100 mg | ORAL | $ 1.003 |
| 28 | 103 210031 | ACIDO ACETIL SALICILICO 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500 mg | ORAL | $ 615 |
| 29 | 1031210007 | ACIDO ACETIL SALICILICO 81mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 81 mg | ORAL | $ 899 |
| 30 | 1032810020 | ACIDO ASCORBICO 100mg/mL | AMP/VIAL/JP | 500mg/5ml | PARENTERAL | $ 5.220 |
| 31 | 1032410032 | ACIDO FOLICO | AMP/VIAL/JP | 1MG/ML | PARENTERAL | $ 6.576 |
| 32 | 1033470011 | ACIDO FUSIDICO+HIDROCORTISONA 2/1g ENVASE 10g | TUBO X 10g | 2/1 GR | TOPICO | $ 17.178 |
| 33 | 1032710099 | ACIDOS GRASOS OMEGA 10% | FRASCO X 1000 mL | 10% | PARENTERAL | $ 4.750 |
| 34 | 1033420002 | ACIDO RETINOICO | TUBO X 30g | 0.025% | TOPICO | $ 46.190 |
| 35 | 1033470020 | ACRILATOS+GLICEROL+VITAMINA E | POTE X 454 g | 0 | TOPICO | $ 113.940 |
| 36 | 1032210015 | ACTINOMICIN-D O DACTINOMICIN 0.5mg/ml | AMP/VIAL/JP | 0.5mg/ml | PARENTERAL | $ 76.063 |
| 37 | 1033420008 | ADAPALENE | TUBO X 30g | 0,001 | TOPICO | $ 73.254 |
| 38 | 1031240010 | ADRENALINA (TARTRATO O CLORHIDRATO) (EPINEFRINA) 1mg/mL | AMP/VIAL/JP | 1mg/ml | PARENTERAL | $ 445 |
| 39 | 1032610011 | AGUA DESTILADA 500ml | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 500ml | 500 mL | PARENTERAL | $ 2.340 |
| 40 | 1032610001 | AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION 3000mL | BOLSA X 3L | 3000 mL | PARENTERAL | $ 19.503 |
| 41 | 1031060002 | ALBENDAZOL 100mg/5ml ENVASE X 20ml | ENVASE X 20ml | 100mg/5ml | ORAL | $ 998 |
| 42 | 1031060001 | ALBENDAZOL 200mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200 mg | ORAL | $ 229 |
| 43 | 1032910010 | ALBUMINA HUMANA | SOLUCION INYECTABLE | 0,2 | PARENTERAL | $ 168.976 |
| 44 | 1033710035 | ALCOHOL ABSOLUTO 99.90% | AMPOLLA X (5-10) CC | 0,999 | PARENTERAL | $ 30.417 |
| 45 | 1033340002 | ALCOHOL POLIVINILICO | FRASCO X 15ml | 1.4% | OFTALMICO | $ 6.142 |
| 46 | 1032130062 | ALENDRONATO SODICO 70mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 70mg | ORAL | $ 196 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 47 | 1031220010 | ALFAMETILDOPA 250mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 250mg | ORAL | $ 370 |
| 48 | 1031220046 | ALFAMETILDOPA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 741 |
| 49 | 1031610005 | ALGINATO DE SODIO+Bicarbonato de sodio (2,5+2,67)g/100ml ENVASE X 360ml | SUSPENSION | (2,5+2,67)% | ORAL | $ 11.053 |
| 50 | 1031620002 | ALIZAPRIDE CLORHIDRATO | AMP/VIAL/JP | 50mg/2ml | PARENTERAL | $ 5.201 |
| 51 | 103 810010 | ALOPURINOL 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 52 |
| 52 | 103 810020 | ALOPURINOL 300mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300mg | ORAL | $ 183 |
| 53 | 1031840004 | ALPRAZOLAM | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 0.25mg | ORAL | $ 95 |
| 54 | 1031840006 | ALPRAZOLAM 0.5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 0.5mg | ORAL | $ 193 |
| 55 | 1033495010 | ALUMINIO ACETATO (0,05)% ENVASE X 60g | TUBO X 60g | (0,05)% | TOPICO | $ 10.995 |
| 56 | 1033495020 | ALUMINIO ACETATO (0.05-0,06)% LOCION ENVASE X 120ml | FRASCO X 120ml | (0.05-0,06)% | TOPICO | $ 2.809 |
| 57 | 1033495030 | ALUMINIO ACETATO+CALCIO ACETATO | SOBRE X 2,2g | (48,9+36,5)% | TOPICO | $ 508 |
| 58 | 1031610020 | ALUMINIO HIDROXIDO 234mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 234mg | ORAL | $ 423 |
| 59 | 1031610010 | ALUMINIO HIDROXIDO 61.5mg/ml ENVASE X 360ml | FRASCO X 360ml | 0,06 | ORAL | $ 4.873 |
| 60 | 1031610030 | ALUMINIO HIDROXIDO+MAGNESIO HIDROXIDO+SIMETICONA SUSPENSION ((200+200)+(20-30))mg/5ml ENVASE X 360ml | FRASCO X 360ml | ((200+200)+(20-30))mg/5ml | ORAL | $ 4.708 |
| 61 | 1031820010 | AMANTADINA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 559 |
| 62 | 1031010005 | AMIKACINA (SULFATO) 100mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 100mg/2ml | PARENTERAL | $ 701 |
| 63 | 1031010015 | AMIKACINA (SULFATO) 500mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 500mg/2ml | PARENTERAL | $ 888 |
| 64 | 1031212090 | AMIODARONA (CLORHIDRATO) 150mg/3ml | AMP/VIAL/JP | 150mg/3ml | PARENTERAL | $ 1.604 |
| 65 | 1031212090-i | AMIODARONA (CLORHIDRATO) 150mg/3ml (CORDARONE) | AMP/VIAL/JP | 150mg/3ml | PARENTERAL | $ 18.434 |
| 66 | 1031212095 | AMIODARONA (CLORHIDRATO) 200mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200mg | ORAL | $ 390 |
| 67 | 1031212095-i | AMIODARONA (CLORHIDRATO) 200mg (CORDARONE) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200mg | ORAL | $ 14.285 |
| 68 | 1031830020 | AMITRIPTILINA (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 35 |
| 69 | 1031220032 | AMLODIPINO (BESILATO) 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 46 |
| 70 | 1031220032-i | AMLODIPINO (BESILATO) 10mg (NORVAS) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 9.648 |
| 71 | 1031220031 | AMLODIPINO (BESILATO) 5mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 5 mg | ORAL | $ 16 |
| 72 | 1031220031-i | AMLODIPINO (BESILATO) 5mg (NORVAS) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 5 mg | ORAL | $ 7.395 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | 1031220196 | AMLODIPINO+IRBESARTAN (10+300)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (300+10) mg | ORAL | $ 11.684 |
| 74 | 1031220097 | AMLODIPINO+IRBESARTAN (5+150)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (5+150) mg | ORAL | $ 11.294 |
| 75 | 1031220099 | AMLODIPINO+IRBESARTAN (5+300)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (300+5) mg | ORAL | $ 11.865 |
| 76 | 1031220073-i | AMLODIPINO+TELMISARTAN (10+80)mg (MICARDIS AMLO) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (80+10) mg | ORAL | $ 7.907 |
| 77 | 1031220074-i | AMLODIPINO+TELMISARTAN (5+80)mg (MICARDIS AMLO) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (80+5)mg | ORAL | $ 11.052 |
| 78 | 1031220078 | AMLODIPINO+VALSARTAN (10+160)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (10+160)mg | ORAL | $ 7.580 |
| 79 | 1031016004 | AMOXICILINA 250mg/5ml ENVASE X 100ml | FRASCO X 100ml | 250mg/5ml | ORAL | $ 2.549 |
| 80 | 1031016045 | AMOXICILINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 176 |
| 81 | 1031016014 | AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO(400+57)mg/5ml | FRASCO X (60-100)ml | (400+57) mg/5ml | ORAL | $ 18.810 |
| 82 | 1031016002 | AMOXICILINA+CLAVULANATO (500+125)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (500+125)mg | ORAL | $ 2.081 |
| 83 | 1031016030 | AMOXICILINA+CLAVULANATO (875+125)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (875+125)mg | ORAL | $ 1.560 |
| 84 | 1031016021 | AMPICILINA 1g | AMP/VIAL/JP | 1 g | PARENTERAL | $ 1.215 |
| 85 | 1031016020 | AMPICILINA 500mg | AMP/VIAL/JP | 500mg/5ml | PARENTERAL | $ 1.344 |
| 86 | 1031016025 | AMPICILINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 227 |
| 87 | 1031016022 | AMPICILINA+SULBACTAM (1+0.5)g | AMP/VIAL/JP | 1+0.5g (1.5g) | PARENTERAL | $ 1.508 |
| 88 | 1031016022-i | AMPICILINA+SULBACTAM (1+0.5)g (UNASYN) | AMP/VIAL/JP | 1+0.5g (1.5g) | PARENTERAL | $ 5.101 |
| 89 | 1031040005 | ANFOTERICINA B DEOXICOLATO 50mg | AMP/VIAL/JP | 50mg | PARENTERAL | $ 52.008 |
| 90 | 1032810010 | ASCORBICO ACIDO (VITAMINA C) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 81 |
| 91 | 1032410035 | ASCORBICO ACIDO+FOLICO ACIDO+HIERRO FUMARATO | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (330+1+100) mg | ORAL | $ 106 |
| 92 | 1031250004 | ATORVASTATINA (CALCICA) 20mg | TABLETA | 20 mg | ORAL | $ 86 |
| 93 | 1031250004-i | ATORVASTATINA (CALCICA) 20mg (LIPITOR) | TABLETA | 20 mg | ORAL | $ 4.214 |
| 94 | 1031250016-i | ATORVASTATINA 40mg (LIPITOR) | TABLETA | 40 mg | ORAL | $ 8.374 |
| 95 | 1031250009-i | ATORVASTATINA 80mg (LIPITOR) | TABLETA | 80 mg | ORAL | $ 13.262 |
| 96 | 1033350011 | ATROPINA SULFATO 1% ENVASE X 5ml | FRASCO x 5ml | 0,01 | OFTALMICO | $ 19.185 |
| 97 | 1033710010 | ATROPINA SULFATO 1mg/mL | AMP/VIAL/JP | 1mg/ml | PARENTERAL | $ 423 |
| 98 | 1032210065 | AZATIOPRINA 50mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg | ORAL | $ 932 |
| 99 | 1031014110 | AZITROMICINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 665 |
| 100 | 1031016057 | AZTREONAM 1g | AMP/VIAL/JP | 1G | PARENTERAL | $ 15.986 |
| 101 | 1033710020 | AZUL DE METILENO 1% | ENVASE X 5ml | 10 mg / 5 ml | PARENTERAL | $ 15.342 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 102 | 1033350029 | AZUL DE TRIPANO 0.6mg/ml ENVASE X 1mL | AMP/VIAL/JP | 0.6MG/ML | USO OFTALMICO | $ 30.784 |
| 103 | 1033610065 | BARIO SULFATO (E-Z-PAQUE) MEDIO DE CONTRASTE | TARRO | 0 | ORAL | $ 56.136 |
| 104 | 1033610066 | BARIO SULFATO CITRATADO (POLIBAR ACB) MEDIO DE CONTRASTE | TARRO | 0 | ORAL | $ 129.381 |
| 105 | 1031440021 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250mg/bucal ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200 DOSIS | 250mg/bucal | BUCAL | $ 10.401 |
| 106 | 1031440020 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50mcg/Bucal ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200 DOSIS | 50mcg/ Bucal | BUCAL | $ 8.128 |
| 107 | 1031440010 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50mcg/Nasal ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200 DOSIS | 50mcg/Nasal | NASAL | $ 7.313 |
| 108 | 1033495127 | BENZIDAMINA (CLORHIDRATO) (4,5-5,5)% POLVO | ENVASE (9-10)g | (4,5-5,5)% | VAGINAL | $ 6.323 |
| 109 | 1031230009 | BETAHISTINA (CLORHIDRATO) 16mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 16 mg | ORAL | $ 1.821 |
| 110 | 1031230011 | BETAHISTINA (CLORHIDRATO) 24mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 24 mg | ORAL | $ 2.977 |
| 111 | 1031230005 | BETAHISTINA (CLORHIDRATO) 8mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 8 mg | ORAL | $ 909 |
| 112 | 1033470100 | BETAMETASONA VALERATO (0.1%) | TUBO X 20-40g | 0,001 | TOPICO | $ 4.431 |
| 113 | 1032010119 | BETAMETASONA ACETATO +BETAMETASONA FOSFATO | AMP/VIAL/JP | (3+3)mg/ml | PARENTERAL | $ 6.139 |
| 114 | 1033470050 | BETAMETASONA DIPROPIONATO 0,05%/40gr ENVASE X 40g | TUBO X 40g | 0,0005 | TOPICO | $ 2.012 |
| 115 | 1032010118 | BETAMETASONA FOSFATO 0.4% | AMPOLLA X 1ml | 0,004 | PARENTERAL | $ 412 |
| 116 | 1031240001 | BETAMETILDIGOXINA 0.1mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 0.1 mg | ORAL | $ 620 |
| 117 | 1031240003 | BETAMETILDIGOXINA 0.2mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 0.2mg/2ml | PARENTERAL | $ 8.641 |
| 118 | 1031820036 | BIPERIDENO CLORHIDRATO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2mg | ORAL | $ 419 |
| 119 | 1031640018 | BISACODILO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 66 |
| 120 | 1032210070 | BLEOMICINA | VIAL | 15 UI | PARENTERAL | $ 43.755 |
| 121 | 1031840024 | BROMAZEPAM 3mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 3MG | ORAL | $ 158 |
| 122 | 1031840023 | BROMAZEPAN | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 6mg | ORAL | $ 531 |
| 123 | 1033220006 | BUDESONIDA 0.5mg/ml ENVASE X 2ml | ENVASE X 2 ml | 0.5 MG/ML | NASAL | $ 11.701 |
| 124 | 1033220016 | BUDESONIDA 200mcg/dosis ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200 DOSIS | 200mcg/DOSIS | BUCAL | $ 32.505 |
| 125 | 1033220009 | BUDESONIDA MICRONIZADA | SUSPENSION PARA INHALACION | 1mg/2ml | NASAL | $ 25.747 |
| 126 | 1033220017 | BUDESONIDE 50mcg/dosis ENVASE X 10ml | FRASCO X 200 DOSIS | 50 mcg/dosis | BUCAL | $ 16.931 |
| 127 | 1033020010 | BUPIVACAINA CON EPINEFRINA 0,005 | ENVASE X (10-20)ml | 0,50% | PARENTERAL | $ 6.108 |
| 128 | 1033020025 | BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA 0.5%/10mL | CARPULA X 10ml | 0.5%/10ml | PARENTERAL | $ 1.550 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 129 | 1033020076 | BUPIVACAINA+DEXTROSA ANHIDRA | AMP/VIAL/JP | (20 + 320)mg/ml | PARENTERAL | $ 2.034 |
| 130 | 103 210081 | CAFEINA+ERGOTAMINA (TARTRATO) (100+1)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (1+100)mg | ORAL | $ 521 |
| 131 | 1033720010 | CAL SODADA KILO | TARRO (4-5)Kg | 0 | | $ 56.526 |
| 132 | 1032810032 | CALCIO CARBONATO (500-1000)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (500-1000)mg | ORAL | $ 69 |
| 133 | 1032810005 | CALCIO CARBONATO+VIT D3 | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (500-600)mg+(100-300 )UI | ORAL | $ 156 |
| 134 | 1032810034 | CALCIO CARBONATO+VITAMINA D3 300mg (Calcio)+100 U.I ENVASE X 180ml | SUSPENSION ORAL | 300mg (Calcio)+100+UI | ORAL | $ 87.247 |
| 135 | 1032810016 | CALCIO CITRATO+VITAMINA D | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 1500 mg + 200U.I | ORAL | $ 975 |
| 136 | 1032620040 | CALCIO GLUCONATO 10% 10 ML | AMPOLLA X 10 ml | 10% | PARENTERAL | $ 551 |
| 137 | 1032810055 | CALCITRIOL (VITAMINA D3) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 0.25mg | ORAL | $ 143 |
| 138 | 1032810058 | CALCITRIOL (VITAMINA D3) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 0,5mcg | ORAL | $ 196 |
| 139 | 1033480001 | CAPSAICINA 0.025% ENVASE X 20g | TUBO X 20g | 0.025% | TOPICA (EXTERNA) | $ 21.557 |
| 140 | 1031220070 | CAPTOPRIL 25mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 28 |
| 141 | 1031220080 | CAPTOPRIL 50mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg | ORAL | $ 58 |
| 142 | 1033720001 | CARBON ACTIVADO | Envase x 20g | USP | ORAL | $ 3.571 |
| 143 | 1032810017 | CARBONATO DE CALCIO USP+VITAMINA D | SOBRE | 600 MG+400 UI | ORAL | $ 1.389 |
| 144 | 1032210008 | CARBOPLATINO | AMP/VIAL/JP | 450mg | PARENTERAL | $ 143.024 |
| 145 | 1033340014 | CARBOXIMETILCELULOSA SODICA | FRASCO X 15ml | (5-10)mg/ml | OFTALMICO | $ 9.686 |
| 146 | 1031012066 | CEFALEXINA 250mg/5ml | FRASCO (60-100)ml | 250mg/5ml | ORAL | $ 3.003 |
| 147 | 1031012063 | CEFALEXINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 214 |
| 148 | 1031012065 | CEFALOTINA 1g | AMP/VIAL/JP | 1 g | PARENTERAL | $ 2.053 |
| 149 | 1031012064 | CEFAZOLINA 1g | AMP/VIAL/JP | 1 g | PARENTERAL | $ 1.865 |
| 150 | 1031012101 | CEFEPIME 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 11.701 |
| 151 | 1031012085 | CEFOTAXIME 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 2.713 |
| 152 | 1031012004 | CEFRADINA 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 2.319 |
| 153 | 1031012088 | CEFTAZIDIMA 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 4.492 |
| 154 | 1031012090 | CEFTRIAXONA 1g | SOLUCION INYECTABLE | 1g | PARENTERAL | $ 26.280 |
| 155 | 103 410115 | CETIRIZINA (CLORHIDRATO) 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 104 |
| 156 | 103 410121 | CETIRIZINA (CLORHIDRATO) 1mg/ml ENVASE X 60ml | FRASCO x 60ml | 1mg/ml | ORAL | $ 1.872 |
| 157 | 1032412050 | CIANOACRILATO | ENVASE X 0,5 ml | 0.5ML | PARENTERAL | $ 42.703 |
| 158 | 1032810050 | CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) | AMP/VIAL/JP | 1mg/ml | PARENTERAL | $ 1.440 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 159 | 103 230002 | CICLOBENZAPRINA 10mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 10 mg | ORAL | $ 1.419 |
| 160 | 103 230004 | CICLOBENZAPRINA+LISINA CLONIXINATO (125+5)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (125+5)mg | ORAL | $ 2.014 |
| 161 | 1032210125 | CICLOFOSFAMIDA | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 37.284 |
| 162 | 1033350013 | CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO FCO/COLIR | FRASCO X 5ml | 1% | OFTALMICO | $ 39.401 |
| 163 | 1033410100 | CICLOPIROXOLAMINA 1% ENVASE X 20g | TUBO X 20g | 1% | TOPICO | $ 40.445 |
| 164 | 1032910015 | CICLOSPORINA 100mg/ml ENVASE X 50ml | FRASCO X 50 ml | 100 MG/ML | ORAL | $ 728.120 |
| 165 | 1033320125 | CIPROFLOXACINA +DEXAMETASONA | FRASCO X 5ml | 3 mg +1 mg | OFTALMICO | $ 12.005 |
| 166 | 1033320030 | CIPROFLOXACINA 0.3% ENVASE X 5m | FRASCO X 5ml | 0.3% | OFTALMICO | $ 2.191 |
| 167 | 1031020099 | CIPROFLOXACINA 100mg/10ml | AMP/VIAL/JP | 100mg/10ml | PARENTERAL | $ 1.930 |
| 168 | 1031020098 | CIPROFLOXACINA 200mg | AMP/VIAL/JP | 200mg | PARENTERAL | $ 4.351 |
| 169 | 1031020094 | CIPROFLOXACINA 400mg/200ml | AMP/VIAL/JP | 400 mg/200 mL | PARENTERAL | $ 70.600 |
| 170 | 1033210008 | CIPROFLOXACINA+FLUOCINOLONA (3+0.25)mg | FRASCO X (5-10)ml | 3 mg + 0.25 mg | OTICO | $ 30.734 |
| 171 | 1031020096 | CIPROFLOXACINO 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500g | ORAL | $ 156 |
| 172 | 1032210145 | CISPLATINO | AMP/VIAL/JP | 50 mg. | PARENTERAL | $ 36.405 |
| 173 | 1031014101 | CLARITROMICINA 250mg/5ml ENVASE X 50ml | FRASCO X 50ml | 250mg/5ml | ORAL | $ 13.303 |
| 174 | 1031014001 | CLARITROMICINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 740 |
| 175 | 1031014102 | CLARITROMICINA 500mg | AMP/VIAL/JP | 500mg | PARENTERAL | $ 24.704 |
| 176 | 103 410030 | CLEMASTINA (FUMARATO) 2mg/ml | AMP/VIAL/JP | 2mg/ml | PARENTERAL | $ 13.483 |
| 177 | 1033410020 | CLINDAMICINA (FOSFATO) | FRASCO X 30ml | 1% | TOPICO | $ 7.049 |
| 178 | 1031015106 | CLINDAMICINA 2% ENVASE X 40g | TUBO X 40g | 0,02 | VAGINAL | $ 6.839 |
| 179 | 1031015108 | CLINDAMICINA 300mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300mg | ORAL | $ 437 |
| 180 | 1031015105 | CLINDAMICINA 600mg/4mL | AMP/VIAL/JP | 600mg/4ml | PARENTERAL | $ 1.783 |
| 181 | 1031810006 | CLOBAZAM | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 1.421 |
| 182 | 1031810045 | CLOBAZAM | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 2.842 |
| 183 | 1033470001 | CLOBETASOL PROPIONATO 0.05%/(30-40)gr | TUBO X (30-40)g | 0.05% | TOPICO | $ 5.699 |
| 184 | 1033470002 | CLOBETASOL PROPIONATO 0.05% LOCION ENVASE X 60ml | FRASCO X 60ml | 0.05% | TOPICO | $ 13.417 |
| 185 | 1031810070 | CLONAZEPAM | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2mg | ORAL | $ 143 |
| 186 | 1031810050 | CLONAZEPAM 0.5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 0.5mg | ORAL | $ 123 |
| 187 | 1033840027 | CLONAZEPAM 2.5mg/ml | FRASCO X (10-20)ml | 2.5mg/ml | ORAL | $ 65.166 |
| 188 | 1031220090 | CLONIDINA (CLORHIDRATO) 150mcg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 150mcg | ORAL | $ 70 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 189 | 103 410047 | CLORFENIRAMINA (2-2,5)mg/5ml | ENVASE (100-120)ml | (2-2,5)mg/5ml | ORAL | $ 1.734 |
| 190 | 103 410045 | CLORFENIRAMINA 4mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 4mg | ORAL | $ 27 |
| 191 | 1033410060 | CLORHEXIDINA DIACETATO 0,2% | ENVASE (120-180)ml | 0,2% | BUCAL | $ 5.232 |
| 192 | 1031070020 | CLOROQUINA 150mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 150mg | ORAL | $ 174 |
| 193 | 1033410035 | CLOTRIMAZOL | TUBO X 40g | 1% | TOPICO | $ 1.557 |
| 194 | 1031040030 | CLOTRIMAZOL 1% ENVASE X 40g | TUBO X 40g Y 6 APLICADORES | 1% | VAGINAL | $ 2.782 |
| 195 | 1031040020 | CLOTRIMAZOL 100mg | TAB/OVUL | 100mg | VAGINAL | $ 179 |
| 196 | 1031870050 | CLOZAPINA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 218 |
| 197 | 1031870001 | CLOZAPINA 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 6.736 |
| 198 | 103 820026 | CODEINA+DICLOFENACO (SODICO) (50+50)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg/50mg | ORAL | $ 3.570 |
| 199 | 103 810030 | COLCHICINA 0.5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 0.5mg | ORAL | $ 42 |
| 200 | 1031250010 | COLESTIRAMINA ANHIDRA 4gr | SOBRE X 9g | 44.4% | ORAL | $ 1.560 |
| 201 | 103 820027 | COLESTIRAMINA+DICLOFENACO (SODICO) 75mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 75mg (BASE) | ORAL | $ 2.913 |
| 202 | 1033210002 | COLISTINA+NEOMICINA+HIDROCORTISONA (1.53+5+0.5)mg/ml ENVASE X 15ml | FRASCO X 15ml | (1.53+5+0.5)mg/ml | OTICO | $ 8.613 |
| 203 | 1032810060 | COMPLEJO B | VIAL X 10ml | SMNF | PARENTERAL | $ 2.276 |
| 204 | 1032810070 | COMPLEJO B | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | SMNF | ORAL | $ 54 |
| 205 | 1033410014 | COMPLEJO YODADO | ENVASE X (100-120) ml | 10% | TOPICO | $ 2.814 |
| 206 | 1033410019 | COMPLEJO YODADO ESPUMA | ENVASE X (100-120) ml | 8% | TOPICO | $ 4.009 |
| 207 | 1031650014 | COPOLIMERO DE POLIACRILATO - POLIALCOHOL GLICEROL) AGENTE DE AUMENTO TISULAR PARA EL TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA URINARIA Y REFLUJO VESICOURETRAL- IMPLANTE PARA INCONTINENCIA URINARIA Y REFLUJO VESICOURETRAL | KIT | 0 | PARENTERAL | $ 2.883.273 |
| 208 | 1031310015 | CORTICOIDE+ANESTESICO UNGÜENTO (0,25-1)%+(2-5)% ENVASE X 10g | TUBO X 10g | (0,25-1)%+(2-5)% | RECTAL | $ 7.797 |
| 209 | 1031310016 | CORTICOIDE+LIDOCAINA(5+60)mg | SUPOSITORIO | (5+60)mg/supos | RECTAL | $ 3.690 |
| 210 | 1033320060 | CORTICOIDE+NEOMICINA SULFATO+POLIMIXINA B SULFATO (0.1%+035%+6000)U.I ENVASE X 5g | TUBO X 5g | 0.1%+035%+6000 UI | OFTALMICO | $ 9.253 |
| 211 | 1033320120 | CORTICOIDE+NEOMICINA+POLIMIXINA | FRASCO X 5ml | ((1-5)mg+3,5mg (6000 | OFTALMICO | $ 2.291 |
| 212 | 1032210160 | DACARBAZINA | AMP/VIAL/JP | 200mg | PARENTERAL | $ 25.898 |
| 213 | 1032141025 | DANAZOL | TAB/CAP/GRA/COMP | 200 mg | ORAL | $ 1.613 |
| 214 | 1032210143 | DAUNORUBICINA 20mg | POLVOS | 20MG | PARENTERAL | $ 32.505 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 215 | 103 410091 | DESLORATADINA 0.5mg/ml | FRASCO X (60-100)ml | 0.5mg/ml | ORAL | $ 2.785 |
| 216 | 103 410092 | DESLORATADINA 5mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 5 mg | ORAL | $ 1.473 |
| 217 | 1033470130 | DESONIDE 0.05% | TUBO X 15g | 0.05% | TOPICO | $ 9.404 |
| 218 | 1032010035 | DEXAMETASONA FOSFATO | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 0.75 mg | ORAL | $ 2.316 |
| 219 | 1032010032 | DEXAMETASONA FOSFATO | AMPOLLA X 1ml | 4mg/ml | PARENTERAL | $ 535 |
| 220 | 1032010033 | DEXAMETASONA FOSFATO | AMPOLLA X 2ml | 8mg/2ml | PARENTERAL | $ 531 |
| 221 | 1033330070 | DEXAMETASONA INTRAVITREO | IMPLANTE | 700mcg | INTRAOCULAR | $ 3.809.902 |
| 222 | 1031420005 | DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO (0,2-0,3)% | ENVASE (100-120)ml | (0,2-0,3)% | ORAL | $ 4.783 |
| 223 | 1032610020 | DEXTROSA 5%+CLORURO DE SODIO | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 500ml | (5- 0.9)% 500 ml | PARENTERAL | $ 2.599 |
| 224 | 1032610022 | DEXTROSA EN AGUA DESTILADA | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 500ml | 5% X 500ml | PARENTERAL | $ 2.873 |
| 225 | 1032610028 | DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% X 500ml | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 500ml | 10% X500 ml | PARENTERAL | $ 2.321 |
| 226 | 1032610010 | DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% 100ML | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 100ml | 5% X 100ml | PARENTERAL | $ 2.095 |
| 227 | 1032610023 | DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% EN FRASCO 250ml | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 250ml | 5% | PARENTERAL | $ 1.792 |
| 228 | 1032610038 | DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 50% BOLSA X 500ml | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 500ml | 50% X 500ml | PARENTERAL | $ 7.450 |
| 229 | 1031840050 | DIAZEPAM | AMP/VIAL/JP | 10mg/2ml | PARENTERAL | $ 1.957 |
| 230 | 1033320070 | DICLOFENAC 1mg/ml ENVASE X 5ml | FRASCO X 5ml | 1mg/ml | OFTALMICO | $ 4.447 |
| 231 | 103 820010 | DICLOFENACO (SODICO) | AMP/VIAL/JP | 75mg/3ml | PARENTERAL | $ 250 |
| 232 | 103 820025 | DICLOFENACO (SODICO) 50mg | TABLETA | 50mg | ORAL | $ 40 |
| 233 | 1031016150 | DICLOXACILINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 248 |
| 234 | 103 420060 | DIFENHIDRAMINA 10mg/1ml (AMPOLLA 50mg/5ml) | AMP/VIAL/JP | 100mg/10ml | PARENTERAL | $ 9.662 |
| 235 | 103 420065 | DIFENHIDRAMINA 50mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 50 mg | ORAL | $ 209 |
| 236 | 1031420030 | DIHIDROCODEINA BITARTRATO (0.24-0,25)% ENVASE 120ml | FRASCO X 120ml | (0.24-0,25)% | ORAL | $ 5.201 |
| 237 | 1031230175 | DILTIAZEN (CLORHIDRATO) 60mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 60mg | ORAL | $ 107 |
| 238 | 1031620020 | DIMENHIDRINATO 50mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg | ORAL | $ 67 |
| 239 | 1031630060 | DIOSMECTITA | SOBRE X 3g | 3g | ORAL | $ 4.955 |
| 240 | 103 210053 | DIPIRONA (METAMIZOL SODICO) 1g/2ml | AMP/VIAL/JP | 1 g/2ml | PARENTERAL | $ 419 |
| 241 | 103 210050 | DIPIRONA 2.5g/5ml | AMP/VIAL/JP | 2.5g/5ml | PARENTERAL | $ 649 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 242 | 103 210049 | DIPIRONA MAGNESICA 2g/5mL | AMP/VIAL/JP | 2G/5ML | PARENTERAL | $ 626 |
| 243 | 103 210055 | DIPIRONA SODICA O MAGNESICA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 126 |
| 244 | 1031240050 | DOBUTAMINA (CLORHIDRATO) | ENVASE (5-10)mL | 5% | PARENTERAL | $ 7.146 |
| 245 | 1031610008 | DOMPERIDONA 1mg/ml ENVASE X 60ml | ENVASE X 60 ml | 1mg/ml | ORAL | $ 36.118 |
| 246 | 1031240020 | DOPAMINA (CLORHIDRATO) 200mg/5ml | AMP/VIAL/JP | 200mg/5ml | PARENTERAL | $ 1.300 |
| 247 | 1032144017 | DOXAZOSINA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 4mg | ORAL | $ 1.474 |
| 248 | 1031030170 | DOXICICLINA 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 106 |
| 249 | 1031212093 | DRONEDARONA 400mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 400 mg | ORAL | $ 7.410 |
| 250 | 1032710079 | ELEMENTOS TRAZA PARA PACIENTES PEDIATRICOS 10ml | AMP/VIAL/JP | 0 | PARENTERAL | $ 42.350 |
| 251 | 1031220035 | ENALAPRIL (MALEATO) 20mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 40 |
| 252 | 1031220035-i | ENALAPRIL (MALEATO) 20mg (RENITEC) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 7.107 |
| 253 | 1031220038 | ENALAPRIL (MALEATO) 5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 143 |
| 254 | 1031620007 | ENZIMAS PANCREATICAS | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25000 U.I. (LIPASA) | ORAL | $ 1.800 |
| 255 | 1033420081 | ERITROMICINA (4-5)% ENVASE X 30g | TUBO/POTE X 30g | (4-5)% | TOPICO | $ 18.891 |
| 256 | 1031014187 | ERITROMICINA 250mg/5ml ENVASE X 60ml | ENVASE X 60 ml | 0,05 | ORAL | $ 4.861 |
| 257 | 1031014180 | ERITROMICINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 517 |
| 258 | 1031830120 | ESCITALOPRAM 10mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 10 mg | ORAL | $ 2.252 |
| 259 | 1031830123 | ESCITALOPRAM OXALATO | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 20 mg | ORAL | $ 3.625 |
| 260 | 1031611018 | ESOMEPRAZOL | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 20 mg | ORAL | $ 424 |
| 261 | | ESOMEPRAZOL | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 40 mg | ORAL | $ 298 |
| 262 | 1031611018-i | ESOMEPRAZOL 20 mg (NEXIUM) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 20 mg | ORAL | $ 1.385 |
| 263 | 1031611022-i | ESOMEPRAZOL 40 mg (NEXIUM) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 40 mg | ORAL | $ 2.433 |
| 264 | 1031014170 | ESPIRAMICINA 3M.U.I. | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 3 M.U.I. | ORAL | $ 2.599 |
| 265 | 1031220140 | ESPIRONOLACTONA 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 279 |
| 266 | 1031220141 | ESPIRONOLACTONA 25mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 836 |
| 267 | 1031212045 | ETILEFRINA CLORHIDRATO 10mg/mL | AMP/VIAL/JP | 10 mg/ML | PARENTERAL | $ 5.090 |
| 268 | 1033610070 | ETIODOL 0.48g | ENVASE X 10 ml | 0,48 | PARENTERAL | $ 946.800 |
| 269 | 1033040004 | ETOMIDATO | AMP/VIAL/JP | 20mg/10ml | PARENTERAL | $ 17.180 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 270 | 1032210001 | ETOPOSIDO | AMP/VIAL/JP | 100mg/5m | PARENTERAL | $ 14.040 |
| 271 | 103 820014 | ETORICOXIB 90mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 90 mg | ORAL | $ 4.675 |
| 272 | 1033400206 | EXTRACTO DE TRITICUM VULGARE+2-FENOXIETANOL (15+1)mg ENVASE X 32g | TUBO X 32 g | (15+1) mg | TOPICO | $ 27.968 |
| 273 | 1031250093 | EZETIMIBA+ROSUVASTATINA (10+40)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (10 + 40) mg | ORAL | $ 6.989 |
| 274 | 103 810025 | FEBUXOSTAT 80mg | CAPSULA BLANDA | 80mg | ORAL | $ 2.210 |
| 275 | 1031650002 | FENAZOPIRIDINA(CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200 mg | ORAL | $ 2.887 |
| 276 | 1033350040 | FENILEFRINA (CLORHIDRATO) 2.5% (25mg/ml) ENVASE X 5mL | FRASCO X 5 ml | 0,025% | OFTALMICO | $ 35.850 |
| 277 | 1031212040 | FENILEFRINA 10mg/ml | AMP/VIAL/JP | 10 mg/ mL | PARENTERAL | $ 19.202 |
| 278 | 1031810090 | FENITOINA SODICA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 100 mg | ORAL | $ 139 |
| 279 | 1031810120 | FENITOINA SODICA 125mg/5ml ENVASE X 240ml | FRASCO X 240 ml | 125 mg/5 mL | ORAL | $ 30.116 |
| 280 | 1031810100 | FENITOINA SODICA | AMPOLLA X5ml | 250mg/5ml | PARENTERAL | $ 2.340 |
| 281 | 1031810130 | FENOBARBITAL | AMP/VIAL/JP | 40mg/ml | PARENTERAL | $ 1.465 |
| 282 | 1031810140 | FENOBARBITAL | AMP/VIAL/JP | 200mg/ml | PARENTERAL | $ 9.850 |
| 283 | 1031810150 | FENOBARBITAL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 90 |
| 284 | 1031810160 | FENOBARBITAL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg | ORAL | $ 94 |
| 285 | 1031810170 | FENOBARBITAL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 128 |
| 286 | 1033840068 | FENOBARBITAL 0.4% | FRASCO X 100 ml | 0,40% | ORAL | $ 8.013 |
| 287 | 1031250071 | FENOFIBRATO+ROSUVASTATINA (135+10)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (135+10) mg | ORAL | $ 5.201 |
| 288 | 1033040041 | FENTANILO | AMPOLLA | 250MCG/5ML | PARENTERAL | $ 4.779 |
| 289 | 1033040040 | FENTANILO (CITRATO) 0.5mg/10ml | AMPOLLA X 10ml | 0.5 mg /10 ml | PARENTERAL | $ 2.509 |
| 290 | 103 410002 | FEXOFENADINA (CLORHIDRATO) 120mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 120 mg | ORAL | $ 1.274 |
| 291 | 103 420057 | FEXOFENADINA 30mg/5ml ENVASE X (100-120)ml | SOLUCION ORAL | 30mg/5ml | ORAL | $ 58.061 |
| 292 | 1032412186 | FIBRINOGENO | AMP/VIAL/JP | 1 g | PARENTERAL | $ 3.669.532 |
| 293 | 1032144032 | FINASTERIDE | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5 mg | ORAL | $ 1.360 |
| 294 | 1031040068 | FLUCITOSINA 500mg | CAPSULAS | 500mg | ORAL | $ 43.705 |
| 295 | 1031040001 | FLUCONAZOL 150mg | TABLETA | 150mg | ORAL | $ 265 |
| 296 | 1031040063 | FLUCONAZOL 200mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200mg | ORAL | $ 265 |
| 297 | 1031040064-i | FLUCONAZOL 200mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200mg | ORAL | $ 107.916 |
| 298 | 1031040004 | FLUCONAZOL 200mg/100ml | BOLSA/VIAL | 200mg /100ml | PARENTERAL | $ 6.578 |
| 299 | 1031040062 | FLUCONAZOL 50mg/5ml ENVASE X 20ml | FRASCO X 20ml | 50mg/5ml | ORAL | $ 9.925 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 300 | 1031230240 | FLUNARIZINA (CLORHIDRATO) 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 68 |
| 301 | 1033320153 | FLUOROMETALONA | FRASCO X 5ml | 1mg/1ml | OFTALMICO | $ 5.526 |
| 302 | 1032210190 | FLUOROURACILO | AMP/VIAL/JP | 500mg/10ml | PARENTERAL | $ 7.489 |
| 303 | 1031830110 | FLUOXETINA (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 58 |
| 304 | 1031830115 | FLUOXETINA (CLORHIDRATO) 20mg/5ml | FRASCO X (70-100)ml | 20mg/5ml | ORAL | $ 4.250 |
| 305 | 1032410043 | FOLICO ACIDO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 1mg | ORAL | $ 19 |
| 306 | 1032410040 | FOLICO ACIDO 5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 192 |
| 307 | 1032410010 | FOLINICO ACIDO O FOLINATO DE CALCIO | AMP/VIAL/JP | 50mg | PARENTERAL | $ 22.122 |
| 308 | 1032410011 | FOLINICO ACIDO O FOLINATO DE CALCIO 350mg | AMP/VIAL/JP | 350mg | PARENTERAL | $ 129.551 |
| 309 | 1031620151 | FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA | AMP/VIAL/JP | 150mg | PARENTERAL | $ 208.034 |
| 310 | 1032620002 | FOSFATO DE POTASIO (SOLUCION ORGANICA O INORGANICA) 10ml | AMP/VIAL/JP | 10ml | PARENTERAL | $ 17.236 |
| 311 | 1031640041 | FOSFATO MONOBASICO DE SODIO+FOSFATO DIBASICO DE SODIO (16+6)% ENVASE X 133ml | BOLSA X 133ml | (16+6)% | RECTAL | $ 10.401 |
| 312 | 1031640040 | FOSFATO MONOBASICO DE SODIO+FOSFATO DIBASICO DE SODIO SOLUCION (16+6)% ENVASE X 133ml | FRASCO X 133ml | 16+6 % | ORAL | $ 11.330 |
| 313 | 1031220087 | FOSINOPRIL (SODICO) 20mg | TABLETA | 20mg | ORAL | $ 2.340 |
| 314 | 1031230003 | FRACCION FLAVONOIDE MICRONIZADA (450+50)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (450 +50)mg | ORAL | $ 637 |
| 315 | 1031220150 | FUROSEMIDA 20mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 20mg/2ml | PARENTERAL | $ 313 |
| 316 | 1031220160 | FUROSEMIDA 40mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 40mg | ORAL | $ 28 |
| 317 | 1033495110 | FUSIDICO ACIDO 2% ENVASE X 15g | TUBO X 15g | 2% | TOPICO | $ 3.671 |
| 318 | 1033350025 | GAS PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR (OCTAFLUORANO) | UNIDAD | GAS | CIRUGIA VITREORRETINIANA. | $ 553.222 |
| 319 | 1031250026 | GEMFIBROZILO 600mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 600mg | ORAL | $ 157 |
| 320 | 1031250027 | GEMFIBROZILO 900mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 900mg | ORAL | $ 279 |
| 321 | 1033410030 | GENTAMICINA (SULFATO) | TUBO X 40g | 0,1% | TOPICO | $ 3.204 |
| 322 | 1031010205 | GENTAMICINA (SULFATO) 80mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 80mg/2ml | PARENTERAL | $ 406 |
| 323 | 1031010901 | GENTAMICINA (SULTATO) 160mg/ml | AMP/VIAL/JP | 160mg/ml | PARENTERAL | $ 768 |
| 324 | 1033330031 | GENTAMICINA COLIRIO | FRASCO X (5-10)ml | 3mg/ml | OFTALMICO | $ 5.300 |
| 325 | 1032150020 | GLIBENCLAMIDA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 123 |
| 326 | 1031640020 | GLICERINA ADULTOS | SUPOSITORIO | (2.39 - 2.76)g | RECTAL | $ 788 |
| 327 | 1033210011 | GLICERINA CARBONATADA (0,06-3)% | FRASCO X (20-30)ml | (0,06-3)% | OTICO | $ 3.991 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 328 | 1031640030 | GLICERINA NINOS | SUPOSITORIO | (1.36) g/SUPOSITORIO | RECTAL | $ 962 |
| 329 | 1032150003 | GLIMEPIRIDE | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2mg | ORAL | $ 126 |
| 330 | 1033710003 | GLUCAGON 1mg | AMP/VIAL/JP | 1 mg | PARENTERAL | $ 146.541 |
| 331 | 1032710005 | GLUTAMINA 0,2g | SOBRE | 0 | ORAL | $ 4.304 |
| 332 | 1032910919 | GOLIMUMAB 50mg/0.5ml USO S.C. | AMP/VIAL/JP | 50 mg | PARENTERAL | $ 2.615.245 |
| 333 | 1031870090 | HALOPERIDOL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 126 |
| 334 | 1031870100 | HALOPERIDOL 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 165 |
| 335 | 1031870105 | HALOPERIDOL | AMP/VIAL/JP | 5mg/ml | PARENTERAL | $ 2.323 |
| 336 | 1031870106 | HALOPERIDOL 0.2% | FRASCO X (15-20)ml | 0.2% | ORAL | $ 3.230 |
| 337 | 1032411030 | HEPARINA 5000 UI/mL | SOLUCION INYECTABLE | 5000 UI/mL | PARENTERAL | $ 8.711 |
| 338 | 1031220200 | HIDROCLOROTIAZIDA 25mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 15 |
| 339 | 1031220012 | HIDROCLOROTIAZIDA+IRBESARTAN (12,5+150)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (12,5 + 150) mg | ORAL | $ 734 |
| 340 | 1031220062 | HIDROCLOROTIAZIDA+LOSARTAN (12.5+20)mg | TABLETA | (50+12,5)MG | ORAL | $ 5.254 |
| 341 | 1031220027 | HIDROCLOROTIAZIDA+TELMISARTAN (12,5+80)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (80+12.5) mg | ORAL | $ 3.107 |
| 342 | 1032010013 | HIDROCORTISONA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 5 mg | ORAL | $ 4.529 |
| 343 | 1033470185 | HIDROCORTISONA 0.50% | FRASCO X (20-60)mL | 0.50% | TOPICO | $ 8.495 |
| 344 | 1033470195 | HIDROCORTISONA 1% ENVASE X 15g | TUBO X 15g | 1% | TOPICO | $ 1.897 |
| 345 | 1032010050 | HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO | AMP/VIAL/JP | 100mg | PARENTERAL | $ 2.159 |
| 346 | 103 220025 | HIDROMORFONA (CLORHIDRATO) 2.5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2.5mg | ORAL | $ 393 |
| 347 | 103 220003 | HIDROMORFONA (CLORHIDRATO) 2mg/ml | AMP/VIAL/JP | 2mg/ml | PARENTERAL | $ 2.045 |
| 348 | 103 410081 | HIDROXICINA (CLORHIDRATO) 0.25% | FRASCO X (100-120)ml | 0.25 % | ORAL | $ 2.423 |
| 349 | 103 410082 | HIDROXICINA (CLORHIDRATO) 100mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 100mg/2ml | PARENTERAL | $ 12.487 |
| 350 | 103 410080 | HIDROXICINA (CLORHIDRATO) 25mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 152 |
| 351 | 103 820068 | HIDROXICLOROQUINA (SULFATO) 200mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200 mg | ORAL | $ 571 |
| 352 | 103 820069 | HIDROXICLOROQUINA (SULFATO) 400mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 400mg | ORAL | $ 1.067 |
| 353 | 1033340023 | HIDROXIPROPILMETILCELULOSA H.V. | FRASCO X 5 mL | 2,50% | OFTALMICO | $ 70.165 |
| 354 | 1033340011 | HIDROXIPROPILMETILCELULOSA+ DEXTRÁN 70 FRASC/GOTERO | FRASCO x 15 ml | (3+1) mg /mL | OFTALMICO | $ 43.531 |
| 355 | 1032210176 | HIDROXIUREA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 1.704 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 356 | 1032410060 | HIERRO SACAROSA | AMPOLLA X 5ml | 100 mg/5ml | PARENTERAL | $ 11.442 |
| 357 | 1032410095 | HIERRO SULFATO 125mg/ml ENVASE X 20ml | FRASCO X 20ml | 125mg/ml | ORAL | $ 1.693 |
| 358 | 1032410080 | HIERRO SULFATO 300mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300mg | ORAL | $ 55 |
| 359 | 1031650020 | HIOSCINA BUTIL BROMURO | AMP/VIAL/JP | 20mg/ml | PARENTERAL | $ 1.094 |
| 360 | 1031650030 | HIOSCINA BUTIL BROMURO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 293 |
| 361 | 1031650040 | HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA | AMP/VIAL/JP | (20+2.5)mg/5ml | PARENTERAL | $ 959 |
| 362 | 1031650050 | HIOSCINA BUTIL BROMURO+PARACETAMOL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (10+325)mg | ORAL | $ 728 |
| 363 | 1031650055 | HIOSCINA BUTIL BROMURO+PARACETAMOL(10+325)mg | ENVASE X 30 ml | (10+325)mg | ORAL | $ 9.360 |
| 364 | 103 820087 | IBUPROFENO 100mg/5ml | FRASCO X (100-120)ml | 100mg/5ml | ORAL | $ 2.288 |
| 365 | 103 820086 | IBUPROFENO 10mg | VIAL X 2 ml | 10 mg | PARENTERAL | $ 871.966 |
| 366 | 103 820080 | IBUPROFENO 400mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 400mg | ORAL | $ 71 |
| 367 | 103 820085 | IBUPROFENO 600mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 600mg | ORAL | $ 106 |
| 368 | 103 820079 | IBUPROFENO 800mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 800 mg | ORAL | $ 115 |
| 369 | 1032210165 | IFOSFAMIDA VIAL 1g | POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE | 1G | PARENTERAL | $ 42.972 |
| 370 | 1031830096 | IMIPRAMINA HCL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 133 |
| 371 | 1032150040 | INSULINA HUMANA N 100Ui/ml ENVASE X 10ml | VIAL X 10ml | 100Ui/ml | PARENTERAL | $ 14.172 |
| 372 | 1032150145 | INSULINA DEGLUDEC+LIRAGLUTIDA | JP X 3 ml | (100 UI + 3,6 mg)/ml | PARENTERAL | $ 129.542 |
| 373 | 1032150030 | INSULINA HUMANA CRISTALINA O REGULAR 100 U.I/ml | VIAL X 10ml | 100 Ui/ml | PARENTERAL | $ 14.303 |
| 374 | 1032150037 | INSULINA NPH HUMANA 300ui/3ml ENVASE X 3ml | ENVASE (ESFERO) X 3ml | 300ui/3ml | PARENTERAL | $ 44.206 |
| 375 | 1031080025 | ISONIAZIDA 100mg | TABLETA | 100mg | ORAL | $ 1.673 |
| 376 | 1031080030 | ISONIAZIDA 300mg | TABLETA | 300mg | ORAL | $ 4.102 |
| 377 | 1031211161 | ISOSORBIDE DINITRATO 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10 mg | ORAL | $ 54 |
| 378 | 1031211151 | ISOSORBIDE DINITRATO 5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL (SUBLINGUAL) | $ 283 |
| 379 | 1033495018 | IVERMECTINA 0.6% | FRASCO X 5ml | 0.6% 5ml | ORAL | $ 2.695 |
| 380 | 1033495018 | KETAMINA 500mg | VIAL X 10ml | 500mg/10mL | PARENTERAL | $ 15.016 |
| 381 | 1033040022 | KETOCONAZOL | TUBO X 30g | 2% | TOPICO | $ 2.695 |
| 382 | 1033410002 | KETOCONAZOL SHAMPOO | FRASCO X 100ml | 2% | TOPICO | $ 8.220 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 383 | 1033410130 | KETOPROFENO 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 226 |
| 384 | 103 820082 | KETOPROFENO 100mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 100mg | PARENTERAL | $ 2.421 |
| 385 | 103 820084 | KETOPROFENO 2.5% ENVASE X 60g | TUBO X 60g | 2.5% | TOPICO | $ 1.423 |
| 386 | 1033480014 | LACOSAMIDA | SOLUCION INYECTABLE | 200mg | PARENTERAL | $ 249.642 |
| 387 | 1031810039 | LACOSAMIDA 10mg/ml ENVASE X 200ml | FRASCO X 200 ML | 10 mg/ml | ORAL | $ 249.642 |
| 388 | 1031810040 | LACTATO DE RINGER bolsa x 500ml (SOLUCION HARTMAN: SODIO LACTATO+CALCIO CLORURO+POTASIO CLORURO+SODIO CLORURO) (0,31+0.027+0.03+0.6)% | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 500ml | (0,31+0.027+0.03+ 0.6) | PARENTERAL | $ 2.107 |
| 389 | 1032620005 | LACTATO DE RINGER BOLSA X1000mL (SOLUCION HARTMAN: SODIO LACTATO+CALCIO CLORURO+POTASIO CLORURO+SODIO CLORURO) SOLUCION) (0,31+0.027+0.03+0.6) | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 1000ml | 0,31+0.027+0.03+ 0.6 | PARENTERAL | $ 4.546 |
| 390 | 1032620007 | LACTULOSA 66,66 gr/100ml ENVASE X 15ml | SOBRE X 15 ml | 66,66 gr/100ml | ORAL | $ 3.251 |
| 391 | 1031640036 | LAMIVUDINE+ZIDOVUDINA (150+300mg) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 150+300mg | ORAL | $ 681 |
| 392 | 1031820040 | LEVODOPA+ CARBIDOPA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 250+25mg | ORAL | $ 407 |
| 393 | 1031820041 | LEVODOPA+CARBIDOPA 100+25mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 100+25 mg | ORAL | $ 1.821 |
| 394 | 1031820043 | LEVODOPA+CARBIDOPA+ ENTACAPONA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (100/25/200)mg | ORAL | $ 5.485 |
| 395 | 1031820047 | LEVODOPA+CARDIDOPA+ENTACAPONA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (150/37,5/200)mg | ORAL | $ 6.501 |
| 396 | 1031820051 | LEVODOPA+CARDIDOPA+ENTACAPONA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (200+50+200)mg | ORAL | $ 6.501 |
| 397 | 1031020041 | LEVOFLOXACINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500 mg | ORAL | $ 887 |
| 398 | 1031020041-i | LEVOFLOXACINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500 mg | ORAL | $ 6.301 |
| 399 | 1031840040 | LEVOMEPROMAZINA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 25mg | ORAL | $ 439 |
| 400 | 1031840055 | LEVOMEPROMAZINA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 557 |
| 401 | 1031840060 | LEVOMEPROMAZINA 4% ENVASE X 20ml | FRASCO X 20ml | 4% | ORAL | $ 15.604 |
| 402 | 1032160045 | LEVOTIROXINA (SODICA) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 50 mcg | ORAL | $ 150 |
| 403 | 1032160046 | LEVOTIROXINA (SODICA) | TABLETA | 25mcg | ORAL | $ 40 |
| 404 | 1032160052 | LEVOTIROXINA (SODICA) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 175 mcg | ORAL | $ 2.021 |
| 405 | 1032160042 | LEVOTIROXINA (SODICA) 100mcg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 100 mcg | ORAL | $ 390 |
| 406 | 1032160050 | LEVOTIROXINA (SODICA) 125mcg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 125 mcg | ORAL | $ 190 |
| 407 | 1032160048 | LEVOTIROXINA (SODICA) 75mcg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 75 mcg | ORAL | $ 171 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 408 | 1032160058 | LEVOTIROXINA SODICA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 150 mcg | ORAL | $ 408 |
| 409 | 1032160041 | LEVOTIROXINA (SODICA) 137mcg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 137mcg | ORAL | $ 1.353 |
| 410 | 1033020060 | LIDOCAINA CLORHIDRATO | TUBO X 30 ml | 2% | TOPICO | $ 8.543 |
| 411 | 1033020075 | LIDOCAINA CLORHIDRATO 0,1 ENVASE X 80g | FRASCO X 80g | 0,1 | TOPICO | $ 49.830 |
| 412 | 1033020055 | LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA SIN PRESERVANTE | CARPULA X 10ml | 1% | PARENTERAL | $ 6.552 |
| 413 | 1033020065 | LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA SIN PRESERVANTE | CARPULA X 10ml | 1% | PARENTERAL | $ 7.121 |
| 414 | 1033020072 | LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA SIN PRESERVANTE | VIAL X 20ml | 0,02 | PARENTERAL | $ 6.475 |
| 415 | 1033020070 | LIDOCAINA HCL 2% SIN EPINEFRINA X 10 ML (SIN PRESERV) | AMPOLLA POR 10 ML | 20MG/ML | PARENTERAL | $ 641 |
| 416 | 1031820045 | LITIO CARBONATO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300mg | ORAL | $ 215 |
| 417 | 1031630040 | LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2mg | ORAL | $ 71 |
| 418 | 103 410087 | LORATADINA 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 33 |
| 419 | 103 410088 | LORATADINA 1mg/ml ENVASE X 100ml | FRASCO X 100 ml | 1mg/ml | ORAL | $ 1.550 |
| 420 | 1031840120 | LORAZEPAM | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2mg | ORAL | $ 55 |
| 421 | 1031840110 | LORAZEPAM 1mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 1mg | ORAL | $ 516 |
| 422 | 1031220047 | LOSARTAN (POTASICO) 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 86 |
| 423 | 1031220008 | LOSARTAN (POTASICO) 50mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg | ORAL | $ 59 |
| 424 | 1031250050 | LOVASTATINA 20mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 37 |
| 425 | 1034020212 | LUGOL SOLUCION 10% ENVASE X 10ml | FRASCO X 10 ml | 0,1 | TOPICO | $ 48.490 |
| 426 | 1032620090 | MAGNESIO CITRATO+POTASIO CITRATO+MAGNESIO OXIDO | CASPSULA DURA | (33+365+87,2 ) mg | ORAL | $ 1.260 |
| 427 | 1032620080 | MAGNESIO OXIDO 400mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 400 mg | ORAL | $ 724 |
| 428 | 1033720004 | MAGNESIO SULFATO | SOBRE X 20 g | CALIDAD USP | TOPICO | $ 800 |
| 429 | 1032620015 | MAGNESIO SULFATO 20% ENVASE X 10mL | VIAL/ AMPOLEPACK | 0,2 | PARENTERAL | $ 2.428 |
| 430 | 1031220175 | MANITOL 20% 500ml | BOLSA X 500ML | 0,2 | PARENTERAL | $ 14.778 |
| 431 | 1032210215 | MEGESTROL (ACETATO) | TABLETAS | 160mg | ORAL | $ 10.890 |
| 432 | 1031840090 | MELATONINA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 3 mg | ORAL | $ 86 |
| 433 | 103 820149 | MELOXICAM 7.5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 7.5mg | ORAL | $ 69 |
| 434 | 1033480006 | MENTOL+ALCANFOR+GUAYACOL (3+4+1)% ENVASE X 60g | TUBO/POTE X 60 g | (3+4+1)% | TOPICO | $ 19.503 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 435 | 103 220010 | MEPERIDINA (CLORHIDRATO) 100mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 100mg/2ml | PARENTERAL | $ 1.616 |
| 436 | 1032210320 | MESNA 400mg | AMP/VIAL/JP | 400mg | PARENTERAL | $ 15.604 |
| 437 | 103 220030 | METADONA (CLORHIDRATO) 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 2.678 |
| 438 | 1032150002 | METFORMINA CLORHIDRATO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 292 |
| 439 | 1032150018 | METFORMINA CLORHIDRATO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 850mg | ORAL | $ 286 |
| 440 | 1032150019 | METFORMINA CLORHIDRATO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 1000mg | ORAL | $ 1.446 |
| 441 | 1032010081 | METILPREDNISOLONA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 4 mg | ORAL | $ 954 |
| 442 | 1033470210 | METILPREDNISOLONA ACEPONATO 0,001 ENVASE X 20g | ENVASE X 20 g | 0,001 | TOPICO | $ 97.130 |
| 443 | 1032160020 | METIMAZOL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 123 |
| 444 | 103 230030 | METOCARBAMOL 750mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 750mg | ORAL | $ 163 |
| 445 | 1031620060 | METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) | AMP/VIAL/JP | 10mg/2ml | PARENTERAL | $ 455 |
| 446 | 1031620070 | METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 78 |
| 447 | 1031211183 | METOPROLOL TARTRATO 5mg/5ml | AMP/VIAL/JP | 5mg/5ml | PARENTERAL | $ 14.163 |
| 448 | 1032210030 | METOTREXATE | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2.5mg | ORAL | $ 318 |
| 449 | 1032210044 | METOTREXATE | JP | 20mg/0.40ml | PARENTERAL | $ 157.214 |
| 450 | 1032210114 | METOTREXATE | JERINGA PRELLENADA | 25 mg/0,5ml | SUBCUTANEA | $ 161.440 |
| 451 | 1032210040 | METOTREXATE 50mg | AMP/VIAL/JP | 50mg | PARENTERAL | $ 11.459 |
| 452 | 1032210122 | METOTREXATO | AMP/VIAL/JP | 1G | PARENTERAL | $ 99.549 |
| 453 | 1032210045 | METOTREXATO 500mg/20ml SOLUCION INYECTABLE | AMP/VIAL/JP | 500mg/20ml | PARENTERAL | $ 48.759 |
| 454 | 1033410001 | METRONIDAZOL 0.75% ENVASE X 30g | TUBO/POTE X 30g | 0.75% | TOPICO | $ 103.237 |
| 455 | 1031050110 | METRONIDAZOL 250mg/5ml ENVASE X 120ml | FRASCO X 120ml | 250mg/5ml | ORAL | $ 2.853 |
| 456 | 1031050040 | METRONIDAZOL 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 97 |
| 457 | 1031050125 | METRONIDAZOL 500mg | OVULO | 500mg | VAGINAL | $ 437 |
| 458 | 1031050030 | METRONIDAZOL 500mg/100ml | BOLSA X 100 ml | 500 mg/100 ml | PARENTERAL | $ 2.066 |
| 459 | 1031050030-i | METRONIDAZOL 500mg/100ml (FLAGYL) | BOLSA X 100 ml | 500 mg/100 ml | PARENTERAL | $ 37.696 |
| 460 | 1031050010 | METRONIDAZOL+NISTATINA 500mg/10000U.I. | OVULO | 500mg/10000 U.I. | VAGINAL | $ 626 |
| 461 | 1031840095 | MIDAZOLAM CLORHIDRATO | AMPOLLA POR 10ML | 50mg/10ml | PARENTERAL | $ 19.169 |
| 462 | 1033040037 | MIDAZOLAM CLORHIDRATO | AMP/VIAL/JP | 5mg/5ml | PARENTERAL | $ 2.007 |
| 463 | 1033040019 | MIDAZOLAM CLORHIDRATO 15mg/3ml | AMP/VIAL/JP | 15mg/3m | PARENTERAL | $ 2.002 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 464 | 1031240006 | MILRINONA (LACTATO) 10mg/10ml | SOLUCION INYECTABLE | 1mg/1ml | PARENTERAL | $ 28.606 |
| 465 | 1031240006-i | MILRINONA (LACTATO) 10mg/10ml (COROTROPE) | SOLUCION INYECTABLE | 1mg/1ml | PARENTERAL | $ 122.871 |
| 466 | 1031220005 | MINOXIDIL 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 389 |
| 467 | 1031611155 | MISOPROSTOL | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200mcg | ORAL | $ 5.572 |
| 468 | 1033470007 | MOMETASONA FUROATO 0.1% ENVASE X 15g | TUBO X 15g | 0.1% | TOPICO | $ 5.722 |
| 469 | 1033470013 | MOMETASONA FUROATO 0.1% ENVASE X 30ml | FRASCO X 30ml | 0.1% | TOPICO | $ 9.231 |
| 470 | 1031440025 | MONTELUKAST (SODICO) 4mg | SOBRE | 4mg | ORAL | $ 2.599 |
| 471 | 103 220020 | MORFINA (CLORHIDRATO) 10mg/ml | AMP/VIAL/JP | 10mg/ml | PARENTERAL | $ 1.351 |
| 472 | 103 220031 | MORFINA (CLORHIDRATO) 3% ENVASE X 20ml | VIAL X 20 mL | 3% | PARENTERAL | $ 16.049 |
| 473 | 103 220026 | MORFINA (CLORHIDRATO) 30mg/ml ENVASE X 30ml (GOTAS ORALES) | FRASCO X 30ml | 3% | ORAL | $ 16.701 |
| 474 | 103 220032 | MORFINA (CLORHIDRATO) 50mg/5ml | AMP/VIAL/JP | 50mg/5ml | PARENTERAL | $ 2.914 |
| 475 | 1031610098 | MOSAPRIDA CITRATO | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 10 mg | ORAL | $ 3.336 |
| 476 | 1031610088 | MOSAPRIDA CITRATO 5mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 5 mg | ORAL | $ 2.365 |
| 477 | 1031610089 | MOSAPRIDA CITRATO 5mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 5mg | ORAL | $ 455 |
| 478 | 1032710080 | MULTIVITAMINAS PEDIATRICAS | KIT | 0 | PARENTERAL | $ 43.431 |
| 479 | 1032810110 | MULTIVITAMINAS Y MINERALES GOTAS PED S.M.N.F. ENVASE X 10ml | FRASCO X 10ml | S.M.N.F. | ORAL | $ 9.300 |
| 480 | 1032810025 | MULTIVITAMINAS+MINERALES | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | S.M.N.F. | ORAL | $ 190 |
| 481 | 1033410010 | MUPIROCINA | TUBO (15-20)g | 2% | TOPICA | $ 28.606 |
| 482 | 1033710060 | NALOXONA CLORHIDRATO 0.4% | AMP/VIAL/JP | 0.4% | PARENTERAL | $ 30.437 |
| 483 | 103 820105 | NAPROXENO (SODICO) 125mg/5ml | FRASCO X 80ml | 125mg/5ml | ORAL | $ 2.735 |
| 484 | 103 820100 | NAPROXENO (SODICO) 250mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 250mg | ORAL | $ 115 |
| 485 | 103 820095 | NAPROXENO (SODICO) 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 259 |
| 486 | 1032143040 | NEOSTIGMINA METILSULFATO | AMPOLLA X 1 ml | 0.5mg/ml | PARENTERAL | $ 721 |
| 487 | 1031220055 | NIFEDIPINA LIBERACION OSMOTICA 30mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 30mg | ORAL | $ 1.521 |
| 488 | 1031220057 | NIFEDIPINA LIBERACION PROGRAMADA/RETARD 30mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 30mg | ORAL | $ 187 |
| 489 | 1031220050 | NIFEDIPINO 10mg | CAPSULA | 10mg | ORAL | $ 137 |
| 490 | 1031230262 | NIMODIPINO 30mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 30mg | ORAL | $ 76 |
| 491 | 1031040140 | NISTATINA 10.000.000U.I. ENVASE X 60ml | FRASCO X 60ml | (100.000) Ui/ml | ORAL | $ 4.970 |
| 492 | 1033495001 | NISTATINA+ ZINC OXIDO | ENVASE X 60 g | (100000 UI + 0,2g)/g | TOPICO | $ 6.371 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 493 | 1031060018 | NITAZOXANIDA 100mg/5ml | FRASCO X (30-60)ml | 100mg/5ml | ORAL | $ 8.449 |
| 494 | 1031060015 | NITAZOXANIDA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 950 |
| 495 | 1031020060-i | NITROFURANTOINA EN MACROCRISTALES 100mg (MACRODANTINA) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 100 mg | ORAL | $ 2.264 |
| 496 | 1031020060 | NITROFURANTOINA MACRONIZADA 100mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 100 mg | ORAL | $ 148 |
| 497 | 1033410009 | NITROFURAZONA | EMULSIONES | 0,002 | TOPICA (EXTERNA) | $ 4.650 |
| 498 | 1031211188 | NITROGLICERINA (5-8)mg/ml | VIAL X 10ml | (5-8)mg/ml | PARENTERAL | $ 6.384 |
| 499 | 1031220186 | NITROPRUSIATO DE SODIO 50mg | AMP/VIAL/JP | 50mg | PARENTERAL | $ 22.815 |
| 500 | 1031212003 | NORADRENALINA BITARTRATO 4mg/4mL | AMP/VIAL/JP | 4mg/4ml | PARENTERAL | $ 6.571 |
| 501 | 1031020080 | NORFLOXACINA 400mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 400mg | ORAL | $ 200 |
| 502 | 1032820084 | NUTRICION PARENTERAL 3 EN 1 LISTA PARA USAR PARA NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS ENVASE 500ml | ENVASE X 500 ml | 0 | PARENTERAL | $ 286.734 |
| 503 | 1032820080 | NUTRICION PARENTERAL 3 EN 1(PERIOLIMEL N 4 E) ENVASE 1500ml | ENVASE X 1500ml | 0 | PARENTERAL | $ 325.241 |
| 504 | 1033340016 | OLOPATADINA | FRASCO X 5ml | 0.2% | OFTALMICO | $ 8.228 |
| 505 | 1031611010 | OMEPRAZOL | AMP/VIAL/JP | 40mg | PARENTERAL | $ 3.640 |
| 506 | 1031620148 | ONDANSENTRON | AMP/VIAL/JP | 8mg/4ml | PARENTERAL | $ 1.430 |
| 507 | 1031620146 | ONDANSENTRON (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 8mg | ORAL | $ 1.300 |
| 508 | 1033710019 | ORNITINA+L-ASPARTATO | SOBRE X 5 g | 60% | ORAL | $ 14.114 |
| 509 | 1033710018 | ORNITINA+L-ASPARTATO 5g/10mL | AMPOLLA-VIAL X 10mL | 5g/10 mL | PARENTERAL | $ 20.418 |
| 510 | 1031016245 | OXACILINA 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 1.560 |
| 511 | 1031650003 | OXIBUTININO HCl 1mg/1ml | ENVASE (100-120)ml | 1mg/1ml | ORAL | $ 20.408 |
| 512 | 103 220033 | OXICODONA (CLORHIDRATO) LIBERACIÓN RETARD 10mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 857 |
| 513 | 103 220034 | OXICODONA (CLORHIDRATO) LIBERACIÓN RETARD 20mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 909 |
| 514 | 103 220038 | OXICODONA 10mg/1ml | AMP/VIAL/JP | 10 mg | PARENTERAL | $ 38.756 |
| 515 | 1033220040 | OXIMETAZOLINA | FRASCO X 15ml | 0.025% | NASAL | $ 3.613 |
| 516 | 1033220030 | OXIMETAZOLINA SOLUCION 0.05%0.05%/15ml ENVASE X 15ml | FRASCO X 15ml | 0.05% | NASAL | $ 1.962 |
| 517 | 1033320002 | OXITETRACICLINA CLORHIDRATO+POLIMIXINA B 5mg+10000U.I/gr ENVASE X 10g | TUBO X 10g | 5mg + 10000UI / g | OFTALMICO | $ 9.855 |
| 518 | 1032142045 | OXITOCINA SINTETICA 10U.I. | AMPOLLA POR 1 ML | 10UI | PARENTERAL | $ 2.340 |
| 519 | 103210015 | PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) 1000mg/100ml ENVASE X 100ml | SOLUCION INYECTABLE | 1000mg/100ml | PARENTERAL | $ 15.604 |
| 520 | 1031016255 | PENICILINA CRISTALINA 1.000.000U.I. | AMP/VIAL/JP | 1000000 U.I | PARENTERAL (I.V.) | $ 1.024 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 521 | 1031016258 | PENICILINA CRISTALINA 5.000.000U.I. | AMP/VIAL/JP | 5.000.000 U.I. | PARENTERAL (I.V.) | $ 1.951 |
| 522 | 1031016265 | PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000U.I. | AMP/VIAL/JP | 1200000 U.I. | PARENTERAL | $ 1.735 |
| 523 | 1031016280 | PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000U.I. | AMP/VIAL/JP | 2400000U.I. | PARENTERAL | $ 2.577 |
| 524 | 1031230042 | PENTOXIFILINA 400mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 40Omg | ORAL | $ 515 |
| 525 | 1033340006 | PERFLUORODECALINA 5ml ENVASE X 5ml | AMP/VIAL/JP | 0 | PARENTERAL | $ 377.062 |
| 526 | 1033420080 | PEROXIDO DE BENZOILO (2,5-10)% ENVASE X 30g | ENVASE X 30 g | (2,5-10)% | TOPICO | $ 16.960 |
| 527 | 1033350080 | PILOCARPINA HCL | FRASCO X 15ml | 2% | OFTALMICO | $ 46.876 |
| 528 | 1031016011 | PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5g | VIAL | (4+0,5)g | PARENTERAL | $ 11.701 |
| 529 | 1031016011-i | PIPERACILINA + TAZOBACTAM | VIAL | (4+0,5)g | PARENTERAL | $ 42.906 |
| 530 | 1031870160 | PIPOTIAZINA PALMITATO | ENVASE X 1 ml | 25mg/ml | PARENTERAL | $ 9.861 |
| 531 | 1032143010 | PIRIDOSTIGMINA BROMURO | TABLETA | 60mg | ORAL | $ 1.747 |
| 532 | 1032810003 | PIRIDOXINA (VITAMINA B6) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 50 mg | ORAL | $ 136 |
| 533 | 103281002- | PIRIDOXINA (VITAMINA B6) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300 mg | ORAL | $ 234 |
| 534 | 1033410056 | PLATA SULFADIAZINA | POTE X 30g | 0,01 | TOPICO | $ 3.745 |
| 535 | 1033340005 | POLIACRILICO ACIDO 0,2% ENVASE X 10g | ENVASE X 10 g | (0,20-0,25)% | OFTALMICO | $ 29.906 |
| 536 | 1031640001 | POLIETILENGLICOL 3350 CON ELECTROLITOS SOBRE X 110 g | SOBRE X 100 - 110 g | 0 | ORAL | $ 16.903 |
| 537 | 1031640001 | POLIETILENGLICOL 3350 SIN ELECTROLITOS ENVASE X 160 g CON CUCHARA DOSIFICADORA | ENVASE X 160 g | 0 | ORAL | $ 29.906 |
| 538 | 1033340040 | POLIETILENGLICOL+PROPILENGLICOL (0,4+0,3)% ENVASE 15ml | FRASCO X 15ml | (0,4+0,3)% | OFTALMICO | $ 30.066 |
| 539 | 1033320004 | POLIMIXINA B 500.000U.I. | VIAL | 500.000 UI | PARENTERAL | $ 102.457 |
| 540 | 1033410007 | POMADA SECANTE (ZINC OXIDO + BISMUTO SAL) (10-20)%+(5-10)% ENVASE X 60g | TUBO/POTE X 60 g | (10-20)%+(5-10)% | TOPICO | $ 18.202 |
| 541 | 1031040155 | POSACONAZOL 100mg | TABLETA | 100mg | ORAL | $ 72.112 |
| 542 | 1032620045 | POTASIO CLORURO | ENVASE X 10ml | 2mEq/ml | PARENTERAL | $ 300 |
| 543 | 1032620036 | POTASIO GLUCONATO 31% ENVASE X 180ml | FRASCO X180ml | 31% | ORAL | $ 12.761 |
| 544 | 1031250060 | PRAVASTATINA (SODICA) 20mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 336 |
| 545 | 1031220260 | PRAZOSIN (CLORHIDRATO) 1mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 1mg | ORAL | $ 55 |
| 546 | 1032010092 | PREDNISOLONA 1mg/ml ENVASE X 100ml USO ORAL | FRASCO X100ml | 1mg/ml | ORAL | $ 63.446 |
| 547 | 1032010090 | PREDNISOLONA 5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 48 |
| 548 | 1033350070 | PREDNISOLONA+FENILEFRINA | FRASCO X 5ml | (1+0.12)% | OFTALMICO | $ 9.102 |
| 549 | 1032010091 | PREDNISONA 50mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg | ORAL | $ 941 |
| 550 | 1031810081 | PREGABALINA 20mg/ml ENVASE X 105ml | SOLUCION ORAL | 20mg/ml | ORAL | $ 102.841 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 551 | 1031070070 | PRIMAQUINA (FOSFATO) 15mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 15mg (base) | ORAL | $ 371 |
| 552 | 1031212060 | PROPAFENONA (CLORHIDRATO) 150mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 150mg | ORAL | $ 251 |
| 553 | 1031212060-i | PROPAFENONA (CLORHIDRATO) 150mg (RYTMONORM) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 150mg | ORAL | $ 4.941 |
| 554 | 1033350012 | PROPARACAINA CLORHIDRATO 5mg/ml ENVASE X 15ml | FRASCO X 15ml | 5mg/ml | OFTALMICO | $ 56.593 |
| 555 | 1032160001 | PROPILTIOURACILO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50 mg | ORAL | $ 290 |
| 556 | 1033040050 | PROPOFOL 10mg/ml | VIAL X 20ml | 10mg/ml | PARENTERAL | $ 12.010 |
| 557 | 1031220100 | PROPRANOLOL (CLORHIDRATO) 40mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 40mg | ORAL | $ 58 |
| 558 | 1032412140 | PROTAMINA (CLORHIDRATO) | AMP/VIAL/JP | 5000U.I./5ml | PARENTERAL | $ 22.623 |
| 559 | 1031640050 | PSYLLIUM MUSCILAGO | ENVASE CON (3-5) g | 49-90)% | ORAL | $ 419 |
| 560 | 1031220042 | QUINAPRIL (CLORHIDRATO) 20mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 1.346 |
| 561 | 1031211152 | RANOLAZINA 500mg | TABLETAS DE LIBERACIÓN SOSTENIDA | 500MG | ORAL | $ 5.226 |
| 562 | 1033040036 | REMIFENTANILO 2mg | VIAL | 2mg | PARENTERAL | $ 42.906 |
| 563 | 1033710004 | RESINAS INTERCAMBIADORAS DE POTASIO (SODIO POLIESTIRENO SULFONATO) | ENVASE X 15 g | 99,7% | ORAL | $ 10.401 |
| 564 | 1033420085 | RETINOICO ACIDO 0.05% | TUBO X (15-30)g | 0.05% | TOPICO | $ 10.127 |
| 565 | 1033420190 | RETINOICO ACIDO+HIDROQUINONA (0.05)%(3-5)% ENVASE X 30g | TUBO X 30g | (0.05)%(3-5)% | TOPICO | $ 50.707 |
| 566 | 1031080310 | RIFAMPICINA 300mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300mg | ORAL | $ 1.154 |
| 567 | 1031080319 | RIFAXIMINA 200mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 200 mg | ORAL | $ 2.081 |
| 568 | 1031080320 | RIFAXIMINA 550mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 550 mg | ORAL | $ 4.914 |
| 569 | 1032620003 | RINGER LACTATO PARA IRRIGACION | BOLSA X 3 L | (0,31+0.027+0.03+ 0. | PARENTERAL | $ 27.723 |
| 570 | 1033040001 | ROCURONIO BROMURO | VIAL | 50mg/5ml | PARENTERAL | $ 33.805 |
| 571 | 1031250065 | ROSUVASTATINA 10mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 10 mg | ORAL | $ 9.603 |
| 572 | 1031250064 | ROSUVASTATINA 20mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 20 mg | ORAL | $ 13.581 |
| 573 | 1031250077 | ROSUVASTATINA 40mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 40 mg | ORAL | $ 14.908 |
| 574 | 1031250080 | ROSUVASTATINA+ÁCIDO FENOFÍBRICO (20+135)mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (135 + 20)mg | ORAL | $ 4.210 |
| 575 | 1031630050 | SACCHAROMYCES BOULARDI | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 250 mg | ORAL | $ 4.745 |
| 576 | 1031440160 | SALBUTAMOL (SULFATO) 100mcg/PULV ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200DOSIS | 100mcg/PULV | BUCAL | $ 4.550 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 577 | 1032620006 | SALES DE REHIDRATACION ORAL 60 mEq como sodio | FRASCO X (400-500)ml | 60 mEq/L | ORAL | $ 4.550 |
| 578 | 1031830075 | SERTRALINA CLORHIDRATO) 50mg | TABLETA | 50 mg | ORAL | $ 132 |
| 579 | 1031830076 | SERTRALINA (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 173 |
| 580 | 1033710045 | SEVELAMER CLOHIDRATO 800mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 800 mg | ORAL | $ 2.957 |
| 581 | 1031230015 | SILDENAFIL 25mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 25 mg | ORAL | $ 581 |
| 582 | 1031230001 | SILDENAFIL 50mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 50mg | ORAL | $ 336 |
| 583 | 1031620018 | SIMETICONA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 125 mg | ORAL | $ 136 |
| 584 | 1032620020 | SODIO BICARBONATO | ENVASE X 10ml | 1mEq/ml | PARENTERAL | $ 781 |
| 585 | 1032620025 | SODIO CLORURO | ENVASE X 10ml | 20mEq/10mg | PARENTERAL | $ 482 |
| 586 | 1032610044 | SODIO CLORURO (SOLUCION SALINA NORMAL) BOLSA 0.9% X 1000mL | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 1000ml | 0,009 | PARENTERAL | $ 2.697 |
| 587 | 1032610054 | SODIO CLORURO(SOLUCION SALINA NORMAL)0.9% X 50mL | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 50ml | 0,9% X 50ml | PARENTERAL | $ 1.426 |
| 588 | 1033220029 | SODIO CROMOGLICATO | ENVASE X (5-10) ml | 0,04 | NASAL | $ 2.103 |
| 589 | 1033220035 | SODIO CROMOGLICATO 2% | ENVASE X (5-10) ml | 2% | OFTALMICO | $ 1.560 |
| 590 | 1033350027 | SODIO HIALURONATO (USO OFTALMICO) | SOLUCIONES | 16MG | OFTALMICO | $ 89.696 |
| 591 | 1033350035 | SODIO HIALURONATO OFTALMICO 4mg/ml ENVASE MONODOSIS X 0.5ml CAJA X 20 MONODOSIS | KIT X 20 MONODOSIS | 4 mg/mL | OFTALMICO | $ 52.609 |
| 592 | 1031640003 | SODIO PICOSULFATO 7,5mg/ml ENVASE X 15ml | FRASCO X 15 ML | 7,5 mg/ml | ORAL | $ 13.002 |
| 593 | 1033350023 | SOLUCION COLORANTE PARA LA MEMBRANA LIMITANTE INTERNA DE LA RETINA | JP X 0,7mL | 0 | PARENTERAL | $ 223.025 |
| 594 | 1032630007 | SOLUCION DE GLICINA PARA IRRIGACION 1.5% X 3000ml | BOLSA | 1.5%X3000CC | PARENTERAL | $ 18.202 |
| 595 | 1032620004 | SOLUCION PARA PRESERVAR ORGANOS DE TRANSPLANTE 1000mL | ENVASE X 1000 ml | 0 | PARENTERAL | $ 1.413.626 |
| 596 | 1032610052 | SOLUCION SALINA 0.9%X 100mL BOLSA | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 100ml | 0,9% | PARENTERAL | $ 1.821 |
| 597 | 1032610050 | SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA 500mL | BOLSA x 500 ml | 0 | INTRAOCULAR | $ 13.595 |
| 598 | 1033340008 | SOLUCION SALINA HIPERTON | FRASCO X 5ml | 5% | OFTALMICO | $ 22.733 |
| 599 | 1032610053 | SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% X 250mL | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 250ml | 0,90% | PARENTERAL | $ 1.951 |
| 600 | 1032610045 | SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% X 500ml | BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 500ml | 0,90% | PARENTERAL | $ 2.120 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 601 | 1032610045-i | SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% X 500mL (BOLSA KABIFLEX) | BOLSA KABIFLEX X 500 Ml | 0,90% | PARENTERAL | $ 2.120 |
| 602 | 1033040064 | SUCCINILCOLINA 500mg/10ml | VIAL | 500mg/10mL | PARENTERAL | $ 21.094 |
| 603 | 1031610070 | SUCRALFATE 1g | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 1g | ORAL | $ 291 |
| 604 | 1031610071 | SUCRALFATE 1g/5ml ENVASE X 200ml | FRASCO X 200ml | 1g/5ml | ORAL | $ 72.813 |
| 605 | 1033320110 | SULFACETAMIDA SODICA ENVASE X 15ml | FRASCO X 15ml | 10-15% | OFTALMICO | $ 5.567 |
| 606 | 103 820200 | SULFASALAZINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 455 |
| 607 | 1031016024 | SULTAMICILINA 375mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 375mg | ORAL | $ 1.300 |
| 608 | 1031440255 | SURFACTANTE PULMONAR 120mg/1,5ml | VIAL x 1,5 ml | 120mg/1,5ml | INTRATRAQUEAL | $ 2.223.486 |
| 609 | 1031440250 | SURFACTANTE PULMONAR NATURAL O SINTET200mg/8ml (25mg/mL) | VIAL X 8 ml | 25mg/ml (200mg/8ml) | INTRATRAQUEAL | $ 1.437.421 |
| 610 | 1033040066 | SUXAMETONIO CLORURO (CLORURO DE SUCCINILCOLINA) | ENVASE X 10 ml | 500 mg/10ml | PARENTERAL | $ 4.409 |
| 611 | 1031230017 | TADALAFIL 20mg | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 20 mg | ORAL | $ 28.487 |
| 612 | 1032210012 | TAMOXIFENO (CITRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 20mg | ORAL | $ 322 |
| 613 | 1032144007 | TAMSULOSINA (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 0.4 mg | ORAL | $ 1.040 |
| 614 | 1032170018 | TEDUGLUTIDE | VIAL | 5mg | PARENTERAL | $ 2.212.862 |
| 615 | 1031220127 | TERAZOSIN (CLORHIDRATO) 5mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 5mg | ORAL | $ 931 |
| 616 | 1033410135 | TERBINAFINA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 250mg | ORAL | $ 442 |
| 617 | 1032170105 | TESTOSTERONA ENANTATO | AMP/VIAL/JP | 250 mg/mL | PARENTERAL | $ 24.746 |
| 618 | 1032170110 | TESTOSTERONA UNDECANOATO | AMP/VIAL/JP | 1000mg4ml | PARENTERAL | $ 156.025 |
| 619 | 1032810150 | TIAMINA (VITAMINA B1) | AMP/VIAL/JP | 100mg/10ml | PARENTERAL | $ 3.786 |
| 620 | 1032810170 | TIAMINA (VITAMINA B1) 300mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300mg | ORAL | $ 119 |
| 621 | 1031050131 | TINIDAZOL 500mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 500mg | ORAL | $ 154 |
| 622 | 1032210275 | TIOGUANINA | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 40mg | ORAL | $ 33.546 |
| 623 | 103 230060 | TIZANIDINA (CLORHIDRATO) 2mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 2mg | ORAL | $ 872 |
| 624 | 103 230070 | TIZANIDINA (CLORHIDRATO) 4mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 4mg | ORAL | $ 409 |
| 625 | 103 230065 | TIZANIDINA + ACETAMINOFEN | TABLETA | (2+350)mg | ORAL | $ 1.092 |
| 626 | 1033320141 | TOBRAMICINA | FRASCO X 5 ml | 0.3% | OFTALMICO | $ 3.442 |
| 627 | 1033320132 | TOBRAMICINA+DEXAMETASONA | FRASCO X 5 ml | (0.3+0.1)% | OFTALMICO | $ 3.835 |
| 628 | 1032911070 | TOXOIDE TETANICO | AMP/VIAL/JP | 40U.I | PARENTERAL | $ 8.097 |
| 629 | 103 220018 | TRAMADOL (CLORHIDRATO) 100mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 100mg/2ml | PARENTERAL | $ 524 |

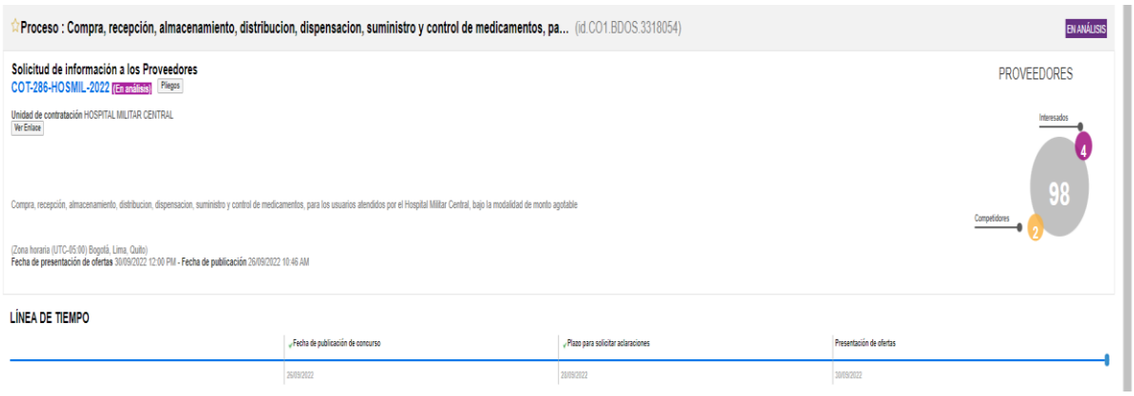
| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 630 | 103 220016 | TRAMADOL (CLORHIDRATO) 100mg/ml ENVASE X 10ml | FRASCO X 10ml | 100mg/ml | ORAL | $ 1.342 |
| 631 | 103 220015 | TRAMADOL (CLORHIDRATO) 50mg/mL | AMP/VIAL/JP | 50mg/ml | PARENTERAL | $ 462 |
| 632 | 103 220004 | TRAMADOL (CLORHIDRATO) LIBERACIÓN MODIFICADA 100mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 6.501 |
| 633 | 1032412100 | TRANEXAMICO ACIDO 500mg/5mL | AMP/VIAL/JP | 500mg/5ml | PARENTERAL | $ 7.801 |
| 634 | 1031830005 | TRAZODONE | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 100mg | ORAL | $ 673 |
| 635 | 1031830015 | TRAZODONE | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50mg | ORAL | $ 89 |
| 636 | 1031830018 | TRAZODONE | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 150mg | ORAL | $ 2.834 |
| 637 | 1032010100 | TRIAMCINOLONA ACETONIDA | VIAL X 5 ml | 10 mg/ml | PARENTERAL | $ 19.436 |
| 638 | 1032010045 | TRIAMCINOLONA ACETONIDO (INTRA MUSCULAR, INTRA ARTICULAR) | AMP/VIAL/JP | 40 mg | PARENTERAL | $ 11.189 |
| 639 | 1031610081 | TRIMEBUTINA MALEATO 200mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 200mg | ORAL | $ 180 |
| 640 | 1031610093 | TRIMEBUTINA MALEATO 300mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300 mg | ORAL | $ 1.560 |
| 641 | 1031610096 | TRIMEBUTINA+SIMETICONA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | (200+120)mg | ORAL | $ 1.876 |
| 642 | 1031090015 | TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 80+400mg/5ml | AMPOLLA X 5 ml | 80/400 MG/5 ML | PARENTERAL | $ 7.151 |
| 643 | 1031090010 | TRIMETROPIN+SULFAMETOXAZOL (160+800)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (160+800)mg | ORAL | $ 186 |
| 644 | 1031090030 | TRIMETROPIN+SULFAMETOXAZOL(40+200)mg/5ml ENVASE X 120ml | ENVASE X 120 ml | 40+200)mg/5ml | ORAL | $ 2.344 |
| 645 | 1031090031 | TRIMETROPIN+SULFAMETOXAZOL(80+400)mg/5ml ENVASE X 120ml | FRASCO X 120ml | (80+400)mg/5ml | ORAL | $ 4.536 |
| 646 | 1033400204 | TRITICUM VULGARE 15% ENVASE X 32g | TUBO X 32 g | 0,15 | TOPICO | $ 77.994 |
| 647 | 1033350014 | TROPICAMIDA 1% ENVASE X 15ml | FRASCO X 15ml | 1% | OFTALMICO | $ 17.599 |
| 648 | 1033495186 | UREA 10% ENVASE X 60g | TUBO/POTE X 60g | 10% | TOPICO | $ 17.944 |
| 649 | 1033495188 | UREA 40% ENVASE X 60g | TUBO/POTE X 60g | 40% | TOPICO | $ 23.096 |
| 650 | 1031620006 | URSODESOXICOLICO ACIDO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 300mg | ORAL | $ 2.340 |
| 651 | 1032911115 | VACUNA ANTIHEPATITIS B | AMP/VIAL/JP | 20mcg | PARENTERAL | $ 28.211 |
| 652 | 1032911116 | VACUNA ANTIHEPATITIS B (PEDIATRICA) | VIAL | 10mcg | PARENTERAL | $ 23.612 |
| 653 | 1032911011 | VACUNA ANTIMENINGOCOCCICA (A+C+Y+W135) | AMP/VIAL/JP | (4+4+4+4+48) mcg | PARENTERAL | $ 175.057 |
| 654 | 1032911004 | VACUNA ANTINEUMOCOCCICA ADULTOS | AMP/VIAL/JP | 23v | PARENTERAL | $ 156.025 |
| 655 | 1032911016 | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (TIPOS: 6, 11, 16 y 18) | VIAL | (20+40+40+20)MCG | PARENTERAL | $ 161.948 |
| 656 | 1032911138 | VACUNA HEXAVALENTE (DpaT,VPI,HbI,HB) | AMP/VIAL/JP | (DIFTERIA:30UI+TETANO:40UI+TOSFERINA:25UI+HEPATITISB:10MCG +POLIO:>8DF+Hib :10mcg) | PARENTERAL | $ 209.915 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 657 | 1032911010 | VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA(DIFTERIA CRM 197 PROTEINA) | AMP/VIAL/JP | 10-13 VALENCIAS | PARENTERAL | $ 260.044 |
| 658 | 1031011062 | VALACICLOVIR 1g | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 1g | ORAL | $ 6.830 |
| 659 | 1031810200 | VALPROICO ACIDO 250mg/5ml SOLUCION ORAL ENVASE X 120ml | FRASCO X 120ml | 250 mg/5 mL | ORAL | $ 3.335 |
| 660 | 1031016300 | VANCOMICINA 500mg | POLVO | 500mg | PARENTERAL | $ 8.244 |
| 661 | 1031016300-i | VANCOMICINA 500mg (VANCOCIN) | POLVO | 500mg | PARENTERAL | $ 24.023 |
| 662 | 1033720014 | VASELINA 500g ENVASE X 500g | POTE | 500gr | TOPICO | $ 13.823 |
| 663 | 1033720009 | VASELINA PURA USP | TUBO/POTE X (50-60)g | 60 G | TOPICO | $ 5.201 |
| 664 | 1032145050 | VASOPRESINA | AMP/VIAL/JP | 20U.I./ml | PARENTERAL | $ 24.704 |
| 665 | 1033040035 | VECURONIO BROMURO | AMP/VIAL/JP | 10 MG /2.5 ML | PARENTERAL | $ 16.258 |
| 666 | 1033040034 | VECURONIO BROMURO 10mg/2,5ml | AMP/VIAL/JP | 10 MG /2.5 ML | PARENTERAL | $ 19.425 |
| 667 | 1031211158 | VERAPAMILO (CLORHIDRATO) 120mg | TABLETA LIBERACION MODIFICADA | 120mg | ORAL | $ 2.939 |
| 668 | 1031211150 | VERAPAMILO (CLORHIDRATO) 80mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 80mg | ORAL | $ 2.353 |
| 669 | 1031211146 | VERAPAMILO (CLORHIDRATO)+TRANDOLAPRIL (180+2)mg | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | (180+2)mg | ORAL | $ 6.501 |
| 670 | 1032210280 | VINBLASTINA (SULFATO) | AMP/VIAL/JP | 10mg | PARENTERAL | $ 47.819 |
| 671 | 1032210290 | VINCRISTINA SULFATO | AMP/VIAL/JP | 1mg | PARENTERAL | $ 11.059 |
| 672 | 1032810040 | VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO) | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 50.000UI | ORAL | $ 107 |
| 673 | 1032810036 | VITAMINA D 1000U.I. | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 1000 UI | ORAL | $ 787 |
| 674 | 1032810069 | VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 7000 UI | ORAL | $ 2.951 |
| 675 | 1032810062 | VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 2.000U.I. | CAPSULA | 2000UI | ORAL | $ 857 |
| 676 | 1032810068 | VITAMINA D3 1000U.I. | CAPSULA | 1000 UI | ORAL | $ 759 |
| 677 | 1032810038 | VITAMINA D3 5600 U.I/ml ENVASE X 10ml | SOLUCION ORAL | 5600 UI/ML | ORAL | $ 38.080 |
| 678 | 1032810012 | VITAMINA E 400U.I. | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 400 U.I. | ORAL | $ 234 |
| 679 | 1032412001 | VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) | AMP/VIAL/JP | 2mg/0.2ml | PARENTERAL | $ 17.943 |
| 680 | 1032412102 | VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 10mg/mL | AMPOLLA X 1 ml | 10 mg/ml | PARENTERAL | $ 2.142 |
| 681 | 1033320145 | VORICONAZOL COLIRIO 1% X 5 ml | FRASCO X 5 mL | 1% | OFTALMICO | $ 362.685 |
| 682 | 1032411040 | WARFARINA SODICA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 5 mg | ORAL | $ 164 |
| 683 | 1033330034 | YODOPOVIDONA 2,5% | FRASCO X 5 ML | 2,5% | OFTALMICA | $ 58.219 |
| 684 | 1033410017 | YODOPOVIDONA BUCOFARINGEO | ENVASE X (100-120) ml | 0,08 | ORAL | $ 3.975 |
| 685 | 1033330032 | YODOPOVIDONA(4-6)% | FRASCO (5-10)ml | (4-6)% | OFTALMICO | $ 52.280 |
| 686 | 1033840047 | ZINC SULFATO 20mg | TABLETA | 20mg (como Zn) | ORAL | $ 607 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 687 | 1033840048 | ZINC SULFATO 2mg/ml (como zinc) | ENVASE (80-120)ml | 2mg/ml (como zinc) | ORAL | $ 14.086 |
| 688 | 1032810013 | ZINC+MULTIVITAMINAS | TARRO X 300g | SMNF | ORAL | $ 6.418 |
| 689 | 1032810111 | ZINC+MULTIVITAMINAS | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | SMNF | ORAL | $ 390 |
| 690 | 1031840003 | ZOLPIDEM HEMITARTRATO | COMP/TAB/CAPS/ GRAGE | 10mg | ORAL | $ 148 |
| 691 | 1031840007 | ZOPICLONA | TAB/CAPS/GRAG/ COMP | 7.5 mg | ORAL | $ 781 |

## 13.6 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES SECOP II

En el 2022 se adelantó el proceso de Licitación Pública LP-011-2022 para lo cual con el fin de elaborar el estudio de mercado y establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia, el comité económico, solicitó cotizaciones a través del Secop II mediante el evento COT-286-2022-HOMIL con las especificaciones técnicas requeridas. En el proceso se identificaron 3 interesados en el proceso:




Se recibió una cotización parcial, toda vez que no cotizo la totalidad de los ítems, solamente cotizó 132 ítems correspondiente al 18% del total de los medicamentos requeridos en el Anexo 4, los ítems cotizados son los siguientes.

| ÍTEM | CÓDIGO | MEDICAMENTO | U.M. | CONCENT | VIA DE AD/MON | VALOR COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1031011115 | ABACAVIR+DOLUTEGRAVIR+LAMIVUDINA (600+50+300)mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | (50+600+300)mg | ORAL | $ 21.754 |
| 2 | 1031011012 | ABACAVIR+LAMIVUDINA (600+300)mg | TABLETA | (600+300)mg | ORAL | $ 1.708 |
| 7 | 103 210010 | ACETAMINOFEN 500mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 500mg | ORAL | $ 120 |
| 8 | 103 210006 | ACETAMINOFEN+CODEINA FOSFATO (325+30)mg | TABLETAS | (325+30)mg | ORAL | $ 243 |
| 9 | 103 210006-I | ACETAMINOFEN+CODEINA FOSFATO (325+30)mg (WINADEINE F) | TABLETAS | (325+30)mg | ORAL | $ 331 |
| 10 | 103 210008 | ACETAMINOFEN+CODEINA FOSFATO (325+8)mg (WINADEINE) | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 325/8 mg | ORAL | $ 286 |
| 11 | 103 220012 | ACETAMINOFEN+HIDROCODONA (325+5)mg | TABLETA | (325+5)mg | ORAL | $ 288 |
| 12 | 103 210012 | ACETAMINOFEN+TRAMADOL (325+37.5)mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | (325+37.5)mg | ORAL | $ 374 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 103 | 1033610065 | BARIO SULFATO (E-Z-PAQUE) MEDIO DE CONTRASTE | TARRO | 0 | ORAL | $ 67.100 |
| 105 | 1031440021 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250mg/bucal ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200 DOSIS | 250mg/bucal | BUCAL | $ 8.500 |
| 107 | 1031440010 | BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50mcg/Nasal ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200 DOSIS | 50mcg/Nasal | NASAL | $ 10.800 |
| 108 | 1033495127 | BENZIDAMINA (CLORHIDRATO) (4,5-5,5)% | ENVASE (9-10)g | (4,5-5,5)% | VAGINAL | $ 37.800 |
| 109 | 1031230009 | BETAHISTINA (CLORHIDRATO) 16mg (VERUM) | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 16 mg | ORAL | $ 250 |
| 110 | 1031230011 | BETAHISTINA (CLORHIDRATO) 24mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 24 mg | ORAL | $ 900 |
| 111 | 1031230005 | BETAHISTINA (CLORHIDRATO) 8mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 8 mg | ORAL | $ 300 |
| 112 | 1033470100 | BETAMETASONA VALERATO (0.1%) | TUBO X 30g | 0,001 | TOPICO | $ 71.600 |
| 113 | 1032010119 | BETAMETASONA ACETATO +BETAMETASONA FOSFATO | AMP/VIAL/JP | (3+3)mg/ml | PARENTERAL | $ 6.100 |
| 116 | 1031240001 | BETAMETILDIGOXINA 0.1mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 0.1 mg | ORAL | $ 680 |
| 117 | 1031240003 | BETAMETILDIGOXINA 0.2mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 0.2mg/2ml | PARENTERAL | $ 4.600 |
| 118 | 1031820036 | BIPERIDENO CLORHIDRATO | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 2mg | ORAL | $ 250 |
| 119 | 1031640018 | BISACODILO | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 5mg | ORAL | $ 60 |
| 121 | 1031840024 | BROMAZEPAM 3mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 3MG | ORAL | $ 3.200 |
| 122 | 1031840023 | BROMAZEPAN | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 6mg | ORAL | $ 450 |
| 124 | 1033220016 | BUDESONIDA 200mcg/dosis ENVASE X 200 dosis | FRASCO X 200 DOSIS | 200mcg/DOSIS | BUCAL | $ 1.400 |
| 140 | 1031220070 | CAPTOPRIL 25mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 25mg | ORAL | $ 80 |
| 141 | 1031220080 | CAPTOPRIL 50mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 50mg | ORAL | $ 80 |
| 141 | 1033720001 | CARBON ACTIVADO | Envase x 20g | USP | ORAL | $ 156.350 |
| 144 | 1032210008 | CARBOPLATINO | AMP/VIAL/JP | 450mg | PARENTERAL | $ 132.250 |
| 145 | 1033340014 | CARBOXIMETILCELULOSA SODICA | FRASCO X 15ml | (5-10)mg/ml | OFTALMICO | $ 3.700 |
| 146 | 1031012066 | CEFALEXINA 250mg/5ml ENVASE X 60ml | FRASCO (60-100)ml | 250mg/5ml | ORAL | $ 3.800 |
| 147 | 1031012063 | CEFALEXINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 500mg | ORAL | $ 350 |
| 148 | 1031012065 | CEFALOTINA 1g | AMP/VIAL/JP | 1 g | PARENTERAL | $ 2.900 |
| 150 | 1031012101 | CEFEPIME 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 5.500 |
| 152 | 1031012004 | CEFRADINA 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 3.200 |
| 153 | 1031012088 | CEFTAZIDIMA 1g | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 10.600 |
| 161 | 1032210125 | CICLOFOSFAMIDA | AMP/VIAL/JP | 1g | PARENTERAL | $ 63.500 |
| 163 | 1033410100 | CICLOPIROXOLAMINA 1% ENVASE X 20g | TUBO X 20g | 1% | TOPICO | $ 40.900 |
| 164 | 1032910015 | CICLOSPORINA 100mg/ml ENVASE X 50ml | FRASCO X 50 ml | 100 MG/ML | ORAL | $ 918.600 |
| 172 | 1032210145 | CISPLATINO | AMP/VIAL/JP | 50 mg. | PARENTERAL | $ 39.700 |
| 175 | 1031014102 | CLARITROMICINA 500mg | AMP/VIAL/JP | 500mg | PARENTERAL | $ 18.800 |
| 178 | 1031015106 | CLINDAMICINA 2% ENVASE X 40g | TUBO X 40g | 0,02 | VAGINAL | $ 76.500 |
| 181 | 1031810006 | CLOBAZAM | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 10mg | ORAL | $ 450 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 182 | 1031810045 | CLOBAZAM | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 20mg | ORAL | $ 600 |
| 184 | 1033470002 | CLOBETASOL PROPIONATO 0.05%/60ml ENVASE X 60ml | FRASCO X 60ml | 0.05% | TOPICO | $ 38.700 |
| 185 | 1031810070 | CLONAZEPAM | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 2mg | ORAL | $ 90 |
| 186 | 1031810050 | CLONAZEPAM 0.5mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 0.5mg | ORAL | $ 100 |
| 187 | 1033840027 | CLONAZEPAM 2.5mg/ml ENVASE X 20ml | FRASCO X (10-20)ml | 2.5mg/ml | ORAL | $ 7.100 |
| 190 | 103 410045 | CLORFENIRAMINA 4mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 4mg | ORAL | $ 54 |
| 191 | 1033410060 | CLORHEXIDINA DIACETATO 0,2% ENVASE X 180ml | ENVASE (120-180)ml | 0,20% | BUCAL | $ 35.200 |
| 195 | 1031040020 | CLOTRIMAZOL 100mg | TAB/OVUL | 100mg | VAGINAL | $ 350 |
| 197 | 1031870001 | CLOZAPINA 100mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 100mg | ORAL | $ 250 |
| 199 | 103 810030 | COLCHICINA 0.5mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 0.5mg | ORAL | $ 100 |
| 200 | 1031250010 | COLESTIRAMINA ANHIDRA 4gr | SOBRE X 9g | 44.4% | ORAL | $ 2.150 |
| 203 | 1032810060 | COMPLEJO B | VIAL X 10ml | SMNF | PARENTERAL | $ 49.300 |
| 204 | 1032810070 | COMPLEJO B | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | SMNF | ORAL | $ 14.400 |
| 212 | 1032210160 | DACARBAZINA | AMP/VIAL/JP | 200mg | PARENTERAL | $ 23.300 |
| 213 | 1032141025 | DANAZOL | TAB/CAP/GRA/COMP | 200 mg | ORAL | $ 1.600 |
| 214 | 1032210143 | DAUNORUBICINA 20mg | POLVOS | 20MG | PARENTERAL | $ 74.600 |
| 216 | 103 410092 | DESLORATADINA 5mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 5 mg | ORAL | $ 320 |
| 217 | 1033470130 | DESONIDE 0.05% | TUBO X 15g | 0.05% | TOPICO | $ 4.900 |
| 220 | 1032010033 | DEXAMETASONA FOSFATO | AMPOLLA X 2ml | 8mg/2ml | PARENTERAL | $ 700 |
| 229 | 1031840050 | DIAZEPAM | AMP/VIAL/JP | 10mg/2ml | PARENTERAL | $ 4.500 |
| 230 | 1033320070 | DICLOFENAC 1mg/ml ENVASE X 5ml | FRASCO X 5ml | 1mg/ml | OFTALMICO | $ 7.100 |
| 231 | 103 820010 | DICLOFENACO (SODICO) | AMP/VIAL/JP | 75mg/3ml | PARENTERAL | $ 700 |
| 232 | 103 820025 | DICLOFENACO (SODICO) 50mg | TABLETA | 50mg | ORAL | $ 70 |
| 233 | 1031016150 | DICLOXACILINA 500mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 500mg | ORAL | $ 400 |
| 234 | 103 420060 | DIFENHIDRAMINA 10mg/1ml (AMPOLLA 50mg/5ml) | AMP/VIAL/JP | 100mg/10ml | PARENTERAL | $ 8.400 |
| 235 | 103 420065 | DIFENHIDRAMINA 50mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 50 mg | ORAL | $ 200 |
| 238 | 1031620020 | DIMENHIDRINATO 50mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 50mg | ORAL | $ 150 |
| 239 | 1031630060 | DIOSMECTITA | SOBRE X 3g | 3g | ORAL | $ 7.100 |
| 241 | 103 210050 | DIPIRONA 2.5g/5ml | AMP/VIAL/JP | 2.5g/5ml | PARENTERAL | $ 1.500 |
| 242 | 103 210049 | DIPIRONA MAGNESICA 2g/5mL | AMP/VIAL/JP | 2G/5ML | PARENTERAL | $ 200 |
| 243 | 103 210055 | DIPIRONA SODICA O MAGNESICA 500mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 500mg | ORAL | $ 10.150 |
| 244 | 1031240050 | DOBUTAMINA (CLORHIDRATO) 250mg/20ml | VIAL X 10mL | 30mg/mL | PARENTERAL | $ 49.200 |
| 245 | 1031610008 | DOMPERIDONA 1mg/ml ENVASE X 60ml | ENVASE X 60 ml | 1mg/ml | ORAL | $ 2.100 |
| 246 | 1031240020 | DOPAMINA (CLORHIDRATO) 200mg/5ml | AMP/VIAL/JP | 200mg/5ml | PARENTERAL | $ 700 |
| 247 | 1032144017 | DOXAZOSINA | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 4mg | ORAL | $ 200 |
| 248 | 1031030170 | DOXICICLINA 100mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 100mg | ORAL | $ 7.800 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 251 | 1031220035 | ENALAPRIL (MALEATO) 20mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 20mg | ORAL | $ 10.700 |
| 258 | 1031830120 | ESCITALOPRAM 10mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 10 mg | ORAL | $ 4.038 |
| 260 | 1031611018 | ESOMEPRAZOL | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 20 mg | ORAL | $ 1.500 |
| 264 | 1031014170 | ESPIRAMICINA 3M.U.I. | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 3 M.U.I. | ORAL | $ 1.800 |
| 265 | 1031220140 | ESPIRONOLACTONA 100mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 100mg | ORAL | $ 500 |
| 266 | 1031220141 | ESPIRONOLACTONA 25mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 25mg | ORAL | $ 110 |
| 271 | 103 820014 | ETORICOXIB 90mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 90 mg | ORAL | $ 1.400 |
| 273 | 1031250093 | EZETIMIBA+ROSUVASTATINA (10+40)mg | TAB/CAPS/GRAG/COMP | (10 + 40) mg | ORAL | $ 1.150 |
| 274 | 103 810025 | FEBUXOSTAT 80mg | CAPSULA BLANDA | 80mg | ORAL | $ 1.500 |
| 275 | 1031650002 | FENAZOPIRIDINA(CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 200 mg | ORAL | $ 8.200 |
| 280 | 1031810100 | FENITOINA SODICA | AMPOLLA X5ml | 250mg/5ml | PARENTERAL | $ 2.400 |
| 288 | 1033040041 | FENTANILO | AMPOLLA | 250MCG/5ML | PARENTERAL | $ 7.050 |
| 289 | 1033040042 | FENTANILO | VIAL/AMPOLLA | 0,5mg/10mL | PARENTERAL | $ 2.500 |
| 290 | 103 410002 | FEXOFENADINA (CLORHIDRATO) 120mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 120 mg | ORAL | $ 700 |
| 291 | 103 420057 | FEXOFENADINA 30mg/5ml ENVASE X 150ml | SOLUCION ORAL | 30mg/5ml | ORAL | $ 13.600 |
| 293 | 1032144032 | FINASTERIDE | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 5 mg | ORAL | $ 3.900 |
| 296 | 1031040004 | FLUCONAZOL 200mg/100ml | BOLSA/VIAL | 200mg /100ml | PARENTERAL | $ 5.200 |
| 299 | 1031040062 | FLUCONAZOL 50mg/5ml ENVASE X 20ml | FRASCO X 20ml | 50mg/5ml | ORAL | $ 8.200 |
| 300 | 1031230240 | FLUNARIZINA (CLORHIDRATO) 10mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 10mg | ORAL | $ 90 |
| 302 | 1032210190 | FLUOROURACILO | AMP/VIAL/JP | 500mg/10ml | PARENTERAL | $ 10.800 |
| 303 | 1031830110 | FLUOXETINA (CLORHIDRATO) | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 20mg | ORAL | $ 7.900 |
| 304 | 1031830115 | FLUOXETINA (CLORHIDRATO) 20mg/5ml ENVASE X 70ml | FRASCO X (70-100)ml | 20mg/5ml | ORAL | $ 4.200 |
| 311 | 1031640041 | FOSFATO MONOBASICO DE SODIO+FOSFATO DIBASICO DE SODIO (16+6)% ENVASE X 133ml | BOLSA X 133ml | (16+6)% | RECTAL | $ 14.200 |
| 312 | 1031640040 | FOSFATO MONOBASICO DE SODIO+FOSFATO DIBASICO DE SODIO SOLUCION (16+6)% ENVASE X 133ml | FRASCO X 133ml | 16+6 % | ORAL | $ 11.500 |
| 315 | 1031220150 | FUROSEMIDA 20mg/2ml | AMP/VIAL/JP | 20mg/2ml | PARENTERAL | $ 500 |
| 316 | 1031220160 | FUROSEMIDA 40mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 40mg | ORAL | $ 2.500 |
| 320 | 1031250027 | GEMFIBROZILO 900mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 900mg | ORAL | $ 1.550 |
| 323 | 1031010901 | GENTAMICINA (SULTATO) 160mg/ml | AMP/VIAL/JP | 160mg/ml | PARENTERAL | $ 1.500 |
| 326 | 1031640020 | GLICERINA ADULTOS | SUPOSITORIO | (2.39 - 2.76)g | RECTAL | $ 1.500 |
| 327 | 1033210011 | GLICERINA CARBONATADA (0,06-3)%(0,06-3)%/(20-30)ml ENVASE X 30ml | FRASCO X (20-30)ml | (0,06-3)% | OTICO | $ 8.100 |
| 329 | 1032150003 | GLIMEPIRIDE | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 2mg | ORAL | $ 400 |
| 330 | 1033710003 | GLUCAGON 1mg | AMP/VIAL/JP | 1 mg | PARENTERAL | $ 205.400 |
| 333 | 1031870090 | HALOPERIDOL | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 5mg | ORAL | $ 200 |
| 334 | 1031870100 | HALOPERIDOL 10mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 10mg | ORAL | $ 250 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 335 | 1031870105 | HALOPERIDOL | AMP/VIAL/JP | 5mg/ml | PARENTERAL | $ 1.800 |
| 337 | 1032411030 | HEPARINA 5000 UI/mL | SOLUCION INYECTABLE | 5000 UI/mL | PARENTERAL | $ 30.400 |
| 660 | 1031016300 | VANCOMICINA 500mg | POLVO | 500mg | PARENTERAL | $ 8.600 |
| 661 | 1031016300-i | VANCOMICINA 500mg (VANCOCIN) | POLVO | 500mg | PARENTERAL | $ 35.900 |
| 662 | 1033720014 | VASELINA 500g ENVASE X 500g | POTE | 500gr | TOPICO | $ 25.600 |
| 664 | 1032145050 | VASOPRESINA | AMP/VIAL/JP | 20U.I./ml | PARENTERAL | $ 15.300 |
| 665 | 1033040035 | VECURONIO BROMURO | AMP/VIAL/JP | 10 MG /2.5 ML | PARENTERAL | $ 12.000 |
| 667 | 1031211158 | VERAPAMILO (CLORHIDRATO) 120mg | TABLETA LIBERACION MODIFICADA | 120mg | ORAL | $ 249 |
| 668 | 1031211150 | VERAPAMILO (CLORHIDRATO) 80mg | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 80mg | ORAL | $ 137 |
| 670 | 1032210280 | VINBLASTINA (SULFATO) | AMP/VIAL/JP | 10mg | PARENTERAL | $ 55.000 |
| 671 | 1032210290 | VINCRISTINA SULFATO | AMP/VIAL/JP | 1mg | PARENTERAL | $ 27.900 |
| 672 | 1032810040 | VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO) | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 50.000UI | ORAL | $ 115 |
| 674 | 1032810069 | VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 7000 UI | ORAL | $ 1.400 |
| 675 | 1032810062 | VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 2.000U.I. | CAPSULA | 2000UI | ORAL | $ 300 |
| 676 | 1032810068 | VITAMINA D3 1000U.I. | CAPSULA | 1000 UI | ORAL | $ 200 |
| 678 | 1032810012 | VITAMINA E 400U.I. | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 400 U.I. | ORAL | $ 190 |
| 682 | 1032411040 | WARFARINA SODICA | TAB/CAPS/GRAG/COMP | 5 mg | ORAL | $ 155 |
| 686 | 1033840047 | ZINC SULFATO 20mg | TABLETA | 5mg | ORAL | $ 390 |
| 687 | 1033840048 | ZINC SULFATO 2mg/ml (como zinc) ENVASE X 80 a 120 mL | ENVASE (60-80)ml | 2mg/ml (como zinc) | ORAL | $ 4.456 |
| 690 | 1031840003 | ZOLPIDEM HEMITARTRATO | COMP/TAB/CAPS/GRAGE | 10mg | ORAL | $ 173 |

### 6.1.18. PRECIOS DE REFERENCIA (ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO)

El comité Económico estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la Entidad y Estudio de Mercado para el Presente Proceso, establece como Precio de Referencia el ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO conforme a las variables que se relacionan a continuación:

- El precio de referencia se estableció de acuerdo al último valor contratado y pagado en la actual vigencia, al cual se le sumo el **costo de la intermediación, que corresponde al 6%** (como se explicó en el estudio del sector), razón por lo cual el precio establecido incluye la adquisición, dispensación, suministro, distribución y control de medicamentos.
- Precios techo establecidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (Ministerio de Salud y Protección Social y El Ministerio de Industria y Comercio) y el valor con que se han venido comprando en la actual vigencia.
- Precios referencia establecidos para los procesos de adquisición de medicamentos para las vigencias 2023, Precios que se encuentran actualizados y que se están cancelando actualmente y comparados con la Cotización presentada a través de la Plataforma **SECOP II.**
- Precios de adjudicación que aplican para el actual contratista revisados
- Políticas regulatorias implementadas por el Gobierno Nacional y canales de información pública del Ministerio de Salud y Protección Social SISPRO y SISMED.
- El precio de referencia incluye todos los costos de intermediación que se generen en el proceso de dispensación a los pacientes hospitalizados y de urgencias, además de los costos de adquisición, dispensación, suministro, distribución y control de medicamentos.
- Para los medicamentos que se requieran con segunda opción, los mismos serán contratados con el mismo valor de la primera opción.

**NOTA 1**: Los precios unitarios (Incluido IVA para aquellos medicamentos que se les aplica este impuesto), presentados por el proponente en el Anexo 4, permanecerán fijos para la vigencia 2023 y serán ajustados a partir de la vigencia 2024 de acuerdo con el IPC General determinado por el Gobierno Nacional a través del DANE. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada una de las actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, transporte, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la ejecución total del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Se aclara que será responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón al omitir o desconocer los costos a que haya lugar la presentación de la Propuesta y se entenderán contenidos en dicho valor.

**NOTA 2**: Los precios unitarios (Incluido IVA para aquellos medicamentos que se les aplica este impuesto), presentados por el proponente en el Anexo No. 5 medicamentos Regulados, que se adjudiquen con un precio inferior al precio techo regulado, se incrementarán en el mismo porcentaje que determine la circular de la Comisión Nacional De Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos para cada vigencia.

**SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA**

El costo asociado a la adecuación de medicamentos, en cumplimiento a la normatividad vigente que rige a los servicios Farmacéuticos de conforme el Decreto 780 del 2015 y demás normas que lo modifiquen (el cual establece implementar el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria SDMDU), así mismo, la Resolución 1403/2007 y resolución 444 de 2008, que indican la necesidad de adecuación de medicamentos en las dosis requeridas de acuerdo a las características individuales de cada paciente, la cual reglamenta la preparación de dichos medicamentos y define las buenas prácticas de elaboración(BPE). Por lo anterior, se aplicó el precio que se está pagando actualmente con las empresas especializadas en la adecuación de medicamentos en dosis unitarias, así:

| | | **PRECIO DE REFERENCIA** |
|---|---|---|
| **No.** | **TIPO DE MEZCLA** | **VALOR UNITARIO (SIN IVA)** |
| 1 | Reempaque de formas farmacéuticas sólidas | $ 127 |
| 2 | Unidósis liquida de uso parenteral (medicamento no citotóxico) presentada en jeringa | $ 2.138 |
| 3 | Unidósis liquida de uso parenteral (medicamento no citotóxico) presentada en bolsa | $ 4.513 |
| 4 | Unidósis liquida de uso parenteral (medicamento no citotóxico) presentada en mini bolsa | $ 4.356 |
| **Adecuación de medicamentos citotóxicos según se presente en:** | | |
| 5 | Bolsa o mini bolsa | $ 13.306 |
| 6 | Jeringa pre llena lista para usar | $ 2.138 |
| 7 | Infusor listo para usar (no incluye el infusor) | $ 13.384 |

Se resalta que los precios antes mencionados procederán solo en caso que el HOMIL tenga alguna contingencia, que sea necesario activarla para que las adecuaciones de medicamentos sea necesario realizarlas fuera del HOMIL. Igualmente se resalta que estos valores serán indexados conforme el IPC general establecido con el cambio de cada vigencia, según información emitida por el DANE.

**13.8 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA**

- Las propuestas deben contener la Totalidad de los Ítems (Medicamentos) que conforman el Anexo No. 4 Medicamentos No Regulados y el Anexo No. 5 medicamentos Regulados, indicando el valor Unitario por Ítem de cada Medicamentos Incluido IVA (Si aplica).

- En caso tal que, en el momento del cierre, se pueda evidenciar que alguno de los medicamentos se encuentra descontinuado, el oferente podrá dar aviso a la entidad y no será objeto de verificación, ni otorgación de puntaje o causal de rechazo. Previa verificación por parte del Comité Técnico Evaluador ante el respectivo ente de control y regulación, para este caso los documentos que emite en forma pública el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento y Alimentos – INVIMA, para lo cual el puntaje correspondiente al medicamento será descontado del total de la ponderación (200 puntos = 0) asignado en el Anexo 4.

- El valor unitario Incluido IVA si aplica por el Ítem, no podrá superar el Precio de Referencia establecidos por la Entidad. La oferta que supere los precios de referencia incurrirá en causal de rechazo.

- El valor Unitario Por Ítem Incluido IVA (SI aplica) servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

- La propuesta económica deberá ser presentada en el formato a través del Portal único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales.

- La adjudicación se aplicará por el valor total del presupuesto asignado a un solo oferente.

- Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo su ejecución se aplicará de acuerdo a las necesidades de la Entidad, conforme al Valor Unitario Incluido IVA (SI aplica) Por Ítem (Medicamento del el Anexo No. 4 Medicamentos No Regulados y el Anexo No. 5 medicamentos Regulados) Ofertado hasta agotar el Presupuesto asignado por cada Vigencia.

- Para el caso de medicamentos regulados se aplicó la normatividad expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (Circular Número 013 de 2022) y demás normas vigentes a la fecha. Es de entender que los medicamentos que se encuentren regulados por el Gobierno Nacional no podrán ser contratados por un valor superior al indicado en la circular vigente.

- Es de entender que los precios de los medicamentos (nuevos) que regule el Gobierno Nacional, se ajustarán inmediatamente en el desarrollo de la ejecución del contrato a suscribir entre las partes.

- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. La entidad establece Precio de Referencia para los Medicamentos del Anexo No. 4 Medicamentos Varios y Anexo No. 5 Medicamentos Regulados para la Operación Logística en la Modalidad de Dispensación y Suministro; Por consiguiente la Entidad considera y establece que en cualesquiera de las anteriores condiciones la Oferta que se encuentre por debajo del 60% de los Precios de referencia se encuentra calificada como Propuesta con posible Precio Artificialmente Bajo y será requerida por el Comité Evaluador para que explique las razones que justifican dicho ofrecimiento, sopena de ser considerada incurso en causal de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art.2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Guía para el Manejo de ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

**a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

**b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

**c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

**Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

**Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

**Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

**d.** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
**b.** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
**c)** Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**Persona Natural**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

**Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
**b)** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
**c)** Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
**d)** Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
**e)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
**f)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
**g)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
**h)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio

o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

### 7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a)** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

**b)** **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.

**c)** **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.

**d)** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

**e)** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al

día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2.** **Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.**

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

### 7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

### 7.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

### 7.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

### 7.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

### 7.1.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016).

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

### 7.1.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

### 7.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

**a.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
**b.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
**c.** El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
**d.** El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** | **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**<br>**NIT 830040256-0** |
| **TOMADOR:** | Proponente. |
| **VALOR ASEGURADO** | En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015 ) |
| **VIGENCIA DE LA GARANTÍA** | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. |

**NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA**

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*(... )*
*Parágrafo 3°. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.*" (Subrayado y negrilla fuera del texto). (…)

**7.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

**NOTA:** Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

**7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

**DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**

**FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Conforme a la Ley 1121 de 2006, en su artículo 27, en el cual obra que *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES**

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme

al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

## 7.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada. Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

### 7.2.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

**FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

**FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN DIAN VIGENTE.**

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO - INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

**Nota:** En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

## 7.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

### 7.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificaran los que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

**Nota:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

### INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional según lo estipulado en el decreto 579 de 31 de mayo de 2021, para lo cual ***serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los años 2020, 2021 y 2022),****que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme*.

*a.* Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

*b.* Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para el presente proceso se establecen los indicadores financieros de acuerdo a la información presentada por proveedores que suministran estos medicamentos registrados en el Portal Secop II con información financiera a diciembre 31 de 2021 publicada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades y se toman como base indicadores que permitan la mayor participación de oferentes sin que se vean afectado la ejecución de acuerdo al valor del contrato, los cuales se encuentran respaldados por los demás indicadores de manera integral, siguiendo los lineamientos contractuales establecidos por Colombia Compra Eficiente y garantizando capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes.

## INDICADORES PROMEDIO DEL SECTOR

| No. | Razón social de la sociedad | CIIU | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total pasivos | Patrimonio total | Ganancia (pérdida) por actividades de operación | Costos financieros | Ganancia (pérdida) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FARMATODO COLOMBIA S.A | G4773 | 156.489.301 | 386.711.288 | 152.731.419 | 298.088.669 | 88.622.619 | 46.872.581 | 15.428.725 | 30.246.455 |
| 2 | ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA | G4773 | 366.537.923 | 477.097.982 | 263.962.765 | 361.227.746 | 115.870.236 | 50.935.893 | 4.828.457 | 30.030.267 |
| 3 | DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS | G4773 | 1.625.668.270 | 2.136.388.005 | 1.421.242.739 | 1.827.364.169 | 309.023.836 | 65.060.696 | 43.793.354 | 28.625.844 |
| 4 | AUDIFARMA SA | G4645 | 1.527.334.315 | 1.921.989.181 | 1.461.401.969 | 1.673.865.883 | 248.123.298 | 101.856.983 | 36.521.848 | 37.000.538 |
| 5 | DEPOSITO DE DROGAS PROFESIONAL SAS | G4645 | 14.620.770 | 15.739.799 | 8.917.960 | 11.658.502 | 4.081.297 | 1.042.159 | 311.427 | 391.779 |
| 6 | DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION | G4645 | 24.650.723 | 87.232.868 | 685.545 | 66.689.556 | 20.543.312 | -412.873 | 190.363 | -603.236 |
| 7 | DROSAN LTDA | G4645 | 45.627.245 | 48.768.194 | 15.221.518 | 15.221.518 | 33.546.676 | 6.235.459 | 384.089 | 3.969.856 |
| 8 | DROGAS S&S S.A.S | G4645 | 24.719.745 | 30.991.793 | 15.339.963 | 15.339.963 | 15.651.830 | 2.653.835 | 24.759 | 1.825.460 |
| 9 | SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA | G4645 | 14.540.152 | 20.088.637 | 7.238.118 | 9.657.845 | 10.430.792 | 2.363.654 | 139.886 | 1.538.014 |
| 10 | COMEDICA SAS | G4645 | 8.401.750 | 8.697.421 | 4.320.907 | 4.510.785 | 4.186.636 | 1.188.110 | 119.708 | 657.583 |
| 11 | DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS | G4645 | 106.338.958 | 124.273.258 | 40.037.788 | 61.242.765 | 63.030.493 | 28.594.541 | 951.019 | 17.502.928 |
| 12 | DUANA & CIA LTDA | G4645 | 42.914.948 | 207.180.140 | 24.045.319 | 69.942.503 | 137.237.637 | 23.006.609 | 0 | 12.978.303 |
| 13 | COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS | G4645 | 83.809.484 | 104.736.667 | 9.152.740 | 27.909.568 | 76.827.099 | 15.294.816 | 595 | 9.894.869 |
| 14 | MACROMED SAS | G4645 | 22.894.657 | 38.311.997 | 10.810.759 | 12.096.827 | 26.215.170 | 3.198.508 | 105.978 | 3.031.190 |
| 15 | FARMAPOS LTDA | G4645 | 14.000.812 | 15.302.443 | 6.805.531 | 6.805.531 | 8.496.912 | 972.610 | 962.167 | 2.387.040 |
| 16 | INVERSIONES TODO DROGAS S.A.S. | G4645 | 37.127.725 | 48.602.330 | 18.281.309 | 19.533.309 | 29.069.021 | 4.451.959 | 862.497 | 2.809.632 |
| 17 | DROGUERIA FARMACIA TORRES LTDA | G4773 | 25.779.601 | 28.022.173 | 12.766.800 | 19.662.720 | 8.359.453 | 2.245.206 | 1.167.616 | 674.966 |
| 18 | DROPOPULAR S.A.S. | G4645 | 40.492.001 | 58.307.918 | 3.314.120 | 40.506.800 | 17.801.118 | 2.094.605 | 1.699.280 | 250.395 |
| 19 | DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A | G4773 | 150.810.277 | 190.940.756 | 62.323.683 | 62.323.683 | 128.617.073 | 3.996.858 | 0 | 2.100.491 |
| 20 | LOGIFARAMA S.A.S. | G4645 | 27.864.996 | 29.017.193 | 19.232.417 | 19.232.417 | 9.784.776 | 11.995.364 | 333.912 | 8.711.158 |
| 21 | FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S. | G4645 | 22.214.312 | 23.379.698 | 8.790.619 | 12.702.526 | 10.677.172 | 4.175.180 | 445.019 | 2.491.877 |
| 22 | DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS | G4645 | 48.746.760 | 49.511.269 | 28.894.269 | 29.016.390 | 20.494.879 | 22.205.873 | 557.761 | 15.019.640 |
| 23 | COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S | G4645 | 48.400.870 | 51.312.233 | 34.178.809 | 35.227.952 | 16.084.281 | 7.486.039,00 | 852.013,00 | 4.479.445,00 |
| 24 | DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS | G4645 | 16.277.277 | 20.993.371 | 13.527.663 | 13.980.769 | 7.012.602 | 1.956.326,00 | 375.270,00 | 1.124.483,00 |
| 25 | DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA | G4773 | 179.094.873 | 213.460.854 | 180.031.741 | 188.878.815 | 24.582.039 | 710.400,00 | 0,00 | 3.088.361,00 |

| No. | Razón social de la sociedad | CIIU | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZÓN COBERTURA INTERES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTABILIDAD ACTIVO | CAPITAL DE TRABAJO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FARMATODO COLOMBIA S.A | G4773 | 1,02 | 77,08% | 3,04 | 52,89% | 12,12% | 3.757.882 |
| 2 | ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA | G4773 | 1,39 | 75,71% | 10,55 | 43,96% | 10,68% | 102.575.158 |
| 3 | DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS | G4773 | 1,14 | 85,54% | 1,49 | 21,05% | 3,05% | 204.425.531 |
| 4 | AUDIFARMA SA | G4645 | 1,05 | 87,09% | 2,79 | 41,05% | 5,30% | 65.932.346 |
| 5 | DEPOSITO DE DROGAS PROFESIONAL SAS | G4645 | 1,64 | 74,07% | 3,35 | 25,53% | 6,62% | 5.702.810 |
| 6 | DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION | G4645 | 35,96 | 76,45% | -2,17 | -2,01% | -0,47% | 23.965.178 |
| 7 | DROSAN LTDA | G4645 | 3,00 | 31,21% | 16,23 | 18,59% | 12,79% | 30.405.727 |
| 8 | DROGAS S&S S.A.S | G4645 | 1,61 | 49,50% | 107,19 | 16,96% | 8,56% | 9.379.782 |
| 9 | SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA | G4645 | 2,01 | 48,08% | 16,90 | 22,66% | 11,77% | 7.302.034 |
| 10 | COMEDICA SAS | G4645 | 1,94 | 51,86% | 9,93 | 28,38% | 13,66% | 4.080.843 |
| 11 | DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS | G4645 | 2,66 | 49,28% | 30,07 | 45,37% | 23,01% | 66.301.170 |
| 12 | DUANA & CIA LTDA | G4645 | 1,78 | 33,76% | IND. | 16,76% | 11,10% | 18.869.629 |
| 13 | COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS | G4645 | 9,16 | 26,65% | 25705,57 | 19,91% | 14,60% | 74.656.744 |
| 14 | MACROMED SAS | G4645 | 2,12 | 31,57% | 30,18 | 12,20% | 8,35% | 12.083.898 |
| 15 | FARMAPOS LTDA | G4645 | 2,06 | 44,47% | 1,01 | 11,45% | 6,36% | 7.195.281 |
| 16 | INVERSIONES TODO DROGAS S.A.S. | G4645 | 2,03 | 40,19% | 5,16 | 15,32% | 9,16% | 18.846.416 |
| 17 | DROGUERIA FARMACIA TORRES LTDA | G4773 | 2,02 | 70,17% | 1,92 | 26,86% | 8,01% | 13.012.801 |
| 18 | DROPOPULAR S.A.S. | G4645 | 12,22 | 69,47% | 1,23 | 11,77% | 3,59% | 37.177.881 |
| 19 | DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A | G4773 | 2,42 | 32,64% | IND. | 3,11% | 2,09% | 88.486.594 |
| 20 | LOGIFARAMA S.A.S. | G4645 | 1,45 | 66,28% | 35,92 | 122,59% | 41,34% | 8.632.579 |
| 21 | FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S. | G4645 | 2,53 | 54,33% | 9,38 | 39,10% | 17,86% | 13.423.693 |
| 22 | DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS | G4645 | 1,69 | 58,61% | 39,81 | 108,35% | 44,85% | 19.852.491 |
| 23 | COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S | G4645 | 1,42 | 68,65% | 8,79 | 46,54% | 14,59% | 14.222.061 |
| 24 | DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS | G4645 | 1,20 | 66,60% | 5,21 | 27,90% | 9,32% | 2.749.614 |
| 25 | DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA | G4773 | 0,99 | 88,48% | IND. | 2,89% | 0,33% | -936.868 |
| | TOTAL | | 96,50 | 1457,75% | 26043,55 | 779,17% | 298,63% | 852.101.275 |
| | **PROMEDIO** | | **3,86** | **58,31%** | **1041,74** | **31,17%** | **11,95%** | **34.084.051** |

Los indicadores requeridos para el presente proceso son los siguientes:

**INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18 se establecen los siguientes requisitos de capacidad financieros y organizacionales diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes.

## 1. CAPACIDAD FINANCIERA

**LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**

**GRANDES EMPRESAS Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.0**
**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME** Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.0

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)**

**ET** = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

**GRANDES EMPRESAS** Debe ser igual o menor (≤) al 70%
**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME** Debe ser igual o menor (≤) al 75%

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (RATIO)**

**RATIO:** UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

**GRANDES EMPRESAS RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 2.0 vez**
**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 1 vez**

**CAPITAL DE TRABAJO: (CT)**

**CT:** ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

**GRANDES EMPRESAS** (CT): Debe ser mayor o igual (≥) 20% (del total del presupuesto asignado)
**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME** (CT): Debe ser mayor o igual (≥) 15% (del total del presupuesto asignado)

**2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (ROE)**

**ROE:** UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

**GRANDES EMPRESAS** ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 10%
**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME** ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 5%

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (ROA)**

**ROA:** UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

**GRANDES EMPRESAS** ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 5%
**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME** ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 2%

**NOTA 1:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

**NOTA 2**: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

## 8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

**SOLO SE LE ASIGNARAN PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR PARTE DE COMITÉ JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

## 8.1. PONDERACIÓN TÉCNICA - Evaluación técnica (300 puntos)

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contempladas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes puntajes:

Evaluación técnica (400 puntos)

**Criterio puntaje Apoyo Industria Nacional 100 puntos:**

Con base en la modalidad o tipo de registro sanitario y el domicilio del fabricante contenido en el registro sanitario, se calificará, así:

- Para cada ítem catalogado como tipo de registro sanitario INVIMA: "Fabricar y vender", "Fabricar y exportar", "Sin registro y fabricación nacional", "Originario de país con tratado reciprocidad vigente"; se asignarán 10 puntos. Se le otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia tiene acuerdos y tratados Internacionales, con los que ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- Para cada ítem catalogado como tipo de registro sanitario INVIMA: "Importar, semi elaborar y vender", "Importar, envasar y vender", se asignarán 5 puntos.

- Para cada ítem catalogado como tipo de registro sanitario INVIMA: "Importar y vender", se asignarán 0 puntos.

El oferente con mayor puntaje en este ítem se calificará con 100 puntos y los demás oferentes recibirán una calificación proporcional al puntaje máximo ejemplo: si la sumatoria de los puntos del oferente es de 1.000 este obtendrá 100 puntos, y lo demás puntajes se asignarán proporcionalmente usando ese valor como el 100%

**Criterio puntaje apoyo a intervenciones asociadas a uso seguro de los medicamentos:**

Teniendo en cuenta que la presentación del medicamento, respecto de su rotulación y presentación, se convierte, en algunos casos, en una fuente de error dentro del proceso logístico del medicamento, se generara

un incentivo en la ponderación técnica para aquellas presentaciones comerciales que generen una marcación o presentación diferencial y que permitan minimizar la fuente de error, las cuales deben ser visibles mediante estrategias de rótulos con diferentes tamaños de letra y/o colores, tal que intervengan esta fuente de error, para los medicamentos LASA (Look Alike Sound Alike), para lo cual se generara la siguiente ponderación:

- ✓ Una calificación doscientos (200) puntos para el oferente que se comprometa mediante oficio de compromiso a aplicar el procedimiento establecido por el hospital para la marcación LASA de los medicamentos que así lo requieran (AA-UNFA-PR-08) ó que en su propuesta oferte los productos con marcación LASA en su empaque primario y/o secundario aprobado directamente por el INVMA en el registro sanitario, señalando en el ítem ofertado que se trata de medicamento con marcación LASA.
- ✓ 0 puntos para el (los) oferentes que no establezcan explícitamente el ofrecimiento de entregar medicamentos con la marcación LASA

**Programa de Capacitación continuada para el uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de Almacenamiento dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.**

Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente ó por una institución con licencia del ministerio de educación nacional. Se aclara que el máximo puntaje en este ítem es de 100 puntos

- ✓ Una calificación de 100 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada por institución de educación técnica profesional ó educación superior.

- ✓ 50 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada directamente por el oferente.

- ✓ 0 puntos al oferente que oferte menos de 2 capacitaciones al año

**8.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA**

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico considerados como factor excluyente.

**El proponente deberá presentar la oferta total sin decimales en el Anexo Técnico Económico No. 4 Medicamentos y Anexo Técnico Económico No. 5 Medicamentos Regulados respectivamente.**

Deberá diligenciar el formulario económico registrando el valor unitario, el valor del IVA para aquellos medicamentos gravados con éste impuesto y el valor total del medicamento que contiene los Anexos correspondientes.

La **EVALUACIÓN ECONÓMICA** para el presente proceso, se aplicará sobre los criterios que se enumeran a continuación, siendo el máximo puntaje por este concepto **SEISCIENTOS PUNTOS (600)**, cada uno de los cuales será objeto de calificación separadamente, por lo tanto, las ofertas habilitadas tendrán puntajes como se establece a continuación:

La oferta económica debe cargarse en la plataforma de contratación estatal SECOP II junto con todos los soportes pertinentes mediante Archivos separados por Concepto de Anexo Técnico Económico No. 4 Medicamentos y Anexo Técnico Económico No. 5 Medicamentos Regulados. Dicha oferta no debe presentar diferencias en los precios con respecto a los contenidos en el anexo técnico económico que también se cargan en la plataforma.

Es así como luego de efectuados los ajustes y reubicaciones técnico económicos mencionados y verificada la oferta que debe incluir la Totalidad de los Ítem contemplados en la "Condición General de la Oferta", por consiguiente, el puntaje de evaluación económica se distribuirá así:

| No CRITERIO | MEDICAMENTOS Y OPERACIÓN LOGÍSTICA | MÁXIMO PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | ANEXO No. 4 MEDICAMENTOS | 200 |
| 2 | ANEXO No. 5 MEDICAMENTOS REGULADOS | 400 |
| **TOTAL** | | **600** |

**La metodología a aplicar durante la Evaluación las Propuestas se aplicará de la siguiente manera:**

Antes de llegar al puntaje final para los criterios No 1 y 2 se establecerá un Puntaje Parcial por cada Ítem el cual debe contener como mínimo diez decimales y su cálculo se estableció mediante el siguiente Procedimiento:

- Teniendo en Cuenta el Impacto económico por cada ítem conforme a la rotación anual y el Precio de referencia fijado por la Entidad, se proyecta el Valor Total anual producto del Precio por las Cantidades por cada Anexo de forma separada e independiente.
- Una vez Totalizada la Columna del Valor Total (Precio X cantidad), se procede a comparar este Total con la Participación de cada Ítem en el Total en términos Porcentuales y se establece el Peso de cada Ítem en el Total y será llamado Puntaje Económico Máximo si la Oferta presentada es igual y semejante al PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.
- Una vez establecido el Porcentaje por Ítem conforme a la participación, se procede a comparar las ofertas Ítem a Ítem y a través de una regla de tres Simple se establece el puntaje tomando como referencia el menor valor ofertado y el puntaje calculado resultante de esta comparación.
- Una vez calculado el Puntaje Parcial por cada Ítem se procede a la sumatoria de los Puntaje los cuales deben ser iguales o inferior al Puntaje asignado al Criterio.
- Una vez totalizados los Puntajes Económicos por cada Anexo, se procede a la Sumatoria y este será el Puntaje de la oferta económica.

**CRITERIO No. 1 ANEXO No. 4 MEDICAMENTOS: DOSCIENTOS (200) PUNTOS**

Esta asignación de puntos busca favorecer con mayor puntaje a los oferentes que hagan mejores ofertas sobre los ítems que generan mayor impacto económico para el Hospital Militar Central.

El precio de los ítems ofertados se calificará con la siguiente fórmula:

$$PPIE = \frac{MPIO}{PIOE} \text{ X PEI}$$

Donde.

PPIE=PUNTAJE PRECIO ÍTEM A EVALUAR

MPIO=MENOR PRECIO ÍTEM OFERTADO

PIOE=PRECIO ÍTEM OFERTADO A EVALUAR

PEI=PUNTOS ESTABLECIDOS PARA EL ÍTEM

Es decir, Corresponde a los medicamentos ofertados de conformidad con el Formulario Propuesta **Económica** relacionados en el ANEXO No. 4 Medicamentos, los cuales deben ser ofertados en su TOTALIDAD.

**CRITERIO No. 2 ANEXO No. 5 MEDICAMENTOS REGULADOS: CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**

Esta asignación de puntos busca favorecer con mayor puntaje a los oferentes que hagan mejores ofertas sobre los ítems de los medicamentos regulados que generan mayor impacto económico para el Hospital Militar Central

El precio de los ítems ofertados se calificará con la siguiente fórmula:

$$PPIE = \frac{MPIO}{PIOE} \text{ X } PEI$$

Donde.

PPIE=PUNTAJE PRECIO ÍTEM A EVALUAR

MPIO=MENOR PRECIO ÍTEM OFERTADO

PIOE=PRECIO ÍTEM OFERTA A EVALUAR

PEI=PUNTOS ESTABLECIDOS PARA EL ÍTEM

Es decir, Corresponde a los medicamentos ofertados de conformidad con el Formulario Propuesta **Económica** relacionados en el ANEXO No. 5 Medicamentos Regulados, los cuales deben ser ofertados en su TOTALIDAD.

## 8.3. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

## 8.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021 adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

**El puntaje asignado a la oferta del proponente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.**

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, y se otorgue el puntaje el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios", además la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente y la cédula de ciudadanía del representante legal.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

> *"(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)"*

**NOTA 1:** Para otorgar puntaje y certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente, cédula de ciudadanía del representante legal, y el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios". (Caso en que aplique).

**NOTA 2:** Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Proponente.**

**NOTA 3:** Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.
**NOTA 4:** Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA 5:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

## 8.5. ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018, SE LE OTORGARA UN UNO POR CIENTO (1%), DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificara **(mediante documento escrito y debidamente firmado)** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda,** deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

**NOTA:** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

## 8.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

**NOTA 1:** Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

**CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN**

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

| EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| TÉCNICA | **400 PUNTOS** |
| ECONÓMICA | **600 PUNTOS** |
| **CUMLIMIENTO DE LA Ley 816 de 2003** | |
| BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALES O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD | **20%** |
| BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL | **10%** |
| INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MÁXIMO UN PUNTO | **1%** |
| EMPRENDIMIENTO DE MUJERES | **0,25%** |
| MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR | **1000 PUNTOS + (20% / 10)+ (1%) +(0,25%)** |
| REDUCCIÓN DEL 2% POR MULTAS O SANCIONES – LEY 2195/2022 | **MENOS 2%** |

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se llevara a cabo la instalación de los mismos. | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | BAJO | Hospital Militar Central | El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria | Durante la ejecución del proceso |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | JURÍDICO | La declaratoria de desierto del proceso | Inicio de un nuevo proceso contractual | 2 | 5 | 7 | ALTO | Entidad | Determinar la modalidad de contratación que permita optimizar el cronograma para adjudicar en la presente vigencia fiscal y garantizar el servicio | 1 | 1 | 1 | ALTO | NO | Entidad | Apertura del nuevo proceso de contratación | N/A | Siguiendo estricto al cronograma para el cumplimiento de las etapas del contrato | Permanente |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | JURÍDICO | La falta de constitución de la garantía de cumplimiento, por parte del proponente seleccionado, solicita la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. | Demoras en la iniciación de la ejecución del contrato | 2 | 4 | 6 | ALTO | Adjudicatario | Afectación garantía de seriedad y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación | 0 | 1 | 1 | BAJO | NO | Entidad | En la firma del contrato | Fecha de la aprobación de la garantía | Verificando y solicitud de las garantías | Verificación Permanente En Etapa Precontractual |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | JURÍDICO | Disolución anticipada de la unión temporal o consorcios | Incumplimiento del contrato | 1 | 4 | 5 | MEDIO | Contratista | Afectar Garantía única y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación inciso tercero del articulo 9 Ley 1150 de 2007 | 1 | 4 | 5 | MEDIO | SI | Supervisor | Fecha de la notificación de la disolución | Fecha de la terminación | Seguimiento al contratista | A partir de la notificación de la disolución |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del contrato en las condiciones técnicas | No recibido de los elementos y servicios contratados | 2 | 4 | 6 | ALTO | Contratista | Afectación garantía única | 0 | 1 | 1 | ALTO | NO | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Fecha de la terminación | Verificación que se cumplan con las condiciones técnicas | Verificación Permanente En Etapa contractual |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Insolvencia por parte del contratista | incumplimiento en la ejecución del contrato | 1 | 5 | 6 | ALTO | Contratista | Pago oportuno de cuentas radicadas<br><br>Afectar Garantía única y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación inciso tercero del articulo 9 Ley 1150 de 2007 | 1 | 3 | 4 | ALTO | SI | Entidad y Contratista | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Fecha de la terminación | Verificación de las cuentas radicadas y pendientes de pago. | MENSUAL |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Falta del personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato. | Prestación inadecuada del contrato. | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | Capacitación y reemplazo del personal | 1 | 2 | 3 | MEDIO | NO | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Fecha de la terminación | Verificación documental de las hojas de vida | MENSUAL |
| 8 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Errores en la dispensación de medicamentos | Afectación a la salud del paciente.<br>Insatisfacción del usuario<br>Impacto económico | 3 | 5 | 8 | MEDIO | Contratista | Devolución medicamentos. Afectar Garantía única. Glosa y Capacitación permanente a personal | 2 | 4 | 6 | MEDIO | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Verificación Documental por parte del supervisor y Seguimiento PQRS | MENSUAL |
| 9 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Entrega de medicamentos fraudulentos, adulterados, o falsificados. | Afectación a la salud del paciente. Impacto económico | 2 | 5 | 7 | ALTO | Contratista | -Devolución del medicamento.<br>-Afectar Garantía única<br>- Glosa<br>-Denuncia a la entidad competente | 1 | 4 | 5 | ALTO | NO | Entidad y Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Verificación Documental por parte del supervisor y Seguimiento PQRS | MENSUAL |
| 10 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Presenta daños y deficiencias en los elementos recibidos / mala calidad. | Afectación a la salud del paciente. Insatisfacción de los pacientes.<br>Impacto económico | 2 | 5 | 7 | ALTO | Contratista | - Devolución medicamentos.<br>- Afectar Garantía única.<br>- Glosa<br>- Análisis de calidad<br>- Reporte Invima | 1 | 4 | 5 | ALTO | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Verificación Documental y Visitas de auditoría de campo a la cadena de abastecimiento. Fármaco vigilancia. | Permanente |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 11 | ESPECÍFICO | INTERNÓ | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Fraudes en el proceso de prescripción y dispensación de medicamentos por simulación, suplantación, sustitución, por parte de los pacientes | Detrimento patrimonial | 2 | 4 | 6 | ALTO | Entidad | -Auditoría, regulación prescripción y autorización, Denuncia ante la autoridad competente<br>Validación Biométrica | 1 | 4 | 5 | ALTO | NO | Supervisor | Fecha de la terminación | Fecha de la terminación | Auditoria seguimiento a las cuentas | MENSUAL |
| 12 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Desabastecimiento temporal o definitivo de medicamentos | Falta de oportunidad o no entrega de medicamentos Riesgos para la salud del paciente Impacto económico Insatisfacción de los usuarios | 4 | 5 | 9 | EXTREMO | Contratista | -Asociado Al contratista<br>Administración de stock e inventarios<br>-Glosas<br>-Afectar Garantía única si es asociado al contratista<br>Asociado al Mercado<br>-Evaluar alternativas farmacológicas<br>-Información al área asistencial<br>-Bloqueo de medicamentos en sistema de información | 2 | 4 | 6 | EXTREMO | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Verificación Documental y Visitas de verificación auditoría.<br>Verificación alertas módulo de inventarios y a las PQRS | Permanente |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 13 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Venta por parte de los pacientes de los medicamentos que les son suministrados | Afectación de la salud del usuario | 2 | 2 | 4 | BAJO | Entidad | -Seguimiento fármaco terapéutico de adherencia y efectividad de tratamientos.<br>-Marcaje de empaques con texto restrictivo “Uso institucional”<br>-Adopción del sistema de Dosis Unitaria para dispensación ambulatoria para paciente específico | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Entidad | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Monitoreo, Auditoría de calidad y supervisión y vigilancia | MENSUAL |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | AMBIENTALES | Incumplimiento en el manejo de residuos | Daño ambiental Incremento riesgos laborales | 1 | 3 | 4 | BAJO | Contratista | -Cumplimiento de las normas de habilitación<br>-Plan de mejora<br>-Afectación póliza | 0 | 2 | 2 | BAJO | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Auditoría, supervisión | MENSUAL |
| 15 | ESPECÍFICO | INTERNÓ | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Caída del sistema de información | Retraso en la entrega, Inicio proceso manual. | 2 | 4 | 6 | ALTO | Contratista | Plan de contingencia previsto | 1 | 3 | 4 | ALTO | NO | Entidad y Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Seguimiento | PERMANENTE |
| 16 | ESPECÍFICO | INTERNÓ | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Aumento excesivo de la demanda | Reducción del tiempo de ejecución del contrato | 2 | 4 | 6 | ALTO | Entidad | -Gestión preventiva de riesgos en salud con énfasis en APS.<br>-Educación al usuario en deberes y uso racional de los servicios. | 1 | 4 | 5 | ALTO | NO | Entidad / Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | supervisión mensual, Reporte de atenciones en salud. | MENSUAL |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 17 | ESPECÍFICO | INTERNÓ | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Aumento de tutelas por negación de comités | Incremento en el consumo de medicamentos | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Entidad | Actualización y capacitación a los médicos del manejo y uso racional agotando opciones del manual de medicamentos y terapéutica | 1 | 3 | 4 | MEDIO | NO | Entidad y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | supervisión mensual, Reporte de atenciones en salud. | MENSUAL |
| 18 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | POLÍTICO | Modificación del Manual de medicamentos y terapéutica vigente para el SSMP | Incluir las modificaciones del manual de medicamentos emitidos por el consejo Superior de Salud | 5 | 2 | 4 | BAJO | Entidad y Contratista | -Selección de productos nuevos para el contrato.<br>-Socialización novedades al cuerpo médico | 0 | 2 | 2 | BAJO | NO | Entidad y Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Publicación en Diario Oficial | A NECESIDAD |
| 19 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Fraude, hurto, pérdida de soportes por parte de los funcionarios del contratista | Detrimento patrimonial | 2 | 4 | 6 | ALTO | Contratista | -Implementar medidas de seguridad en el almacenamiento, transporte, dispensación y facturación.<br>-Estudio de seguridad al personal contratado | 1 | 4 | 5 | ALTO | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Auditoria seguimiento al personal seleccionado | MENSUAL |
| 20 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Demora o no entrega de un medicamento pactado de conformidad con la Resolución No. 1604 de 2013 | Riesgos para la salud del paciente | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | Entidad y Contratista | -Administración de stock críticos e inventarios, auditoria por la entidad.<br>-Glosas<br>-Afectar Garantía única | 2 | 4 | 6 | EXTREMO | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Auditoria seguimiento por parte del supervisor y Seguimiento a las PQRS | PERMANENTE |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 21 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Error de facturación | Facturación de productos o precios no pactados Facturación de cantidades no coincidentes con la entrega Facturación sin soportes Detrimento patrimonial | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | -Auditoría técnica y administrativa concurrente y en tiempo real<br>-Glosa | 1 | 4 | 5 | ALTO | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | -Auditoría de cuenta. –supervisión. | PERMANENTE |
| 22 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No radicación o radicación extemporánea de la facturación mensual | Afectación en el seguimiento administrativo y omisión a normatividad presupuestal | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista | -Notificación al contratista de la demora<br>-Ajuste procesos internos | 2 | 2 | 4 | MEDIO | NO | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | - Auditoría de cuenta. –supervisión. | MENSUAL |
| 23 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Incremento en el valor de los medicamentos | Reclamación por porte del contratista por posible desequilibrio financiero | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | -Proyección del impacto de la dinámica esperada del mercado desde el estudio previo.<br>-Proyección del impacto de la dinámica esperada del mercado desde oferta<br>-Stock suficiente de inventarios.<br>-Exigibilidad cumplimiento carta sostenibilidad de precios por los laboratorios. | 1 | 4 | 5 | ALTO | SI | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | -Auditoría –supervisión | MENSUAL |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 24 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inclusión de medicamentos para enfermedades de alto costo no contemplado en el contrato actual de medicamentos. | Suministrar de medicamentos para enfermedades de alto costo no contemplado en el contrato actual de medicamentos | 3 | 4 | 7 | MEDIO | Entidad | Supervisión del contrato debe solicitar traslado de los recursos destinados para suministrar medicamentos para enfermedades de alto costo al contrato actual de medicamentos | 1 | 2 | 3 | MEDIO | NO | Entidad | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Seguimiento estricto a la ejecución del contrato | PERMANENTE |
| 25 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Perdida de liquidez del operador en el desarrollo de la ejecución del contrato | No se garantiza la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | -Constitución adecuada de garantías<br>-Cesión | 3 | 2 | 5 | MEDIO | SI | Contratista, entidad y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Estudio de las ofertas y auditorias para suministro y dispensación de medicamentos | PERMANENTE |
| 26 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Falta de Planeación para el empalme e inicio de la operación logística | Incumplimiento en las obligaciones contractuales del proveedor con el entrante en los términos previstos en el contrato suscrito. | 1 | 3 | 4 | BAJO | Contratista | Diseñar, socializar e implementar un cronograma de trabajo para el empalme entre los operadores logísticos y la entidad. | 1 | 3 | 4 | BAJO | NO | Contratistas entrante y saliente, la, entidad y supervisor | Desde el inicio del contrato | N/A | Seguimiento estricto del supervisor al inicio de operaciones de la farmacia. | INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 27 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Que la Infraestructura de la Farmacia no esté acorde con las expectativas de los contratistas | Inconformidad de los contratistas con las farmacias | 1 | 1 | 2 | BAJO | Contratista | Visita previa antes de la adjudicación de los contratistas a las farmacias y firma de actas de conformidad con las instalaciones, en el periodo de empalme se pueden hacer las conciliaciones conjuntas. | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | N/A | Seguimiento estricto del supervisor al inicio de operaciones de la farmacia. | INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 28 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Modificación en los precios de los Arrendamientos de las Farmacias | Desequilibrio económico del Operador Logístico | 1 | 1 | 2 | BAJO | Contratista | Establecer precios para el arrendamiento de las farmacias de acuerdo con el tipo de instalaciones y el estudio del mercado, se realizará los incrementos legales en forma anual.<br>Suscribir contratos de arrendamiento desde el inicio del contrato. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Contrato de arrendamiento firmado | A NECESIDAD |
| 29 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Variación en los precios por efectos en las tasas de cambio vigentes y establecidas en el contrato | Impactando el presupuesto asignado en cada vigencia | 2 | 1 | 3 | BAJO | Contratista | El contratista deberá constituir una garantía que ampare la cobertura cambiaria | 2 | 1 | 3 | BAJO | SI | Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Tener vigente el amparo de la cobertura cambiaria | PERMANENTE |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 30 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Cambio en la legislación que afecte el precio de los medicamentos regulados y no regulados | aplicación de las regulaciones que establezca el Gobierno Nacional | 2 | 1 | 3 | BAJO | Entidad | Seguimiento del contratante del cumplimiento de la aplicación de las normas vigentes por parte del contratista dentro de la ejecución del contrato. | 2 | 1 | 3 | BAJO | SI | Entidad | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Supervisión y Auditoria | PERMANENTE |
| 31 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | No pago de obligaciones tributarias y parafiscales | Incumplimiento del contrato | 2 | 1 | 3 | BAJO | Contratista | Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones tributarias y parafiscales | 2 | 1 | 3 | BAJO | NO | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Supervisión y Auditoria Financiera | PERMANENTE |
| 32 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGOS REGULATORIOS | Cambios en las normas de carácter técnico, jurídico económico y de calidad que impacten la ejecución el contrato | Dificultades en la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | Entidad y Contratista | Modificación del contrato en caso de que aplique | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Actualización de Normas | DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 33 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | RIESGOS DE LA NATURALEZA | Fenómenos Naturales que afecten la ejecución del contrato | Demoras en las entregas de medicamentos- Falta de oportunidad en la prestación del servicio afectando la salud de los pacientes. | 3 | 3 | 6 | ALTO | Contratista | Planes de contingencia entre el operador logístico para mitigar los riesgos. | 3 | 3 | 6 | ALTO | NO | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Informes de auditoría del contrato | A NECESIDAD |
| 34 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGOS TECNOLÓGICOS | Suspensión de servicios de energía eléctrica y de comunicaciones | No funcionamiento de la plataforma contratada para el proceso precontractual. Interrupción de la prestación de los servicios farmacéuticos. | 2 | 2 | 4 | BAJO | Entidad y Contratista | Contratante y Contratista de la plataforma tecnológica. Contratista Operador Logístico a la interrupción del servicio.<br><br>Implementar plan contingencia | 2 | 2 | 4 | BAJO | NO | Entidad y Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Mantenimiento de los sistemas ininterrumpidos de corriente | DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 35 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGOS TECNOLÓGICOS | Pérdida de la información de la base de datos del operador logístico relacionada con la dispensación y suministro de medicamentos. | Traumatismo que afecta el registro de la información en el software del operador logístico. Falta de oportunidad en la facturación y posible fraude en la entrega de medicamentos. | 1 | 3 | 4 | BAJO | Contratista | Exigencia de centro alterno de datos al contratista. Copias de seguridad periódicas. | 1 | 3 | 4 | BAJO | NO | Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Verificación periódica de las copias de seguridad. | DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 36 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGOS TECNOLÓGICOS | Inadecuado funcionamiento del software | Ejecución inadecuada del contrato que puede llevar a sobrecostos del contrato, incidentes de orden legal entre las partes, sanciones o investigaciones por parte de los entes de control | 1 | 3 | 4 | BAJO | Contratista | Evaluación de la funcionalidad de la herramienta antes de la adjudicación. Durante el periodo del empalme se verificará nuevamente la herramienta | 1 | 3 | 4 | BAJO | NO | Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Visita de evaluación de software en la planeación y verificación posterior a la adjudicación | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 37 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGOS TECNOLÓGICOS | Generación de información errada por medio de la herramienta | Ejecución inadecuada del contrato que puede llevar a sobrecostos del contrato, incidentes de orden legal entre las partes, sanciones o investigaciones por parte de los entes de control | 1 | 3 | 4 | BAJO | Contratista | Supervisión y/o auditorio seguimiento diario a la formulación de indicadores e información de la herramienta | 1 | 3 | 4 | BAJO | NO | Contratista | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Verificación periódica por parte del supervisor | DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| 38 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No radicación o radicación extemporánea de las formulas medicas | Afectación en el seguimiento administrativo y de facturación institucional | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista | -Notificación al contratista de la demora<br>-Ajuste procesos internos<br>-Afectación de la garantía Única | 2 | 2 | 4 | MEDIO | NO | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | - Auditoría de cuenta.<br>–supervisión. | MENSUAL |
| 39 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | JURÍDICO | El oferente pierde la exclusividad de distribución de los bienes contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica. | El contratista quedaría impedido para adquirir suministrar los bienes como distribuidor exclusivo | 1 | 1 | 1 | BAJO | Contratista y Entidad | El contratista deberá informar a la entidad cuando pierda la exclusividad de distribución del medicamento. Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del certificado de exclusividad expedido por la casa matriz – El contratista debería garantizar las condiciones iniciales del contrato durante todo el término de ejecución del contrato. | 1 | 3 | 2 | ALTA | SI | Contratista y supervisor | Durante La Ejecución Del Contrato | N/A | Supervisión de la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato |

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-HOMIL.**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 40 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inclusión de medicamentos nuevos no contemplado en el contrato actual de medicamentos. | Suministrar de medicamentos nuevos en el mercado | 3 | 4 | 7 | MEDIÓ | Entidad | La Supervisión del contrato debe solicitar la inclusión de los medicamentos nuevos al contrato actual de medicamentos | 1 | 2 | 3 | MEDIO | NO | Entidad y Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Seguimiento estricto a la ejecución del contrato | PERMANENTE |

## 10. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

| GARANTÍA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 20 % sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 10% sobre el valor total del contrato | Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 5% sobre el valor total del contrato | Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 10% sobre el valor total del contrato | Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | 5% sobre el valor total del contrato - Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. | Por el término de ejecución del contrato. |

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la Ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (SOLO EN CASO QUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REQUIERA LA UTILIZACION DE VEHICULOS)

## 11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

| País Con Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | SI |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | NO | NO | NO |
| | GUATEMALA | SI | NO | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPUEA | | SI | NO | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | NO | NO | SI |

## 12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

# ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | Doctor Juan Fernando Maldonado | Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico ( e ) |
| **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** | QFUN. Alexander Ramírez | Unidad de Farmacia |
| **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** ( Herramienta Tecnológica) | PD. Félix Palacios | Unidad de Informática |
| **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR** | PD. Yolima González Soler | Área Gestión Contratos |
| **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR** | PD. Ramón Bueno Gómez | Área Gestión Contratos |
| **Comité Jurídico Estructurador** | Abogada. Dayris Argote Bayona | Área Gestión Contratos |